BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32661
Mendoza, Lunes 24 de Agosto de 2026
Normas: 22 - Edictos: 257

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 34
- ORDENANZAS 40
- DECRETOS MUNICIPALES 45

Sección Particular 49
- CONTRATOS SOCIALES 50
- CONVOCATORIAS 57
- IRRIGACION Y MINAS 61
- REMATES 64
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 72
- TITULOS SUPLETORIOS 95
- NOTIFICACIONES 101
- SUCESORIOS 130
- MENSURAS 136
- AVISO LEY 11.867 143
- AVISO LEY 19.550 143
- BALANCES 146
- AUDIENCIAS PUBLICAS 147
- LICITACIONES 148
- FE DE ERRATAS (edicto) 151

SECCIÓN

GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1447

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-04726994-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita una presentación efectuada por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pago retroactivo correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026 derivado del incremento salarial dispuesto por el Decreto N° 972/2026, con más los intereses que estiman adeudados por mora salarial y la reliquidación de los conceptos remunerativos y no remunerativos alcanzados por dicho incremento;

Que se advierte que obra incorporado informe técnico-legal emitido por el Cuerpo Paritario Central, de fecha 23 de junio de 2026, en el cual se efectúa un examen detallado de los antecedentes del caso y de la normativa aplicable, concluyéndose que la pretensión deducida por la entidad gremial carece de sustento jurídico suficiente para prosperar;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial comparte las conclusiones vertidas en el referido informe, por cuanto surge que la representación sindical rechazó expresamente la propuesta salarial formulada por el Poder Ejecutivo en el marco de las negociaciones paritarias llevadas a cabo durante el mes de marzo de 2026, circunstancia que impide pretender posteriormente la aplicación retroactiva de condiciones salariales distintas a las efectivamente vigentes durante los períodos reclamados;

Que las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo y abril de 2026 fueron liquidadas y abonadas de conformidad con la normativa salarial vigente al momento de su devengamiento, sin que se advierta incumplimiento alguno por parte de la Administración que habilite el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas ni, consecuentemente, el pago de intereses moratorios;

Que corresponde señalar que el incremento salarial instrumentado mediante Decreto N° 972/2026 fue dispuesto por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades que le son propias y con la vigencia temporal expresamente establecida en dicho acto administrativo, no existiendo disposición alguna que autorice su aplicación retroactiva a períodos anteriores;

Que corresponde rechazar la presentación efectuada por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.) en todos sus términos, por resultar improcedente desde el punto de vista fáctico y jurídico;

Que en orden 11 Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial comparte el criterio sustentado por el Cuerpo Paritario Central obrante en orden 09;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese la presentación efectuada por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.) en todos sus términos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1629

MENDOZA,11 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-01817818-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor MARIO EDUARDO GINER, D.N.I. Nº 18.079.778, contra la Resolución N° 228/2026 emitida en fecha 10 de febrero de 2026 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra el recurso mencionado, mediante el cual el recurrente solicita la revocación de la Resolución Nº 228/2026, así como la suspensión de sus efectos y de toda modificación de su situación funcional y remuneratoria, con carácter provisorio y precautorio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que se puede verificar que la fecha de notificación de la Resolución N°228/2026 fue el día 12 de febrero de 2026 y la presentación del recurso, según figura en la fecha de solicitud y creación del ticket fue el día 9 de marzo de 2026, dentro del plazo de los 15 días que el Artículo 183 de la Ley Nº 9003 establece, por lo que se debe considerar presentado en legal tiempo y forma.

Que la citada área legal considera que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que el recurrente manifiesta que desempeñaba tareas jerárquicas de jefatura, las cuales fueron revocadas mediante Resolución Nº 1751/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, en el marco de una reestructuración organizacional, sin que — a su entender — se hubieran explicitado debidamente los fundamentos de dicha decisión.

Que oportunamente interpuso Recurso de Revocatoria, cuestionando la arbitrariedad e ilegitimidad del acto, la falta de motivación suficiente y la ausencia de correlación entre lo resuelto y las funciones efectivamente desempeñadas.

Que en orden 8 consta la documentación que sirve de antecedente al presente expediente, adjuntándose en la página 3 el Recurso de Revocatoria presentado por el agente Giner donde expresa en el apartado III ANTECEDENTES RELEVANTES: “Mi situación se inscribe en un expediente caratulado como “Situación Cargo Interino”, iniciado el 22/12/2025, donde se reconoce que el IPV atraviesa un proceso de reestructuración integral con revisión del organigrama y actualización del manual de funciones y que existirían agentes designados transitoriamente en funciones o que perciben adicionales equivalentes, cuya situación diferiría de su revista en planta permanente. En ese marco general, el propio criterio interno que se invoca para “adecuaciones” establece que correspondería proceder a la revocación solo respecto de designaciones donde los agentes no cumplen efectivamente las funciones del cargo jerárquico o cuando la

reestructuración orgánica que justificaba la designación ha dejado de existir o resulta incompatible con la realidad institucional".

Que en la página 17 de los mismos antecedentes se encuentra dictamen de Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda en el que se expresa que en fecha 30 de diciembre de 2025, se emitió Resolución Nº 1751/2025 que establece: "REVÓQUESE la categoría Jefe de Área dentro de la estructura interna del I.P.V. asignado al agente GINER MARIO EDUARDO, con DNI N° 18.079.778 dado que dicho cargo surge de una estructura organizacional distinta a la cual cumple funciones en la actualidad".

Que en el dictamen del Área mencionada se analiza como primera medida si existe en la norma colectiva la mención a Jefatura de Área, y es del todo claro que de la norma que rige a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda (Ley Nº 7897) no surge la existencia del puesto que fuera revocado al recurrente.

Que el Sr. Giner aduce que se encontraba funcionalmente efectuando tareas "jerárquicas" vinculadas a la Agrimensura/Urbanización, y que tal como afirma en su momento (en un organigrama anterior) fue nombrado como Jefe de Área. Este último punto es de extrema importancia, porque tal como dice el recurrente, este organigrama fue eliminado por uno nuevo, dejando de existir el Área donde el agente Giner revestía como jefe de Área. Existe un acuerdo al respecto en que no está actualmente el cargo que "ejercía" el recurrente. Por lo que el Sr. Giner no puede solicitar una "permanencia" o cierto grado de "estabilidad" en un cargo que no se encuentra en el organigrama.

Que es por las mismas competencias normativas que establece el Artículo 4 inciso c, citada en la norma que el agente invoca, las que le dan al Directorio las facultades de nombrar y remover el personal de Dirección (en sentido lato) así lo entendió la Suprema Corte de Justicia en el Fallo 48085- BONE CARLOS ALBERTO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA, entendiendo además que no corresponde hacer lugar a la Suspensión del Acto Administrativo.

Que el recurrente expresa además que pese a encontrarse impugnado el acto que le revoca la jefatura, el propio Instituto Provincial de la Vivienda dictó con posterioridad la Resolución N° 135/2026 de fecha 23 de enero de 2026, por la cual se autorizó a su favor la asignación de un adicional FONAVI equivalente al cargo de Jefe de Área, desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, o hasta la asignación de una nueva categoría dentro de la estructura interna del Instituto Provincial de la Vivienda (lo que suceda primero), y ello expresamente "en virtud de estar cumpliendo efectivamente las funciones" del cargo señalado. Este acto posterior demuestra, por la propia Administración, que la función existe en la realidad y que además expone, que su desempeño no es ficticio.

Que continúa en su escrito obrante en el orden 2 que por Resolución N° 228/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, el Honorable Directorio resolvió aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial la revocatoria contra la Resolución 1751/2025, desestimando incluso su pedido de suspensión del acto, invocando criterios de "cargo de confianza / ausencia de estabilidad en cargos jerárquicos", con sustento genérico en precedentes judiciales, sin efectuar un análisis completo y actual de su desempeño efectivo y sin armonizar su decisión con la Resolución Nº 135/2026 que reconoce la prestación real de funciones.

Que Asesoría Letrada, en virtud del principio de juridicidad contemplado en el Artículo 1 inciso b de la Ley Nº 9003, señala que el sujeto en función administrativa debe conformarse al ordenamiento jurídico comprensivo de la Ley, los principios que informan el Derecho y sus fuentes. Deberá instruirse el procedimiento procurando su efectividad en el marco de la verdad material.

Que teniendo en cuenta los principios que regulan el Derecho Administrativo, la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que la situación a considerar es la modificación de la estructura organizacional del Instituto Provincial de la Vivienda, adhiriendo al dictamen que dio lugar a la emisión de la Resolución impugnada, en lo que respecta a que los cargos jerárquicos son los que se consideran dentro del Estatuto del Empleado Público como Personal de Gabinete, en el Artículo 5 del mismo.

Que la designación que tuvo en su momento el agente Giner como jefe no fue por concurso, ni por un ascenso dentro de la carrera en la Administración Pública, sino en uso de las atribuciones que posee el Directorio para asignar cargos y funciones. Y es también en ese marco legal que se dicta la Resolución que reestructura el organigrama del Instituto Provincial de la Vivienda, dispone la supresión de ciertas gerencias y la creación de departamentos y consecuentemente la Resolución Nº 1751/2025.

Que “El ius variandi es una potestad de la administración que importa la posibilidad de modificar unilateralmente las obligaciones de los agentes públicos, que se hayan en una relación de sujeción especial; por lo cual el Estado empleador puede introducir modificaciones en el destino en el que debe cumplirse la prestación de los servicios siempre que estas fueran razonables y no encubrieran un abuso de poder. El Estado empleador es libre para variar la función asignada al dependiente, cuidando siempre de respetar su integridad y de no convertir tal facultad en un accionar persecutorio. Para tener por configurada la ilegitimidad del ejercicio de ese poder, debe probarse la intencionalidad desviada del ente emisor del acto, como el perjuicio que la decisión le ocasiona al agente.” Expte.: 102917 - BENITEZ, SILVIA NORMA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 14/09/2012 - Tribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1 Ubicación: LS442-199.

Que la Resolución Nº 1751/2025 establece que “REVÓQUESE la categoría Jefe de Área dentro de la estructura interna del Instituto Provincial de la Vivienda asignado al agente GINER MARIO EDUARDO, con DNI N° 18.079.778 dado que dicho cargo surge de una estructura organizacional distinta a la cual cumple funciones en la actualidad, fue dictada en uso de las atribuciones legítimas que tiene el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que no se observa, que en el caso concreto haya existido alguna animosidad personal, en tanto que fueron varios los agentes que vieron modificadas su funciones y cargos.

Que Asesoría de Gobierno en el orden 18 expresa que es improcedente la jerarquización pretendida (página 5).

Que, por lo mismo, cuando no consta la existencia del puesto jerárquico pretendido, la mera asignación de funciones no traduce la creación de hecho de un cargo inexistente en el organigrama (página 6).

Que el recurso no formula una crítica concreta y razonada respecto de los fundamentos del acto impugnado, sino que se presenta como un mero disenso frente a la decisión realizada por la Administración (página 8).

Que, por otra parte, y en virtud de todo lo expuesto, corresponde asimismo rechazar el pedido de suspensión de ejecución articulado en tanto no se ha acreditado ninguno de los presupuestos exigidos por el Artículo 83 Ley Nº 9003 ni la existencia de un perjuicio grave o de imposible reparación ulterior que justifique la adopción de una medida de tal naturaleza.

Que, por lo citado anteriormente, la mencionada Asesoría comparte criterio con la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos Nros. 150, 183, y 184 de la Ley N° 9003, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la solicitud de suspensión administrativa de la ejecución del acto, obrante en el orden 2 del EX-2026-01817818-GDEMZA-CCC, efectuada por el señor MARIO EDUARDO GINER, D.N.I. Nº 18.079.778.

Artículo 2º – Acéptese formalmente y rechácese en el aspecto sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2026-01817818-GDEMZA- CCC, interpuesto por el Señor MARIO EDUARDO GINER, D.N.I. Nº 18.079.778, contra la Resolución N° 228/2026 emitida en fecha 10 de febrero de 2026 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 3º – Notifíquese la presente norma legal al recurrente conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, haciéndole saber que dicho acto agota la instancia administrativa, que la acción disponible para su impugnación en Sede Judicial es la acción procesal administrativa prevista en la Ley Nº 3.918 y que la misma deberá promoverse dentro del plazo de 30 días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1552

MENDOZA, 03 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01436333-GDEMZA-CCC, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2026-01808868- -GDEMZA-CCC, EX-2026-01914927- -GDEMZA-CCC, EX-2026-02405496- -GDEMZA-CCC, EX-2026-02777046- -GDEMZA-CCC, EX-2026-03180106- -GDEMZA-CCC, EX-2026-03273770- -GDEMZA-CCC y EX-2026-04769385- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Señor Hernán Diego Callari interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 771-SyJ/26, de fecha 23 de febrero de 2026;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-09520915- -GDEMZA-CCC (orden 23), el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 771-SyJ/26, mediante la cual admitió desde el aspecto formal y rechazó desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria articulado por Callari contra la Resolución N° 6231-SyJ/25, de fecha 25 de noviembre de 2025;

Que bajo el expediente N° EX-2025-07128014- -GDEMZA-CCC (orden 14), el Ministerio de Seguridad y Justicia emitió la Resolución N° 6231-SyJ/25, por la cual rechazó la petición contenida en el Pronto Despacho presentado por el recurrente respecto del Recurso Jerárquico interpuesto en las actuaciones administrativas EX-2025-05419583- -GDEMZA-CCC, al no existir mora que remediar, ya que el recurso fue oportunamente resuelto mediante Resolución N° 4471-SyJ/25, de fecha 11 de septiembre de 2025;

Que en orden 26, Asesoría de Gobierno realiza un análisis jurídico del recurso en trato y dictamina: “(…) De

la compulsa de las actuaciones traídas a revisión, surge que en el expediente EX-2025-07329804--GDEMZA-CCC, el Sr. Callari plantea recurso contra la denegatoria de su nombramiento como policía de la Provincia de Mendoza…. Ese Recurso Jerárquico es resuelto de manera negativa mediante Decreto N° 2777/25 de fecha 09/12/25, el que fue notificado en fecha 11/12/25, agotando la vía administrativa. En fecha posterior a la notificación del Decreto N° 2777/25, el administrado presenta solicitud de PRONTO DESPACHO, el que fue rechazado por Resolución N° 186-SyJ/25, en virtud de haberse resuelto el fondo del asunto de manera definitiva y sin mora; frente a esta Resolución, el interesado presenta Recurso de Revocatoria, el que fue rechazado mediante la Resolución N° 771-SyJ/26 que hoy recurre. El planteo formulado ha devenido en abstracto, toda vez que conforme surge de las constancias obrantes del expediente principal, mediante Decreto N° 2777/25 se agotó la instancia administrativa y no existe mora a remediar. Este acto administrativo se encuentra firme y el recurso formulado ante un pronto despacho resulta inadmisible, por lo que deviene en abstracto….";

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. CALLARI, HERNÁN DIEGO, D.N.I. Nº 26.872.002, en contra de la Resolución N° 771-SyJ, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 23 de febrero de 2026, por haber devenido en abstracto, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - De acuerdo con lo establecido por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace constar que siendo formalmente improcedente el remedio en trato, el Decreto que resuelve el presente, no resuelta cuestionable mediante la Acción Procesal Administrativa prevista en la Ley N° 3918, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1553

MENDOZA, 03 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2026-03803472-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 205 de la Ley Nº 7493, del Oficial Prefecto General S.C.P.A, en situación de retiro, CONILL BERNAL, FABRICIO GABRIEL;

Que en orden 03 obra nota mediante la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario solicita a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponer de la convocatoria del Oficial Prefecto General S.C.P.A (R)

Conill Bernal, Fabricio Gabriel, para que el mismo desempeñe funciones de conductividad dentro de la institución;

Que en órdenes 04, 06, 24, 25 y 26 obra documentación del Oficial Prefecto General S.C.P.A (R) Conill Bernal Fabricio Gabriel;

Que de la documentación adjunta surge que el efectivo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 208 de la Ley N° 7493);

Que en orden 18 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en los Arts. 7 y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 35 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 27, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 ($19.219.354,72);

Que en orden 38 obra pedido de desafectación del crédito presupuestario, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 25 y 35 de la Ley N° 9681, de acuerdo a lo informado en orden 33;

Que en orden 40 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 38 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 39;

Que en orden 48 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 167/2026, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 ($19.219.354,72);

Que en orden 53 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "…esta Dirección de Asesoría Letrada considera que no existen objeciones que formular a la convocatoria del OFICIAL PREFECTO GENERAL S.C.P.A. CONILL BERNAL, FABRICIO GABRIEL, D.N.I. 24.342.443. Atento a lo dispuesto expresamente por el artículo 207 de la Ley N° 7493, corresponderá la emisión de Decreto por parte del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 53, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 10, 12, 14, 15, 16 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026 y Arts. 205 al 211 de la Ley N° 7493

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Convóquese a prestar servicio efectivo al Oficial Prefecto General S.C.P.A, en situación de retiro, CONILL BERNAL, FABRICIO GABRIEL, clase 1975, C.U.I.L. Nº 20-24342443-8, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 205 de la Ley Nº 7493.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 - Eco: 41101 - Fin: 0 - U.G.G J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1714

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-06131245- -GDEMZA-DGADM#MHYF y la Ley N° 9718; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9718, dispone en su Artículo 6°, la disolución de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, a partir de su promulgación manteniendo la personería jurídica durante el proceso de disolución y liquidación, a ese solo efecto.

Que dicha norma encomienda al Ministerio de Hacienda y Finanzas la ejecución de los actos necesarios para la liquidación de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, para lo cual deberá nombrar un Liquidador que contará con las facultades y recursos necesarios para llevar a cabo la correspondiente labor.

Que la Ley referida, determinó en su Capítulo IV, distintas opciones para los trabajadores tanto de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, como del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, que consisten en un Sistema de Retiro Voluntario, la reubicación o incorporación voluntaria a otra entidad de las comprendidas en el Artículo 4º, de la Ley N° 8706, o, en su caso, para el personal que no quede comprendido en alguno de los supuestos anteriores, la solución que brinda el Artículo 17, del Decreto-Ley N° 560/73.

Que en lo relativo al personal del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el Artículo 19, de la Ley N° 9718, determina que corresponde a esa entidad reglamentar los aspectos del Capítulo IV de la Ley, que no sean directamente operativos.

Que corresponde, en consecuencia, reglamentar la forma en la que se cumplirán las alternativas que la norma determina en el Capítulo IV, únicamente respecto del personal de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Que, en el caso de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el funcionamiento del Ente en Liquidación exige que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para afrontar el proceso y los gastos que conlleva; entre ellos, abonar las remuneraciones del personal.

Que en el periodo de transición comprendido entre la disolución de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento; y la formalización de la opción de designación de un nuevo fiduciario, prevista en el Artículo 11, tercer párrafo, de la Ley Nº 9718, resulta conveniente reglamentar ciertos aspectos operativos para la gestión del Fideicomiso PASIP.

Que el Artículo 12, de la Ley Nº 9718, autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o del Organismo que determine la reglamentación, a realizar diferentes operaciones vinculadas con la bonificación de tasa y el financiamiento de proyectos.

Que a tal fin, se estima conveniente disponer que tales funciones las desempeñe la Dirección de Financiamiento Productivo a crearse en el ámbito del Ministerio de Producción.

Que el Artículo 28, de la Ley N° 9718, dispone la eximición del pago del Impuesto de Sellos, respecto de los contratos de refinanciación de pasivos u otras obligaciones “para los sujetos alcanzados por los beneficios de la Ley Nº 27.802, respecto de deudas contraídas entre el 30 de junio de 2025 y el 31 de marzo de 2026, que se suscriban antes del 31 de diciembre 2026.”.

Que atento a que la Ley N° 27.802 contempla en sus disposiciones diversos cambios a la normativa laboral vigente, resulta necesario precisar que la eximición a la que refiere el Artículo 28, de la Ley N° 9718, alcanza a los sujetos descriptos en el Artículo 179 de la Ley N° 27.802, con las exclusiones que establece el Artículo 184 de la misma norma.

Que el Artículo 128, inciso 2°, de la Constitución de la Provincia de Mendoza faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la Ley en lo que se considere pertinente.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Dispóngase que el Ministerio de Hacienda y Finanzas contará con todas las facultades y recursos necesarios para la liquidación de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, encontrándose facultado para realizar los gastos que demande la liquidación y nombrar al liquidador que establece la Ley N° 9718.
Tendrá, entre otras, facultad para instrumentar todo o parte de la liquidación a través de uno o más fideicomisos, mediante la modificación de fideicomisos ya existentes, no pudiendo crear nuevos.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que, a efectos de efectivizar las opciones que prevén los incisos a), b) y c) del Artículo 20, de la Ley N° 9718, respecto del personal de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I- El Ministerio de Hacienda y Finanzas requerirá de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles del dictado del presente decreto, el envío de una nómina del personal con su Situación de Revista e indicando la capacitación y funciones desarrolladas.

II- Recibida la información, se notificará a todo el personal para que manifieste su voluntad de acogerse o no al Retiro Voluntario en los términos del inciso a), del Artículo 20, de la Ley N° 9718, en un lapso de diez (10) días hábiles desde su notificación.

En caso de respuesta afirmativa dentro del plazo señalado, se formará expediente por cada empleado y se remitirá al liquidador para que efectúe los trámites pertinentes para materializar el retiro. El perfeccionamiento del acuerdo al que se arribe, será formalizado ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la respuesta del agente. El vencimiento del plazo para pronunciarse, implica la imposibilidad futura de acogerse al retiro previsto por el inciso a), del Artículo 20, de la Ley N° 9718, con las excepciones que se contemplan en la presente norma.

El beneficio correspondiente al Retiro Voluntario será en todos los casos equivalente a una compensación indemnizatoria del ciento veinte por ciento (120%) de la indemnización prevista en el Artículo 17, del

Decreto-Ley Nº 560/73 y será abonado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la firma del acuerdo en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia.
Formalizado el acuerdo, el trabajador quedará liberado de la la obligación de prestar servicios y de concurrir a su lugar de trabajo, excepto el caso previsto en el Punto V, del presente Artículo.

III- Dentro del mismo plazo contemplado en el primer párrafo del punto anterior, respecto del personal incluido en el listado elaborado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, que manifieste en forma expresa su voluntad de ser transferido a otra entidad de las comprendidas en el Artículo 4°, inciso a), de la Ley N° 8706, se formará un expediente por cada trabajador y será remitido al liquidador para que impulse el trámite en los términos del inciso b), del Artículo 20, de la Ley N° 9718.

Los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Reglamentación, cuenten con expedientes administrativos de traslado o transferencia iniciados y que no manifiesten su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario en los plazos y condiciones previstas en el punto anterior, se considerará que han optado por la transferencia, quedando alcanzados por las disposiciones del presente punto.

El trámite de transferencia se materializará en el marco del Artículo 36, de la Ley Nº 9681 y su reglamentación vigente, en cuanto resulten compatibles con las disposiciones de la Ley N° 9718; y el Adicional Compensatorio por Movilidad que pudiera corresponder, quedará exceptuado del trámite previsto por el Artículo 29, de la Ley N° 9681 y su norma reglamentaria, atento estar previsto en forma expresa en el Artículo 20, inciso b), de la Ley N° 9718.

En todos los casos, la transferencia acordada deberá suscribirse ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo conforme lo dispone el Artículo 20, inciso b), de la Ley N° 9718.

En caso que el trámite de transferencia no se encuentre concluido al 31 de diciembre de 2026, el trabajador quedará habilitado para optar por el Retiro en los términos del inciso a), del Artículo 20, de la Ley N° 9718 y el Punto II, del presente Artículo. Vencido el plazo contemplado para ejercer dicha opción, se considerará que ha decidido continuar con el trámite de transferencia.

IV- Respecto del personal que dentro del plazo previsto en el Punto II, del presente Artículo, no se acoja al Retiro y no quede comprendido en el trámite de transferencia, una vez vencido dicho plazo, se estará a lo dispuesto en el inciso c), del Artículo 20, de la Ley N° 9718 y Artículo 17, del Decreto- Ley N° 560/73, quedando en forma automática relevado de la obligación de prestar su débito laboral en el periodo de seis (6) meses que contempla la mencionada norma. Vencido el plazo, se extinguirá el vínculo y se abonará la pertinente indemnización en las condiciones y con los alcances del Artículo 17, del Decreto-Ley N° 560/73.

V- La opción por el retiro o la transferencia, no impedirá que el personal continúe prestando servicios para la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento durante el proceso de disolución y liquidación, cuando así lo considere necesario el Liquidador, mediante Resolución y siempre que medie aceptación expresa del trabajador. Tal opción no será posible si el retiro ya ha sido abonado al trabajador. Una vez concluidas las labores encomendadas o si el trabajador manifestara su voluntad de no continuar prestando servicios para la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, se materializará el retiro y/o la transferencia en las formas y plazos contemplados en los puntos anteriores. En los casos de transferencia, el hecho de seguir prestando servicios para la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento no impedirá el avance del trámite administrativo y la emisión de la norma disponiendo la misma. Una vez emitida la norma de transferencia y salvo que el agente optara por comenzar a prestar funciones en el lugar de destino, podrá acordarse entre las autoridades involucradas, la continuidad de la prestación en la Administradora por un periodo que deberá ser determinado.

ARTÍCULO 3º - En el periodo de transición comprendido entre la disolución de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y la formalización de la opción de designación de un

nuevo Fiduciario prevista en el Artículo 11, tercer párrafo, de la Ley Nº 9718; la gestión del Fideicomiso PASIP (Ley Nº 6658), se regirá por las siguientes pautas:

I - Conforme a lo previsto en los Artículos 7º, 9º y 11, de la Ley Nº 9718, el Liquidador ejercerá la representación legal y todas las facultades de administración y disposición de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciario del PASIP.

II- A efectos de garantizar la continuidad de la manda pública, y sin que la siguiente enumeración posea carácter taxativo o limitativo de las facultades generales de administración referidas en el punto anterior del presente Artículo, se establecen las siguientes pautas operativas:

1- Continuidad de los Procesos de Venta: La Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento,
a través del Liquidador, dará continuidad a los procedimientos de subasta pública y comercialización de unidades funcionales iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 9718. A tal efecto, el Liquidador queda facultado para dictar los actos administrativos de adjudicación y suscribir los instrumentos pertinentes que correspondan como Boletos de Compraventa y/o Escrituras.

2- Pago de Gastos y Expensas: El Liquidador deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago de cualquier tipo de gastos que deba afrontar el Fideicomiso PASIP, incluyendo el pago de expensas de las unidades funcionales bajo titularidad fiduciaria. Ante la falta transitoria de liquidez, el Liquidador queda facultado para gestionar ante el Ministerio de Producción (Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6658), las partidas necesarias para preservar el patrimonio fideicomitido y evitar la mora consorcial o de otro tipo.

3- Transición al Nuevo Fiduciario: Una vez que el Poder Ejecutivo ejerza la opción de designar un nuevo Fiduciario, el Liquidador queda facultado a realizar todos los actos necesarios para concretar la sustitución del Fiduciario, actuando en representación de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento (en liquidación), para garantizar el tracto administrativo y registral correspondiente.

ARTÍCULO 4º - Dispóngase que las funciones previstas en el Artículo 12, de la Ley N° 9718, serán desempeñadas por el Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 5º - Dispóngase que la exención al Impuesto de Sellos prevista en el Artículo 28, de la Ley N° 9718, resulta aplicable a los sujetos comprendidos en el Artículo 179, de la Ley N° 27.802, con las exclusiones previstas en el Artículo 184, de la misma norma.

ARTÍCULO 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Producción.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1251

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 25 de junio de 2026 desde las 15:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO MEMA.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1021

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-06577586-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita la rectificación del Decreto Nº 1856 de fecha 29 de agosto de 2025, mediante el cual se designó interinamente al Dr. JORGE LUIS SANZ GUARIENTO, en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 182 se solicita rectificar el Decreto Nº 1856 de fecha 29 de agosto de 2025, en lo que respecta al nombre del profesional designado, siendo lo correcto Dr. JORGE LUIS SANZ GUARIENTO,

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Decreto Nº 1856 de fecha 29 de agosto de 2025, mediante el cual se designó interinamente al Dr. JORGE LUIS SANZ GUARIENTO, DNI N° 33.094.687, en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en lo que respecta al nombre del profesional, siendo lo correcto como se consigna.

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1392

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-00127216-GDEMZA-CCC, en el cual Da. SANDRA SUSANA RIQUELME PARRA interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 701/23, emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 701/23 del mencionado Hospital se rechazó el reclamo efectuado por Da. Sandra Susana Riquelme Parra respecto al pago retroactivo del Adicional Guardia Activa reconocido y otorgado por Resolución N° 156/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, por entender que dicha resolución se encuentra gravemente viciada;

Que la recurrente interpone un reclamo administrativo con fecha febrero de 2022 solicitando el pago del Adicional Guardia Activa a partir del 21 de noviembre de 2021, aduciendo que desde abril de 2021 realizaba guardia activa los días miércoles. Dicha petición se tramitó en EX-2022-01006094-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD y dio origen a la Resolución N° 156/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, conforme a la cual se la incorporó en el pago del referido Adicional y se reconoció retroactivo al mes de enero de 2023; la cual fue notificada el 29 de marzo de 2023;

Que en noviembre de 2023 la recurrente presentó reclamo acerca del retroactivo por 4 meses del año 2020, 12 meses del año 2021 y 12 meses del año 2022. La Asesoría Letrada del Hospital, previo a emitirse la Resolución que se impugna con el presente recurso de alzada entendió con criterio que a la agente se le otorgó el Adicional por Guardia mediante Resolución N° 156/23 desde abril de 2023 y que se reconoció el retroactivo a enero de 2023, por tanto; no habiendo sido atacada dicha resolución a través de los recursos administrativos correspondientes, la misma ha sido consentida por la profesional, fundando con ello el rechazo del reclamo (EX-2023-08733748-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD);

Que de los argumentos vertidos no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en críticas y alegaciones que no resultan idóneas ni suficientes para revertir la decisión;

Que en el caso, la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que frente al reclamo originario de la profesional, la Administración se pronunció haciendo lugar parcialmente a la petición efectuada, otorgando el Adicional Guardia a partir de abril de 2023 y reconociendo un retroactivo a enero del mismo año. Debidamente notificada la recurrente no objetó lo dispuesto en el acto administrativo;

Que ante el nuevo reclamo, operado meses después, la resolución que lo decide rechaza la pretensión atento a haberse pronunciado en torno al retroactivo que ya había sido peticionado sin que al respecto la reclamante hubiera presentado oposición y fundándose además en que el período reclamado correspondía a la época de pandemia en que los horarios de todo el personal había sido modificado;

Que la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos, y en cuanto a la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del reclamo, las alegaciones del recurrente y valora los hechos;

Que surge del informe de orden 17 que la recurrente ha cesado en su relación de empleo público en octubre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 31 del expediente EX-2024-00127216--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por Da. SANDRA SUSANA RIQUELME PARRA, DNI N° 18.740.418, en contra de la Resolución N° 701/23, emitida por la Dirección del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1394

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-02739625-GDEMZA-CCC en el cual el agente FEDERICO GASTON VILLEGAS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 148/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución dictada en expediente EX-2024-00584060-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD se rechazó el recurso de revocatoria incoado por FEDERICO GASTON VILLEGAS, DNI 29.877.529, contra la Resolución N° 780/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central tramitada

en expediente EX-2023-06549706--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD respecto al reclamo de cambio de agrupamiento por poseer el título de Licenciado en Producción de Bioimágenes;

Que corresponde imprimir a la presentación el trámite de recurso de alzada contemplado por el Art. 183 de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo, pues surge del contenido de dicha presentación que el recurso en cuestión se interpone en contra de Resolución dictada por el ente descentralizado Hospital Central;

Que desde el punto de vista formal el recurso de alzada ha sido presentado en término por lo que debe ser admitido, Art. 184 y concordantes, Ley N° 9003;

Que a tenor de lo expuesto por el Art. 185 de La Ley N° 9003 corresponde al Poder Ejecutivo revocar o no por ilegitimidad la declaración atacada pero no modificarla, reformarla o sustituirla “A diferencia del resto de los recursos, el alcance de la revisión de la autoridad se limita a la legalidad de lo resuelto, por lo que resulta ajeno a su control todo aquello que haga al mérito oportunidad o conveniencia de lo decidido por la autoridad del ente. En virtud de ello, en caso de acogerse la alzada, solo se podrá revocar el acto y remitir las actuaciones al ente descentralizado para que dicte uno nuevo conforme a derecho”;

Que la legitimidad de un acto comprende la competencia, objeto, voluntad y forma del acto. La Resolución atacada ha sido dictada por órgano competente y cumple con todas las exigencias en cuanto al objeto, voluntad y forma del acto administrativo;

Que el recurrente está legitimado para ser parte en el presente procedimiento en virtud de las constancias de autos y de lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley Nº 9003, que determina que serán parte interesada en el procedimiento administrativo, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que el recurso en ciernes no se centra en los vicios propios que puede facultar la revisión ante esta instancia administrativa mediante el remedio de la alzada. La queja no se centra en ninguno de los supuestos que permiten la revisión de un acto administrativo desde el punto de vista de su legitimidad;

Que expresa en el recurso argumentos ya planteados en otros escritos, lo que hace presumir una remisión a la revocatoria y además agrega su desacuerdo en que “el cambio de agrupamiento deba realizarse en la clase inicial del nuevo agrupamiento. En tal sentido el Artículo 29 de la Ley N° 5465 dispone expresamente que “El agente revistará en el nuevo agrupamiento en una clase igual a la que revistaba o la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor, manteniendo su estabilidad.” De manera que el cambio de agrupamiento debe realizarse en una clase igual a la que revistaba el agrupamiento anterior, y no en la clase inicial del nuevo agrupamiento”

Que en orden 2 expediente EX-2023-06549706--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, el agente Federico Gastón Villegas, DNI N° 29.877.529, solicita se encuadre como Licenciado en Producción de Bioimágenes conforme al título universitario obtenido, manifestando que se desempeña en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Central cumpliendo diversas guardias nocturnas, con una carga horaria semanal de 24 horas y mensual de 100 horas, y que realiza radiografias convencionales, radioscopias intraoperatoria en el quirófano, placa camas, adjuntando copia de título universitario emitido por la Universidad Nacional de Córdoba y matrícula profesional habilitante;

Que en orden 7 se agrega situación de revista del reclamante Gastón Federico Villegas donde consta que ingresa el 01/10/2007, como Técnico Asistencial con título terciario con cargo de 24 horas semanales, en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes;

Que en orden 10 se adjunta cálculo presupuestario que implicaría el cambio de agrupamiento del reclamante y en orden 13 se le notifica que el trámite solicitado implica una disminución de sus haberes a nivel inicial;

Que según las disposiciones legales que regulan el caso planteado, el Sr. Villegas debería pasar al Agrupamiento IV- Profesional Asistencial y Sanitario, Artículo 15 de la Ley Provincial N° 5465 que dice: "Revistarán en este agrupamiento los agentes comprendidos en los alcances de la Ley 5241 que posean título universitario o de estudios superiores de nivel terciario y desempeñen funciones asistencial preventivas o sanitarias acordes con su profesión.";

Que ello concuerda con lo dispuesto por el Artículo 17 de la misma norma donde menciona que El ingreso al agrupamiento profesional asistencial y sanitario se producirá por la clase inicial del agrupamiento, cuando se cumplan los requisitos particulares establecidos y habiendo resultado el mejor calificado en el concurso respectivo;

Que tratándose el presente caso de un cambio de agrupamiento, dado que lo solicitado es pasar del agrupamiento técnico - asistencial al de profesional asistencial y sanitario, se debe realizar el trámite conforme a la reglamentación existente para esos casos, la cual requiere el cumplimiento de requisitos previos a fin de proceder al cambio de funciones a un agrupamiento distinto, los cuales son: 1) Poseer acto administrativo previo; 2) Contar con el crédito presupuestario acorde al cambio de escalafón previamente asignado; 3) Ser designado en el nuevo agrupamiento con el régimen escalafonario afín. Entendiendo también que Ley es clara cuando indica que el ingreso será por la clase inicial del agrupamiento;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897 también se ocupa del tema y establece:

"Agrupamiento IV – Profesional Asistencial y Sanitario

Artículo 15°– Revistarán en este agrupamiento los agentes comprendidos en los alcances de la ley Nº 5.241 que posean título universitario o de estudios superiores de nivel terciario y desempeñen funciones asistenciales, preventivas o sanitarias, acordes con su profesión.

Artículo 16°– Los profesionales que posean títulos con planes de estudio de cinco (5) años o más años estarán comprendidos en las clases trece (13) a la quince (15), ambas inclusive. Los profesionales que posean títulos con planes de estudio menores de cinco (5) años serán incluidos en las mismas clases, pero la asignación de la clase será igual a la que resulte de aplicar sobre la de revista los siguientes coeficientes: a) títulos universitarios o de estudios superiores correspondientes a planes de estudio no menores de cuatro (4) años: 0.85. b) títulos universitarios o de estudios superiores correspondientes a planes de estudio no menores de tres (3) años: 0.75

Artículo 17°– El ingreso al agrupamiento profesional asistencial y sanitario se producirá por la clase inicial del agrupamiento cuando se cumplan los requisitos particulares establecidos y habiendo resultado el mejor calificado en el concurso respectivo. El aspirante deberá encontrarse matriculado en el Ministerio de Salud. El personal comprendido en este agrupamiento será promovido el día 1 de enero del año siguiente a aquél en que cumpla el requisito de antigüedad que para cada clase se indica a continuación y previa aprobación de una evaluación sobre su capacitación profesional…"

"…Capítulo IV - Cambio de Agrupamiento

Artículo 29°– El cambio de agrupamiento sólo tendrá lugar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1- Reunir las condiciones exigidas en este convenio colectivo para el ingreso al nuevo agrupamiento y para el ascenso a la clase en que deba revistar, con excepción del requisito de concurso.

2- Que las funciones que desempeñe el agente sean propias de un agrupamiento distinto al que revista. Cumplidos los requisitos anteriores la autoridad competente podrá disponer solicitud del agente, el correspondiente cambio de agrupamiento. El mismo regirá cuando se proceda al ajuste de la situación de revista, previa transformación o creación del cargo necesario para concretar dicha medida o existiendo la vacante en la correspondiente unidad organizativa. La autoridad competente deberá cumplimentar los

recaudos tendientes a que el cambio de agrupamiento se concrete dentro de un lapso no superior a un año contado a partir de la fecha de la solicitud formulada por el agente que reúna los requisitos establecidos en el presente artículo. El agente revistará en el nuevo agrupamiento en una clase igual a la que revistaba o la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor, manteniendo su estabilidad. A los efectos del ascenso por evaluación, se computará la antigüedad a partir de la incorporación del agente al nuevo agrupamiento."

Que en orden 20 del expediente EX-2024-02739625- -GDEMZA-CCC, se agrega situación de revista del agente Villegas donde consta que posee la clase 012 del agrupamiento Enfermería y Técnico Asistencial;

Que no existiendo una clase igual a la que revista en el agrupamiento actual, el cambio debe hacerse por la inicial del nuevo agrupamiento, resultando una disminución en los haberes del agente a la que no ha dado conformidad, por lo no puede hacerse lugar a su solicitud;

Que por todo lo expuesto debe rechazarse el recurso de alzada en lo sustancial, toda vez que el acto atacado no presenta vicios que lo invaliden (Ley N° 9003);

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 45 y por Asesoría de Gobierno en orden 50 del expediente EX-2024-02739625- -GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente FEDERICO GASTON VILLEGAS, DNI 29.877.529, contra la Resolución N° 148/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1396

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-06602035- -GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. MARÍA FERNANDA PALOMO interpone un Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 380/23 del Director Ejecutivo del Hospital "Alfredo I. Perrupato"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 380/23 del Director Ejecutivo del Hospital "Alfredo I. Perrupato" se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. María Fernanda Palomo, en contra de la Resolución N° 304/23 de la Dirección Ejecutiva citada;

Que por la Resolución N° 304/23 del Director Ejecutivo del Hospital “Alfredo I. Perrupato” se resolvió no hacer lugar al reclamo efectuado por la Licenciada María Fernanda Palomo, referido a que solicita se le abone los retroactivos correspondientes a la mayor dedicación otorgada en 2022, con las diferencias salariales que corresponden, haciendo reserva de los intereses correspondientes;

Que la profesional mencionada solicita en consecuencia, se revoque la Resolución impugnada N° 380/23 y se haga efectiva íntegramente la transformación del contrato en Adicional por Mayor Dedicación operada mediante la Resolución N° 2647/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Sostiene que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatoria de los Arts. 14, 14 bis de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público. Invoca los Arts. 12 de la Ley N° 7759 y 11 de la Ley N° 7557, las Actas Acuerdo, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022, 22/03/2023, 18/07/2023 afirmando que todas poseen carácter plenamente normativo y cita precedentes jurisprudenciales; autos N° 13-05073968-0 caratulados SERRAT, MARIA GABRIELA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA y autos 13-05088445-1 Caratulados GUTIERREZ GABRIELA C/ HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA;

Que por expediente EX–2020-03826214-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD la agente reclamó la transformación de su prestación indispensable en Adicional por Mayor Dedicación, fundándose en el Art. 12 del CCT ratificado por Ley N° 7759;

Que mediante expediente EX-2022-06074854-GDEMZA-SEGE#MSDSYD el Ministerio de Salud y Deportes inició pieza administrativa en cumplimiento del Acuerdo Paritario homologado por Decreto N° 1406/21, remitiendo al efector la nómina de los profesionales cuyo contrato o prestación indispensable debía transformarse en Adicional por Mayor Dedicación. Tramitadas las actuaciones, se emitió la Resolución N° 2547/22 que a partir del 1/12/2022 dispuso la transformación;

Que posteriormente, por expediente EX-2023-04092729- -GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD y contando con la mayor dedicación, la agente efectuó reclamo ante el nosocomio relativo a los retroactivos por diferencias entre el contrato de locación y la mayor dedicación desde la fecha de su reclamo original, efectuado en el año 2020;

Que el reclamo fue rechazado considerando que por Resolución N° 195/21 la Dirección Ejecutiva sostuvo que el Hospital Público Descentralizado no contaba con competencia para resolver la inclusión de la profesional en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que el propio Art. 12 de la Ley N° 7759 dispone, que, el Adicional por mayor dedicación sólo puede ser otorgado “por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados” y que la Resolución N° 2547/22 del Ministerio de Salud y Deportes en su Art. 5° textualmente dice: “incorporar a partir del 01 de diciembre de 2022 …” a la profesional en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional. En consecuencia, razonó que el reclamo resultaba improcedente, ya que el acto administrativo emanado de autoridad competente es el que determina el momento a partir del cual se otorga el Adicional y no con anterioridad a este;

Que la Resolución recurrida en alzada, se funda en las consideraciones efectuadas en la Resolución N° 304/23 del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, reiterando la falta de competencia del efector para resolver la petición formulada conforme a que ha sido asignada a la autoridad ministerial; la expresa disposición de la Resolución Ministerial N° 2547/22 que incorporó a la profesional al Adicional por Mayor Dedicación a partir del 01 de diciembre de 2022, por lo que es desde el dictado del acto administrativo emanado de autoridad competente que se determina el momento a partir del cual se otorga el adicional y no con anterioridad, tornando improcedente que se abone en forma retroactiva el adicional reclamado con más sus diferencias salariales e intereses desde la fecha de inicio de la prestación/contrato;

Que la Resolución resulta formalmente admisible, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en cuanto al aspecto sustancial del recurso la recurrente no señala formalmente vicios en la Resolución atacada, limitándose a una enunciación genérica de los mismos, por lo que el control de legalidad que corresponde a esta instancia permitirá determinar la legitimidad del acto;

Que en ocasión de resolver el reclamo y el recurso de revocatoria interpuestos por la profesional, el efector declaró la improcedencia sustancial con fundamento en normas legales relativas a la competencia y atento a la expresa disposición de la Resolución N° 2547/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes respecto de la transformación dispuesta;

Que la Resolución N° 380/23 del Hospital Descentralizado en cuanto rechaza el recurso de revocatoria con sustento en la incompetencia para pronunciarse respecto de la petición de retroactivos, con fundamento en el Artículo 12 del CCT ratificado por Ley N° 7759 y ante la fecha de vigencia del Adicional por Mayor Dedicación establecido en la Resolución N° 2547/22 del MSDSYD, resulta legítima;

Que efectivamente, el Artículo 12 del CCT ratificado por Ley N° 7759, al regular el Adicional por Mayor Dedicación Profesional en su primer párrafo establece: “Artículo 12: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados.”;

Que de modo que la norma legal convencional ha dispuesto que la competencia para disponer la incorporación al Adicional por Mayor Dedicación la detenta únicamente la autoridad ministerial;

Que en el caso, tal previsión se cumplimentó mediante la emisión de la Resolución N° 2547/22 y se verifica que la agente conocía de la incompetencia del Hospital en la materia atento a la Resolución N° 195/21, emitida en el expediente EX–2020-03826214-GDMZA--HPERRUPATO#MSDSYD y notificada que no recurrió;

Que el Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de marzo de 2023 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical AMPROS, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471 (B.O. 14.07.2023), se acordó en su punto 4 como cláusula compromiso que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023”;

Que en el caso particular, la transformación de la prestación indispensable en Adicional por Mayor Dedicación operó el 1/12/2022 mediante la Resolución N° 2547/22 MSDSYD, de manera que el Gobierno de la Provincia, cumplió cabalmente con la obligación asumida en el ámbito de la negociación colectiva del sector invocada por la actora;

Que al respecto, la Suprema Corte Provincial al resolver acerca de la transformación de contrato de locación en Adicional por Mayor Dedicación que no había sido efectivizado por la Administración con posterioridad al mentado acuerdo paritario, sostuvo: “El reconocimiento pretendido y receptado por el referido acuerdo, y la consecuente ilegitimidad del obrar administrativo, debe operar temporalmente a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”. La conclusión antedicha, se basamenta en que los términos de los acuerdos paritarios en cuestión no posibilitan desprender un reconocimiento retroactivo con relación a la materia aquí analizada, la cual se reitera, al amparo de la normativa de origen legal en la cual el actor encuadró su reclamo y pretensión originaria, no viabilizaban un reconocimiento como el peticionado, el que sólo resulta receptable desde la vigencia de aquello acordado en paritarias.”;

Que con tales premisas, se advierte que la normativa legal y convencional aplicable al reclamo de retroactivos imponían el rechazo de la pretensión;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 47 y por Asesoría de Gobierno en orden 51 del expediente EX-2023-06602035- -GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARÍA FERNANDA PALOMO, DNI N° 27.561.309, CUIL N° 27-27561309-1, en contra de la Resolución N° 380/23 del Director Ejecutivo del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, en razón de los argumentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1407

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04554540- -GDEMZA-HTAGARELLI#MSDSYD en el cual el Hospital Tagarelli, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°3, IF-2026-04554086-GDEMZA-HTAGARELLI#MSDSYD por un total de $96.000.000,00, determinándose un incremento de $65.368.000,00, dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Tagarelli en orden Nº6, NO-2026-04871614-GDEMZA-HTAGARELLI#MSDSYD.

Que obra en orden 12, NO-2026-05016401-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete, donde se emite informe favorable, teniendo en cuenta la certeza sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que el Hospital estima recaudar en el presente ejercicio respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Tagarelli y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9681, Presupuesto 2026 y artículos 4°, 24 y 26 del Decreto 369/26.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 65.368.000,00), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 2. El incremento comprende una distribución de créditos en concepto de recursos y erogaciones reales.

Artículo 2º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1692

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-05193220- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, solicita promocionar la actividad turística para la temporada estival 2026-2027 del Parque Provincial Aconcagua, efectuando la venta anticipada de permisos para las categorías de Ascenso y Trekking Largo con precio promocional; y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las condiciones imperantes en la economía a nivel general, se hace necesario promover acciones que permitan el desarrollo de actividades turísticas en las áreas naturales protegidas de la Provincia.

Que en razón de las circunstancias expuestas precedentemente se emitieron los Decretos Nros. 762/21, 1181/22, 960/23, 956/24 y 1341/25, estableciendo la venta anticipada con precio promocional de los aranceles de ingreso al Parque Provincial Aconcagua, con vigencia durante las temporadas estivales 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025/26 respectivamente.

Que mediante expediente N° EX-2026-00211240-GDEMZA-DRNR#SAYOT se lleva a cabo el proceso de selección de las empresas prestadoras de servicios a través de las cuales se efectuará la venta anticipada de los permisos, proceso licitatorio PLIEG-2026-00955334-GDEMZA-ENERGAMB, aprobado por Decreto N° 222/26.

Que el precio de los servicios no puede calcularse hasta tanto se adjudique la prestación de los mismos en el marco del proceso licitatorio referido, motivo por el cual los costos definitivos serán establecidos con posterioridad a dicha adjudicación.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128, inc. 2) de la Constitución Provincial, Ley N° 6045, Decreto-Ley N° 4807, Decretos Nros. 2819/90, 562/14, concordantes y modificatorios y los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º – Autorícese a la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, a efectuar la venta anticipada de permisos con precio promocional, para las categorías de Ascenso y Trekking Largo, todos con asistencia de empresas prestadoras de servicios, para la temporada estival 2026-2027 del Parque Provincial Aconcagua.

Artículo 2º - La venta anticipada de permisos autorizada por el Artículo 1° del presente decreto, sólo podrá efectuarse a través de las empresas prestadoras de servicios que resulten adjudicatarias en el proceso licitatorio PLIEG-2026-00955334-GDEMZA-ENERGAMB, aprobado por Decreto N° 222/26.

Artículo 3° - A los efectos de efectuar la venta anticipada de permisos autorizada por el Artículo 1° del presente decreto, los requisitos, procedimiento, costos y fechas para su vigencia, serán establecidos mediante resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 4° - Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1720

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2026

VISTO: El expediente N° EX-2026-04414886- -GDEMZA-BIOECO, la Ley Provincial N° 7874 de Régimen de Preservación y Control del Arbolado Público y su modificatoria la Ley Provincial N° 9702; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9702 modificó la Ley N° 7874 con el fin de consolidar la protección del arbolado público

como patrimonio natural y cultural, fijando lineamientos generales y criterios técnicos mínimos de preservación y desarrollo en todo el territorio provincial.

Que resulta imprescindible precisar los alcances de la normativa para dotar de operatividad técnica, uniformidad y celeridad a la gestión del arbolado público urbano, rural, de rutas provinciales y nacionales, y de cauces de riego.

Que en estricto apego al marco constitucional y normativo, el presente régimen consagra los presupuestos mínimos de protección ambiental a través de lineamientos generales y criterios técnicos mínimos, garantizando el pleno respeto a la autonomía municipal en su jurisdicción exclusiva, al tiempo que delimita el ejercicio articulado del poder de policía entre la Autoridad de Aplicación Provincial y las Autoridades Competentes.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 128 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, las Leyes N° 7874 y N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C R E T A:

CAPÍTULO I: Lineamientos generales y criterios técnicos mínimos, Jurisdicción y Policía Ambiental

Artículo 1°.- Objeto y Carácter de los lineamientos generales y criterios técnicos mínimos. El presente Decreto reglamenta la Ley N° 7874, modificada por la Ley N° 9702. Las exigencias, parámetros e indicadores técnicos contemplados en esta reglamentación constituyen lineamientos generales y criterios técnicos mínimos de protección ambiental para la preservación, conservación, replante y mantenimiento del arbolado público. Los Municipios, en uso de sus facultades, podrán dictar normas locales que incrementen estos niveles de protección, pero en ningún caso disponer estándares inferiores a los aquí establecidos.

Artículo 2°.- Deslinde de Jurisdicciones y Poder de Policía.

a) La Subsecretaría de Ambiente, a través de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque (o el organismo que en el futuro la reemplace), en su calidad de Autoridad de Aplicación Provincial ejercerá la fiscalización general del cumplimiento de los lineamientos generales y criterios técnicos mínimos ambientales, la administración del sistema informático unificado y el poder de policía en rutas, caminos, cauces de riego y bienes de dominio provincial y nacional.

b) Los Municipios ejercerán la jurisdicción exclusiva y el poder de policía ambiental en las calles, avenidas, plazas y paseos de su dominio público local, ejecutando las labores de conservación, protección, preservación y desarrollo del arbolado público, la fiscalización de particulares y la aplicación de sanciones por faltas cometidas dentro de su ejido.

CAPÍTULO II: Certificación y Plan de Manejo Integral Cuatrienal

Artículo 3°.- Certificado de Gestión del Arbolado Público. Créase el Certificado de Gestión del Arbolado Público de carácter anual. Este documento será emitido por la Autoridad de Aplicación Provincial y acreditará el cumplimiento de los lineamientos generales y criterios técnicos mínimos por parte de la autoridad de aplicación municipal, durante el período anterior. La obtención de este Certificado será condición requerida para acceder a los beneficios de la coparticipación del Fondo Forestal contemplados en el presente Decreto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 7874 y su

modificatoria.

Artículo 4°.- Plan de Manejo Integral del Arbolado. Conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 7874 modificado por Ley N° 9702, los Municipios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación Provincial, cada cuatro (4) años, su Plan de Manejo Integral del Arbolado Público con carácter de Declaración Jurada. Dicho plan deberá estructurarse en los siguientes apartados mínimos:

a) Registro Obligatorio en Plataforma "Mi Árbol": Carga y actualización de los ejemplares en la plataforma digital oficial. La actualización de ejemplares existentes se regirá según la resolución vigente de la Autoridad de Aplicación Provincial. La información relativa a erradicaciones, talas y nuevas plantaciones deberá actualizarse obligatoriamente en tiempo real. Aquellos Municipios que no posean censo previo tendrán un plazo perentorio de noventa (90) días corridos, contados a partir de la creación de su usuario municipal en la plataforma, para cargar la información correspondiente.

b) Cronograma Operativo: Detalle de las actividades a realizar y de las zonas a intervenir durante el cuatrienio.

c) Plan de Riego: Especificación del sistema de riego a emplear y las frecuencias garantizadas.

d) Plan de Emergencia: Protocolos de intervención urgente para ejemplares con riesgo de caída inminente.

e) Plan de Reacondicionamiento de Nichos y Permeabilización de Acequias: Adecuación de los espacios de alojamiento a las medidas mínimas de 0,40 m x 0,40 m y máximas de 1,20 m x 1,20 m (largo y ancho, ajustado a la vereda), con profundidad a nivel de fondo de acequia. La implantación se realizará a fondo de acequia, manteniendo el nicho libre de tierra desde la base hasta la vereda. Se prohíbe la cementación de la base de la cuneta colindante al nicho y se exigirán superficies discontinuas sin hormigón entre árboles para favorecer la infiltración (conforme Anexo I). Toda implantación se completará con tutor y, cuando corresponda, cesto protector.

f) Plan de Extracción y Reemplazo: Remoción de tocones, replantes e intervención en nichos tapados o faltantes.

g) Plan Sanitario y Nutricional: Programas de control de plagas y enfermedades, en coordinación con el ISCAMEN, e intervenciones de fertilización.

h) Plan de Reforestación: Metas anuales de reposición garantizando un mínimo de tres (3) ejemplares nuevos por cada árbol erradicado.

i) Plan de Poda: Planificación de podas de invierno, de verano y mantenimiento de luminarias de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Decreto.

j) Plan de Nichos Vacíos: Estrategia para la plantación sistemática en tazones o nichos desocupados.

k) Plan de Obras: Declaración obligatoria de todas las obras públicas o privadas que afecten el arbolado. Las obras no previstas cuatrienalmente se incorporarán como modificación en el Informe Anual de Ejecución (antes del 31 de marzo). Excepcionalmente, si surgiera una obra no planificada anualmente, el municipio presentará el plan específico con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles antes de su inicio. Toda obra observará el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley N° 5961. En obras interjurisdiccionales con intervención en veredas o calzadas por parte de empresas, se exigirá informe técnico suscripto por Ingeniero Agrónomo matriculado que certifique la no afectación de raíces. La ausencia de dicho informe habilitará a la Autoridad de Aplicación a disponer la inmediata paralización de los trabajos, sin perjuicio de las sanciones aplicables y la imputación a la empresa infractora de los costos de reparación, recomposición o restitución del arbolado dañado.

CAPÍTULO III: Exclusividad en el Mantenimiento y Participación Ciudadana

Artículo 5°.- Actividad Reservada a las Autoridades de Aplicación y Autoridades Competentes. El mantenimiento, poda, erradicación y manipulación del arbolado público es una actividad reservada exclusivamente a las Autoridades de Aplicación y Autoridades Competentes. Queda prohibida la intervención directa por parte de particulares.

Artículo 6°.- Sistema de Avisos. Los particulares podrán colaborar con la preservación del arbolado limitándose a dar aviso a los Organismos Competentes o a la Autoridad de Aplicación a través de la plataforma oficial habilitada, correo electrónico o mensajería instantánea institucional (WhatsApp), en casos de: presencia de plagas o enfermedades, falta de riego, anomalías de crecimiento, o para denunciar malas prácticas operativas efectuadas por personal autorizado o contravenciones cometidas por terceros particulares.

CAPÍTULO IV: Criterios Técnicos Mínimos de Intervención y Mantenimiento

Artículo 7°.- Erradicación o Tala. (Reglamentación del Art. 21 inc. k), 44, 61 y 62 de la Ley N° 7874, texto según Ley N° 9702).

1. Por Obras:

- Intervención Municipal: En proyectos que impliquen erradicación de arbolado, el área técnica municipal intervendrá desde la etapa de diseño (conforme Art. 61 de la Ley N° 7874). Elaborará un informe técnico que justifique la imperiosa necesidad de la extracción, acompañado de registro fotográfico, plan de reforestación e indicación de especies y plazos de ejecución.
- Intervención Provincial: La Autoridad de Aplicación Provincial actuará como interventor técnico en la etapa de proyecto. Podrá exigir adecuaciones o proponer alternativas de preservación mediante dictamen técnico vinculante emitido dentro de los cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se tendrá por expedida favorablemente a la continuación del proyecto. Cuando sea necesario, se consultará al Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público.

2. Por Arbolado Puntual: Procede únicamente bajo los siguientes supuestos fehacientemente acreditados:

- Estado Fisiológico y Vitalidad: Muerte real o presunta (falta de brotación o cámbium seco) o decrepitud irreversible sin chance de recuperación agronómica.
- Estabilidad Biomecánica y Seguridad: Inclinación crítica mayor a 20° respecto de la vertical sin compensación natural; debilitamiento severo del anclaje por fitopatógenos; desequilibrio de copa no compensable con podas.
- Daños a Infraestructura: Afectación irreparable a redes de servicios públicos (agua, gas, cloacas); levantamiento grave de veredas o puentes sin alternativa de poda radicular y compensatoria; daño estructural en cimientos o muros de carga en propiedad privada certificado por el área de obras privadas municipal.
- Estado Sanitario Incurable: Ataque severo de plagas o enfermedades que amenacen con constituirse en foco de infección para el resto del bosque urbano.
- Ubicación: Obstrucción inminente de la visión de tránsito; radicación sobre calzada vehicular; competencia extrema entre ejemplares muy próximos; desarrollo en el centro de la acequia; o adhesión a muros que impidan la seguridad y funcionalidad urbana.
- Especie No Adecuada: Ejemplares pertenecientes a especies declaradas no aptas por resolución de la Autoridad de Aplicación Provincial.

3. Causales No Autorizadas: Prohíbase la erradicación por obstrucción de cartelería publicitaria o fachadas comerciales, caída de hojas o flores, alergias estacionales, o cuando existan alternativas técnicas de manejo sustentable.

4. Tala Excepcional: Sólo se autorizará la tala en supuestos donde la extracción del tocón resulte técnicamente imposible sin dañar infraestructura crítica adyacente.

Artículo 8°.- Poda y Labores Culturales. (Reglamentación del Art. 21 inc. k y Art. 53 de la Ley N° 7874, texto según Ley N° 9702).

1. Poda Invernal: Habilitada entre el 1 de mayo y el 31 de agosto (o período modificado por la Autoridad Provincial). Cortes netos con aplicación opcional de cicatrizantes/fungicidas para diámetros mayores a 0,05 m. Uso obligatorio de herramientas adecuadas (serruchos, tijeras, motosierras). Exigencia de al menos un (1) Ingeniero Agrónomo o Forestal matriculado por cada cuadrilla de trabajo. Rebajes máximos del 30% de la canopia.

2. Poda en Verde (Desbrotes y Limpieza): Habilitada entre el 1 de septiembre y el 1 de mayo del año siguiente. Limitada a ramas menores a 0,03 m de diámetro que interfieran con luminarias, señales de tránsito o cableados. Prohibición absoluta de desbrotes generalizados y del uso de motosierras o machetes. Exigencia de un profesional agrónomo o forestal matriculado por cuadrilla.

3. Poda para Empresas Eléctricas: Distancias mínimas de seguridad respecto del arbolado: 1,5 metros para Media Tensión en zona de vano; 0,40 m a 0,50 m para Baja Tensión. Queda estrictamente prohibida la poda de desbrote en líneas de cable preensamblado. Las empresas deberán cumplir con las ventanas temporales y contar con profesionales idóneos o matriculados según sea poda en verde o invernal.

4. Podas Compensatorias: Se ejecutarán exclusivamente durante el receso vegetativo para corregir desequilibrios aéreos o radiculares, sin superar el 30% del área foliar funcional.

5. Prohibición: Queda totalmente prohibida la poda destinada a mejorar la visibilidad publicitaria o comercial.

Artículo 9°.- Replante, Riego y Sanidad.

1. Replante: Elección de especies según el ancho de calle y vereda dentro del listado oficial; altura mínima de 2 metros y 3 años de vivero. Distancia mínima de 3 metros entre el nuevo nicho y postes de iluminación. Prohibición de replantes dentro del triángulo de visibilidad de las ochavas.

2. Riego y Acequias: Mantenimiento obligatorio del flujo y libertad de acequias por parte de los Municipios.

3. Sanidad: Implementación obligatoria de al menos un (1) tratamiento preventivo anual para plagas crónicas y respuesta inmediata ante brotes virulentos (en coordinación con ISCAMEN conforme Art. 27 de la Ley N° 7874).

Artículo 10°.- Pautas mínimas para el desarrollo vegetativo y la preservación edilicia. Los Municipios, en el marco de sus competencias exclusivas en materia de edificación, uso del suelo y ordenamiento urbano, propenderán a adecuar sus Códigos de Edificación y normas urbanísticas locales a fin de contemplar la preservación, asoleamiento, iluminación e integridad biomecánica del arbolado público urbano.

A tal efecto, la Autoridad de Aplicación Provincial sugiere los siguientes criterios y estándares técnicos:

1. Retiros y volumen edilicio: En proyectos de edificación de altura que superen los siete (7) metros de altura respecto del nivel de vereda, prever retiros progresivos hacia el interior de la línea de edificación o retiros de fachada que eviten interferencias mecánicas directas con las copas de los ejemplares de mediano y gran porte existentes.

2. Distancia de salientes, marquesinas y elementos proyectados: Toda saliente de fachada, marquesina, balcón, soporte, volumen voladizo o elemento publicitario debería guardar una distancia mínima de

seguridad de dos (2) metros respecto de la estructura principal y ramas secundarias del arbolado alineado existente.

3. Preservación del asoleamiento y luminiscencia (Cono de sombra): Priorizar diseños arquitectónicos que procuren resguardar la radiación solar directa sobre la canopia del arbolado en su período de mayor actividad vegetativa, promoviendo una inclinación o perfil de elevación proyectado no inferior a un ángulo de treinta grados (30°) a fin de asegurar la fotosíntesis, desarrollo vegetativo y viabilidad biológica del bosque urbano.

4. Tramitación e integración de proyectos: En la evaluación de factibilidad edilicia y aprobación de planos, las áreas municipales de obras privadas y planeamiento urbano coordinarán con el área técnica de arbolado público local para verificar la no afectación del espacio aéreo y radicular necesario para la conservación de los ejemplares.

Artículo 11°.- Plataforma "Mi Árbol". La plataforma "Mi Árbol", o la que en el futuro la reemplace, constituirá el registro provincial oficial único del arbolado en toda la provincia y el sistema provincial integrado y obligatorio para la remisión de información exigida por ley y reglamento. La Autoridad de Aplicación Provincial otorgará credenciales de acceso, dictará capacitaciones y administrará el soporte técnico. La plataforma permitirá generar reportes e informes públicos de acceso ciudadano.

CAPÍTULO V: Regímenes Especiales, Fondo Forestal y Disposiciones Complementarias

Artículo 12°.- Convenios e Infraestructura Hídrica. (Reglamentación de los Arts. 29 y 41 de la Ley N° 7874).

a) Canales y Cauces: En la construcción, remodelación o impermeabilización de cauces públicos, el Departamento General de Irrigación y las Inspecciones de Cauce acordarán con la Autoridad de Aplicación Provincial los planes de reposición e intervención forestal.

b) Fondo Forestal: La Subsecretaría de Ambiente, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, tramitará la afectación presupuestaria y la coparticipación de los recursos del Fondo Forestal. Autorízase la firma de convenios bilaterales con Municipios ad referéndum del Poder Ejecutivo para transferir partidas de acuerdo con el cumplimiento del Certificado de Gestión del Arbolado Público.

Artículo 13°.- Selección de Especies y Riesgo Inminente.

a) Criterios de Selección: Priorizar especies con cobertura de sombra adecuada (mitad de calzada y vereda completa), canopia continua lineal, ausencia de espinas o frutos peligrosos, alta permeabilidad a gases contaminantes y comprobada resistencia al estrés urbano y fitosanitario. Se promoverá la homogeneidad de especies por tramos de calle, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación la definición entre dicha homogeneidad o un esquema de policultivo, fundado en el correspondiente informe con respaldo técnico.

b) Erradicación Preventiva de Urgencia (Art. 47 Ley N° 7874): Ante situaciones excepcionales de riesgo inminente de caída de un árbol (por su deficiente y/o irrecuperable estado vegetativo) que sea un peligro para la seguridad de las personas o bienes, las Autoridades Competentes deberán proceder a la erradicación o poda preventiva de inmediato. Deberán remitir un informe técnico con el material fotográfico y toda otra documentación que facilite la individualización del forestal, su estado vegetativo, el riesgo inminente que presenta para la seguridad de las personas o bienes y las tareas realizadas sobre el mismo y plan de replante, suscripto por profesional matriculado, ante la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para su registro al sistema provincial de información.

Artículo 14°.- Mecanismos de Compensación. (Reglamentación del Art. 62 de la Ley N° 7874). Otorgada una autorización extraordinaria de erradicación o poda a particulares o empresas (previa verificación de la

inexistencia de alternativas compatibles con los lineamientos generales y criterios técnicos mínimos establecidos), el solicitante quedará obligado a ejecutar, como medida de compensación, plantaciones forestales y/o trabajos de parquización en el mismo sitio donde se realice la intervención o en sus inmediaciones, bajo su exclusivo costo:

a) Por Erradicación: Plantación mínima de tres (3) ejemplares por cada árbol extraído. La Autoridad de Aplicación podrá incrementar este ratio según la edad, tamaño y valor ecológico del forestal afectado.

b) Por Parquización: Si la compensación adopta la modalidad de espacio verde, la superficie a ejecutar equivaldrá, como mínimo, al doble de la superficie afectada.

Artículo 15°.- Medidas Físicas de los Nichos. (Reglamentación del Art. 65 de la Ley N° 7874). Los nichos de plantación tendrán un tamaño de entre 0,40 m x 0,40 m y 1,20 m x 1,20 m, según el ancho de vereda y porte del árbol. Las bases y laterales colindantes de la cuneta no podrán ser hormigonadas ni cerradas, garantizando el libre paso del agua (Anexo I).

Artículo 16°.- Reemplazos Masivos por Sectores. (Reglamentación de los Arts. 67 y 69 de la Ley N° 7874). La forestación, reforestación y/o reposición de forestales deberá procurar que el grado de humedad sea adecuado en el perfil de suelo explorado por el sistema radicular y en correspondencia al tamaño de la planta. En el caso de arterias con deterioro generalizado, el recambio de ejemplares se ejecutará por sectores planificados para mitigar el impacto ambiental. No se permitirá la replantación de ejemplares en nichos donde las copas de los árboles vecinos mantengan una canopia continua e impenetrable para la luz solar.

CAPÍTULO VI: Procedimiento Sancionatorio

Artículo 17°.- Ámbito y autoridad competente (Reglamentación del Art. 72 de la Ley N° 7874). Las infracciones a la Ley N° 7874, sus modificatorias y la presente reglamentación serán constatadas, instruidas y sancionadas por la Autoridad de Aplicación competente conforme a la jurisdicción en la que se produzca el hecho.

La Autoridad de Aplicación Provincial ejercerá la potestad sancionatoria respecto de las infracciones ocurridas en jurisdicción provincial y nacional comprendida en la Ley, y ejercerá las funciones de supervisión, control y exigencia de cumplimiento respecto de las autoridades competentes previstas en los artículos 21, 73 y 74 de la Ley N° 7874.

Las Autoridades de Aplicación Municipales ejercerán la potestad sancionatoria respecto de las infracciones cometidas por particulares, empresas u organismos dentro de su jurisdicción exclusiva, sin perjuicio de las facultades de supervisión atribuidas por ley a la Autoridad de Aplicación Provincial.

La aplicación del presente régimen no podrá importar sustitución de las competencias municipales.

Artículo 18°.- Principios del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se regirá por la Ley N° 9003 y por los principios de legalidad, tipicidad, debido proceso adjetivo, derecho de defensa, presunción de inocencia, razonabilidad, proporcionalidad, y resolución fundada.

Ninguna sanción podrá imponerse sin procedimiento previo. Las medidas preventivas o de seguridad que resulten indispensables para evitar un daño actual o inminente al arbolado público, a las personas o a los bienes deberán ser fundadas, proporcionales y de duración estrictamente necesaria.

Artículo 19°.- Procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia. Se labrará un Acta de Constatación o Inspección por personal competente, la cual deberá individualizar, en la medida de lo posible, el hecho, el lugar, el ejemplar o los ejemplares afectados, la persona u organismo presuntamente responsable y los elementos técnicos o documentales disponibles.

Se otorgará al presunto infractor un plazo de diez (10) días hábiles para formular descargo y ofrecer prueba. Producida la prueba o vencido el plazo para hacerlo, la Autoridad de Aplicación dictará resolución fundada, determinando la existencia o inexistencia de infracción, la sanción que corresponda y, cuando proceda, las medidas de recomposición, reparación o compensación.

La resolución deberá valorar expresamente las circunstancias de graduación previstas en el presente capítulo.

Artículo 20°.- Sujetos responsables. Podrán ser responsables por las infracciones previstas en este capítulo las personas humanas, personas jurídicas públicas o privadas, prestadores de servicios y organismos públicos que, por acción u omisión imputable, incumplan las obligaciones establecidas por la Ley N° 7874, sus modificatorias y la presente reglamentación.

La responsabilidad será determinada atendiendo a la intervención concreta de cada sujeto.

Artículo 21°.- Clasificación de las infracciones. Las infracciones materiales al arbolado público se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la entidad del incumplimiento y al daño o riesgo generado.

a) Infracciones leves. Son aquellas de carácter formal o de escasa entidad que no ocasionen daño significativo al ejemplar ni comprometan su estabilidad, supervivencia o funcionalidad. Quedan comprendidas, entre otras: la obstrucción menor y transitoria de nichos con elementos removibles sin afectación directa; el depósito temporal de materiales sin daño mecánico; el uso del forestal como soporte cuando no produzca lesión; y otras intervenciones menores contrarias a las pautas técnicas cuya recuperación sea inmediata o de corto plazo.

b) Infracciones graves. Son aquellas que importen incumplimientos relevantes de las normas de protección o de los criterios técnicos, ocasionen daño concreto recuperable, afecten la fisiología, estructura o zona radicular del ejemplar, o dificulten significativamente las tareas de fiscalización. Se consideran especialmente graves: la poda no autorizada; el corte de raíces o intervención radicular sin respaldo técnico cuando éste sea exigible; la cementación, sellado u hormigonado que impida la permeabilidad del nicho; la erradicación o tala no autorizada de un ejemplar; el vertido de sustancias nocivas; la obstrucción de la inspección; la ejecución de podas fuera de los períodos o parámetros técnicos establecidos cuando produzcan afectación relevante; y la reincidencia en infracciones leves.

c) Infracciones muy graves. Son aquellas que produzcan daño cierto, significativo o irreversible; comprometan la supervivencia o estabilidad biomecánica del ejemplar; afecten arbolado notable, histórico, protegido o de especial valor patrimonial; o impliquen incumplimiento deliberado de órdenes o medidas correctivas. Se consideran especialmente muy graves: la erradicación, tala o destrucción no autorizada de dos (2) o más ejemplares; la poda drástica, desmoche, mutilación severa o anillado que comprometa la supervivencia; el envenenamiento o aplicación deliberada de sustancias fitotóxicas; la falsedad u ocultamiento sustancial de información técnica destinada a obtener una autorización o impedir el control; y la reincidencia en infracciones graves.

Artículo 22°.- Criterios de graduación. Para determinar la sanción concreta, la Autoridad de Aplicación ponderará de manera fundada: la magnitud del daño o riesgo ambiental; el número de ejemplares afectados; la edad, porte, estado, valor biológico, ecosistémico, paisajístico, histórico o patrimonial; el carácter reversible o irreversible del daño y el tiempo estimado de recuperación; la afectación de la estabilidad fisiológica o biomecánica; la intencionalidad o grado de culpa; el beneficio económico obtenido; la reincidencia; la comisión concurrente de infracciones; el incumplimiento de intimaciones o medidas correctivas; la afectación o riesgo para personas o bienes; la conducta posterior del responsable y la reparación voluntaria.

Cuando la naturaleza de la infracción lo permita, la sanción podrá cuantificarse por cada ejemplar afectado.

Artículo 23°.- Sanciones. Las infracciones podrán ser sancionadas, según su gravedad, con: a) apercibimiento; b) multa; c) obligación de recomposición, reparación o compensación; y d) suspensión o inhabilitación temporal para operar en registros o habilitaciones vinculadas a trabajos sobre arbolado público, cuando corresponda y exista habilitación normativa.

Las sanciones podrán aplicarse en forma independiente o conjunta, de acuerdo con la naturaleza del hecho y los criterios de graduación previstos en el artículo anterior.

Como escala orientativa de trabajo, las multas se graduarán del siguiente modo: infracciones leves, de cien (100) a quinientas (500) UF; infracciones graves, de quinientas una (501) a tres mil (3.000) UF; e infracciones muy graves, de tres mil una (3.001) a quince mil (15.000) UF. El valor y mecanismo de actualización de la UF será el que determine la normativa provincial aplicable.

Artículo 24°.- Recomposición y compensación. La aplicación de una sanción no exime al responsable de recomponer, reparar o compensar el daño ocasionado cuando ello resulte técnica y jurídicamente procedente.

Las medidas deberán guardar relación con la magnitud del daño, la pérdida de servicios ecosistémicos, el número y valor de los ejemplares afectados y las posibilidades reales de recuperación. La reposición ordinaria y las compensaciones adicionales deberán distinguirse conforme a la Ley N° 7874 y a las reglas técnicas aplicables.

Artículo 25°.- Reincidencia. Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por resolución firme, cometa una nueva infracción de igual o mayor gravedad dentro del plazo de dos (2) años.

Artículo 26°.- Incumplimientos institucionales de las autoridades competentes. Los incumplimientos de las obligaciones legales de gestión, información, planificación y control imputables a las autoridades de aplicación y Autoridades competentes serán tratados de manera diferenciada de las infracciones materiales al arbolado público.

Cuando la Autoridad de Aplicación Provincial constate incumplimientos de una Autoridad de Aplicación o Autoridad Competente respecto de la presentación del Plan de Manejo Integral, del informe anual, del suministro de información legalmente exigible, del cumplimiento de lineamientos generales y criterios técnicos mínimos o de los requerimientos formulados en ejercicio de los artículos 21, 73 y 74 de la Ley N° 7874, deberá intimar previamente su subsanación en un plazo razonable, salvo urgencia fundada.

Persistiendo el incumplimiento, podrán disponerse apercibimientos institucionales y las sanciones que resulten procedentes conforme a los artículos 72 a 74 de la Ley N° 7874, mediante procedimiento con derecho de defensa. Cuando corresponda, podrán remitirse las actuaciones a los órganos de control competentes para la determinación de responsabilidades administrativas, patrimoniales o de otra naturaleza.

Artículo 27°.- Fondo Forestal y medidas de incentivo. Las consecuencias vinculadas con la asignación o distribución de recursos del Fondo Forestal se regirán por las disposiciones específicas de la Ley N° 7874 y su reglamentación financiera, y deberán fundarse en criterios objetivos de cumplimiento, metas e indicadores.

Artículo 28°.- Conmutación y cumplimiento equivalente. Cuando la Ley N° 7874 admita la conmutación de sanciones o su cumplimiento mediante entrega de plantas, insumos, bienes o prestaciones equivalentes, la Autoridad de Aplicación deberá determinar su procedencia mediante resolución fundada, asegurando equivalencia económica, utilidad ambiental y trazabilidad del cumplimiento.

La conmutación no procederá cuando resulte incompatible con la gravedad de la infracción, exista reincidencia relevante o se haya producido daño irreversible de especial significación.

Artículo 29°.- Anexo I. Apruébase el Anexo I "Esquema Técnico de Nichos, Acequias y Permeabilización de Suelos", el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 30°.- Derógase el Decreto N° 1099/2009.

Artículo 31°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1705

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

Vista la renuncia presentada por la señora INGRID TAMARA SALOMÓN como Coordinadora de Delegaciones Administrativas de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 30 de agosto de 2026, la renuncia presentada por la señora INGRID TAMARA SALOMÓN, DNI Nº 35.210.075, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 09; CLASE 076: Coordinadora de Delegaciones Administrativas; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto Nº 1238/2025.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 245

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO lo actuado en Expediente EX-2026-02955572 - -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “MASTER PLAN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN” a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, propuesto por HUB LOGÍSTICO MENDOZA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado y elaborado por la Ing. Constanza Yael Crescitelli Fliguer, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la categoría B, en carácter de consultor individual, con Certificado N° CA-0065.

Que por Resolución Nº 145-SSA-2026, obrante en orden 13, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley Nº 5961 y modificatorias y Decreto Nº 2109/1994 y Decreto modificatorio Nº 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 16 obra Dictamen Técnico elaborado por la Fundación de la Universidad de Congreso y en orden 17 el proponente da respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado Dictamen.

Que en orden 19 a 25 obran los Dictámenes Sectoriales de los organismos convocados por la mencionada Resolución.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 5961, el Decreto Nº 2109/1994 la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y la Resolución Nº 17/2022-SAyOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961 y Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente, la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 5961, Decreto Nº 2109/1994, Resolución Nº 109/1996-MAyOP y Resolución Nº 17/2022-SAyOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA SUBSECRETARIA

DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado “MASTER PLAN DE

PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN" propuesto por HUB LOGÍSTICO MENDOZA S.A., C.U.I.T Nº 30-71925153-2, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 23 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 4º - A efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales y toda documentación referente al proyecto en la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961, Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y Artículo 7º BIS de la Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria, Resolución Nº 17/2022-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Desígnense como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo

24/08/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5960

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2025-10528650- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la certificación de la capacitación denominada “Tramo formativo para docentes en cambios de funciones Perfil Asistente Administrativo Económico”, destinada a docentes en cambios de funciones, desarrollada en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en articulación con la entidad sindical SUTE; y

CONSIDERANDO:

Que la mejora continua de la calidad educativa requiere del fortalecimiento de las capacidades institucionales no solo en el plano pedagógico, sino también en los ámbitos administrativo, organizacional y de gestión;

Que las instituciones educativas demandan personal debidamente capacitado para el desarrollo de funciones administrativas vinculadas a la gestión económica y documental, en un marco de legalidad, transparencia y eficiencia;

Que la capacitación tiene por finalidad certificar la formación de docentes en conocimientos técnicos y normativos específicos, necesarios para el ejercicio de funciones administrativas, en el marco de la movilidad funcional prevista por la normativa vigente;

Que la Ley N.º 9.600 establece, dentro de los derechos y obligaciones de los docentes en cambio de funciones, el derecho a recibir las capacitaciones necesarias para el adecuado desempeño de las nuevas funciones, de conformidad con los programas de formación previstos por dicha norma, conforme lo dispuesto en su artículo 11, inciso a.

Que, en este sentido, se diseñó e implementó la capacitación denominada “Tramo formativo para docentes en cambios de funciones. Perfil Asistente Administrativo Económico”, desarrollada en modalidad virtual e híbrida durante el período mayo a julio de 2026, con una carga horaria total de cien (100) horas reloj, como un trayecto formativo específico orientado al fortalecimiento de competencias administrativas;

Que dicha capacitación se estructuró como un recorrido formativo integral que incluyó aula virtual, repositorio de normativas vigentes, marco teórico de referencia, webinars asincrónicos, actividades de aplicación y refuerzo por módulo, acompañamiento tutorial, foros de intercambio y evaluaciones con instancias recuperatorias, siendo la modalidad virtual desarrollada por la Dirección General de Escuelas y la modalidad presencial y/o semipresencial llevada a cabo por la entidad sindical SUTE;

Que los contenidos abordados promovieron la comprensión y aplicación de las disposiciones escolares vigentes, el análisis de los principios normativos que organizan la gestión administrativa escolar y la consolidación de prácticas institucionales basadas en el respeto, la transparencia y la equidad;

Que la propuesta formativa se desarrolló en el marco del diálogo paritario no salarial, con participación de la organización sindical, constituyéndose en una acción estratégica para el fortalecimiento de las instituciones educativas y la jerarquización de las funciones administrativas;

Que corresponde reconocer formalmente y certificar la capacitación realizada por las y los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos, otorgando validez institucional al trayecto formativo;

Que Subsecretaría de Educación otorga el visto bueno a la presente tramitación orden 32;

Que se incorpora en orden 34 dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Certifíquese la capacitación denominada “Tramo formativo para docentes en Cambios de Funciones Perfil Administrativo Económico” en los niveles y modalidades: Inicial, Especial y Jóvenes y Adultos; desarrollada en modalidad virtual o semipresencial durante el período mayo a julio de 2026, con una carga horaria total de Cien (100) horas reloj, destinada a docentes del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2do.- Establézcase que la certificación será otorgada a los docentes que hayan acreditado los requisitos establecidos para el trayecto formativo, independientemente de la modalidad de cursado: virtual, desarrollada por el Gobierno Escolar, o semipresencial, implementada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (SUTE).

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación, la realización de los actos administrativos necesarios para la emisión y registro de las certificaciones correspondientes.

Artículo 4to.-Déjese establecido que la certificación emitida será considerada como antecedente formativo conforme a la normativa vigente o la que en el futuro se emita.

Artículo 5to.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 240

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El expediente Nº EX-2026-6298846-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE SUSTRATO DE PUPACION”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 40.000 Kg de SUSTRATO DE PUPACION, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra Nº 351 que obra en GEDO SOL-2026-6210082-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 ($ 40.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo

con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-6318613-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-6341094-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-51-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-6360158-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce informe contable realizada por la CPN Silvia Marcianesi, que de acuerdo al Artículo 35° de la sección 4° de la Ley N° 9.003, exponiendo que según el volante de imputación preventiva que corre en CGP-2026-6318613-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados, el I.S.C.A.Men. cuenta con el presupuesto para su adjudicación.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132° de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.).-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SUSTRATO DE PUPACION, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-6298846-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 ($ 40.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por $ 40.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7539

VISTO:

El Expte. N° 2025-001992/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA – E/DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 802516 – LOS MALLINES S.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, comparece el Sr. Carlos Arturo Erice, titular del D.N.I. N° 25.793.467, en nombre y representación de LOS MALLINES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71728473-5, en su carácter de Administrador Titular, quien a su vez actúa como fiduciaria del FIDEICOMISO “VILLA GUADALUPE”, C.U.I.T. N° 30-71867130-9, conforme documentación acompañada, ofreciendo en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz el área afectada del inmueble ubicado con frente a calle Valentín Alsina N° 1085, distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Que el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite de donación.

Que se agrega Plano de Mensura y Unificación de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Carlos Arturo Erice, titular del D.N.I. N° 25.793.467, en nombre y representación de LOS MALLINES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71728473-5, en su carácter de Administrador Titular, quien a su vez actúa como fiduciaria del FIDEICOMISO “VILLA GUADALUPE”, C.U.I.T. N° 30-71867130-9, conforme documentación acompañada en autos, ofreciendo en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz el área afectada del inmueble ubicado con frente a calle Valentín Alsina N° 1085, distrito San Francisco del Monte, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula SIRC N° 0500611113, nomenclatura catastral N° 05-2515659-6356707-0000-1, correspondiente a una superficie de CIENTO OCHO METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (108,31 m2) según título y de CIENTO CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (105,56 m2) según Plano de Mensura y Unificación N° 05-62059, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 2025-001992/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y

cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RICARDO TRIBIÑO
PRESIDENTE

ARIEL LIMA
Secretario HCD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA Nº 7539/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

Intendencia, 20 de Agosto de 2026

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

CDOR. MIGUEL JOSÉ CATALANO
SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7540

VISTO:

El Expte. N° 2025-001573/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANIA – E/DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 63191 – AMILCAR D. MASLUP Y SONIA M. VIRZI; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, comparecen la Sra. SONIA MARIELA VIRZI, titular del D.N.I. N° 23.948.992, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, y el Sr. AMILCAR DAVID MASLUP, titular del D.N.I. N° 14.956.818, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. CLAUDIA EMA VIRZI, titular del D.N.I. N° 21.378.983, quien comparece a este acto al solo efecto de prestar el asentimiento conyugal requerido, quienes ofrecen en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz el área afectada del inmueble ubicado con frente a calle Leandro N. Alem N° 1481, Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

Que el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite de donación.

Que se agrega Plano de Mensura en propiedad horizontal, donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Sra. SONIA MARIELA VIRZI, titular del D.N.I. N° 23.948.992, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, y el Sr. AMILCAR DAVID MASLUP, titular del D.N.I. N° 14.956.818, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. CLAUDIA EMA VIRZI, titular del D.N.I. N° 21.378.983, quien comparece a este acto al solo efecto de prestar el asentimiento conyugal requerido, quienes ofrecen en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz el área afectada del inmueble ubicado con frente a calle Leandro N. Alem N° 1481, distrito Las Tortugas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de los señores Amílcar David Maslup (50%) y Sonia Mariela Virzi (50%) al Asiento A-1 de la Matrícula 342.740/5 de Folio Real, correspondiente a una superficie de SEIS METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,19 m2) según título y de SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6,25 m2) según Plano de Mensura en propiedad horizontal N° 05-58063, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 2025-001573/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RICARDO TRIBIÑO
Presidente

ARIEL LIMA
Secretario

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA Nº 7540/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

Intendencia, 20 de Agosto de 2026

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente

CDOR. MIGUEL JOSÉ CATALANO
Secretario de Hacienda

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 28

VISTO:

Que la comisión de Legislación ha procedido a dar tratamiento al Expediente Electrónico EE 8316-26 presentado por la Concejal Johanna Caro, el cual hace referencia a las Ordenanzas Tributaria N° 55/25 y Reglamentaria N° 56/25, ambas correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el régimen de exenciones tributarias tiene por destinatarios principales a los sectores de mayor vulnerabilidad del Departamento —personas de bajos recursos, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, y veteranos o ex combatientes de la guerra de Malvinas— a quienes el ordenamiento reconoce un alivio fiscal en razón de su situación particular.

Que del análisis de la normativa vigente surge que la Ordenanza Tributaria, según expresa la Concejal, no prevé un procedimiento de renovación diferenciado del de la solicitud inicial, de modo que el beneficiario debe, año tras año, reiterar la totalidad del trámite y de la documentación, aun cuando la situación que fundó el beneficio no haya variado o sea de carácter permanente.

Que resulta impráctico exigir la renovación anual íntegra de exenciones fundadas en situaciones que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de modificación, tales como la discapacidad permanente o la condición de veterano o ex combatiente de Malvinas.

Que el plazo de sesenta (60) días hábiles previsto para la resolución de las solicitudes, sumado a la regla de denegatoria tácita por silencio administrativo, coloca al contribuyente en una situación de incertidumbre incompatible con la finalidad tuitiva del instituto.

Que el artículo 45° de la Ordenanza Tributaria se limita a facultar a la Dirección de Rentas a establecer un protocolo de actuación, sin imponer su efectivo dictado y su contenido mínimo.

Que la simplificación administrativa y la eliminación de cargas burocráticas constituyen un deber del Estado municipal y un derecho de los vecinos, en consonancia con los principios de eficiencia, celeridad, sencillez, informalismo a favor del administrado y buena fe que rigen el procedimiento administrativo.

Que la presente iniciativa se enmarca en las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 y a la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Que por todo lo expuesto resulta procedente la modificación de los artículos pertinentes de las Ordenanzas Tributaria N° 55/25 y Reglamentaria N° 56/25.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°:

Modificar el artículo 28° de la Ordenanza Tributaria N° 55/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28°.- Las normas que resuelvan pedidos de exención previstos en esta Ordenanza tendrán carácter y efecto desde el mes siguiente a aquel en que se efectuó la solicitud o, en los casos en que hubiera períodos ya abonados, desde el período impago posterior a la solicitud. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito, acompañando las pruebas en que fundan su derecho, conforme al formulario y protocolo previstos en el artículo 45° de la presente. En el caso de las exenciones previstas en los artículos 35° al 39° de esta Ordenanza, las nuevas solicitudes deberán realizarse entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de cada año, a fin de que comiencen a regir durante el ejercicio fiscal siguiente. En los demás casos, las exenciones comenzarán a aplicarse a partir del mes siguiente al de su otorgamiento. El Organismo Fiscal deberá resolver la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada. Vencido ese plazo sin que medie resolución expresa, la solicitud

se considerará otorgada de pleno derecho, debiendo el Organismo Fiscal proceder a su registración sin más trámite. El régimen de renovación se regirá por lo dispuesto en el artículo 45.”

ARTÍCULO 2°: Modificar el inciso d) del artículo 29° de la Ordenanza Tributaria N° 55/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Excepto disposición legal en contrario, al 31 de diciembre del año en que fueron concedidas. No obstante, las exenciones fundadas en situaciones de carácter permanente —en particular las previstas para personas con discapacidad permanente acreditada, para veteranos o ex combatientes de Malvinas y para jubilados y pensionados— no se extinguen por el mero vencimiento del ejercicio fiscal y se renuevan anualmente conforme al procedimiento del artículo 45 de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 3°: Sustituir, en el artículo 35° de la Ordenanza Tributaria N° 55/25, el párrafo que dispone:”Este descuento durará hasta el fin del ejercicio fiscal en el que fuere otorgado, y deberá ser gestionado por el interesado para su continuidad”, por el siguiente texto:

“En los casos de discapacidad de carácter permanente debidamente acreditada, el beneficio tendrá carácter permanente y se renovará anualmente conforme al procedimiento del artículo 45 de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 4°: Sustituir, en el artículo 36° de la Ordenanza Tributaria N° 55/25, el párrafo que dispone “Este descuento durará hasta el fin del ejercicio fiscal en el que fuere otorgado, y deberá ser gestionado por el interesado para su continuidad”, por el siguiente texto:

“El presente beneficio se renovará anualmente conforme al procedimiento del artículo 45 de la presente Ordenanza, no pudiendo exigirse al beneficiario la reiteración de la totalidad de la documentación requerida para la solicitud inicial.”

ARTÍCULO 5°: Sustituir, en el artículo 40° de la Ordenanza Tributaria N° 55/25, el párrafo que dispone “Este descuento durará hasta el fin del ejercicio fiscal en el que fuere otorgado, y deberá ser gestionado por el interesado para su continuidad”, por el siguiente texto:

“Este descuento tendrá carácter permanente y se renovarán anualmente conforme al procedimiento del artículo 45 de la presente ordenanza, subsistiendo mientras el beneficiario mantenga su condición y su residencia en el Departamento.”

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo 45° de la Ordenanza Tributaria N° 55/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45°.- La Dirección de Rentas deberá establecer y mantener actualizado un protocolo de actuación administrativa para la presentación, tramitación y renovación de las solicitudes de exención previstas en la presente Ordenanza. Dicho protocolo deberá contener:

A. Un formulario unificado de solicitud, diferenciado por tipo de beneficiario.

B. Un formulario simplificado de renovación.

C. La nómina taxativa y cerrada de la documentación requerida para cada tipo de exención y para cada modalidad de renovación, no pudiendo exigirse documentación no prevista en ella

El protocolo y sus formularios serán publicados en el sitio web social del Municipio y en la cartelera de la Dirección de Rentas, y deberán actualizarse y publicarse nuevamente ante cualquier modificación. La exigencia de documentación o requisitos no contemplados en el protocolo no podrá obstar a la admisión ni a la resolución de la solicitud.”

ARTÍCULO 7°: Ordenar a La Dirección de Modernización del Municipio implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para que los solicitantes puedan consultar, en cualquier momento y de manera gratuita, el estado del trámite de las solicitudes y renovaciones de exenciones tributarias. Asimismo, deberá habilitar medios digitales para la presentación de solicitudes y renovaciones, así como para la recepción de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente, garantizando la accesibilidad, seguridad, trazabilidad y disponibilidad del servicio.

ARTÍCULO 8°: Incorporar como inciso g) del artículo 447° de la Ordenanza Reglamentaria N° 56/25, y como párrafo final del mismo artículo, el siguiente texto:

“g) Solicitudes y renovaciones de exención previstas en los artículos 35° a 40° de la Ordenanza Tributaria. A los fines de las restantes solicitudes de exención, la existencia de deuda no obstará a la admisión ni a la resolución del trámite cuando el monto total adeudado por el solicitante sea inferior a cincuenta (50) Unidades Tributarias, o cuando dicha deuda se encuentre en instancia de impugnación, reclamo o discusión administrativa o judicial no resuelta. La regularización de la deuda, cuando corresponda, se gestionará en el marco de la propia resolución de la exención.”

ARTÍCULO 9°: Ordenar al Departamento Ejecutivo:

A. La implementación de mecanismos internos de cruce de información con las áreas de Catastro, Padrón de Contribuyentes, Servicios y Dirección de Personal del propio Municipio con la dirección de rentas a fin de verificar de oficio la subsistencia de los requisitos de las exenciones vigentes.

B. La gestión de convenios de intercambio de información con organismos provinciales y nacionales pertinentes tales como el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el Registro de la Propiedad Inmueble y RENAPER.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2030

GODOY CRUZ, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El expediente n° 2026-001401/S1-GC, caratulado: “BIENES Y SERVICIOS -CONTRATACIÓN DIRECTA - 2026-CONTD-1296 CONTRATACIÓN DE SERVICIO ORGANIZACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MERCADO DE CAPITALES”; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario delegar en la Secretaría de Hacienda, la firma en representación del Sr. Intendente Municipal, de determinadas funciones relativas al ámbito de la Administración Pública, en virtud de las facultades otorgadas por Ordenanza Municipal nº 7498, de fecha 14 de noviembre de 2025.

Que lo expuesto surge en consonancia con lo normado por Ley 9.003 Sección III “DELEGACIÓN DE COMPETENCIA”, en especial sus artículos 7°, 9°, 10° y 11°, como así también, lo expuesto por los artículos 12° bis y ter de la citada norma legal.

Que mediante Ordenanza n° 7498, el Honorable Concejo Deliberante resolvió, en su artículo 37°, autorizar al Departamento Ejecutivo para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de pesos tres mil millones con 00/100 ($ 3.000.000.000,00), más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma, de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, mediante la afectación en garantía y/o cesión de fondos de las rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos en garantía del pago de la amortización e intereses de las letras a emitirse, estando facultado a solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato a tales fines.

Que el producido de la colocación de dichas letras, una vez dado cumplimiento a los reglamentos de BYMA, respecto de los bonos SVS, será en definitiva destinado a la conformación del Fondo Bonos Godoy Cruz SVS, en línea con lo dispuesto por la citada ordenanza y con los objetivos de Desarrollo Sustentable que lleva adelante el Municipio.

Que en virtud de lo expuesto, procede la elaboración del pertinente acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dispónese la emisión de Letras SVS Godoy Cruz Serie IV, conforme las condiciones comunes de emisión que seguidamente se establecen:

Emisora Municipalidad de Godoy Cruz

Monto de Emisión La Serie IV de las Letras SVS Godoy Cruz podrán ser emitidas por hasta un valor nominal en conjunto de pesos ochocientos millones ($ 800.000.000). El valor nominal final de los Títulos que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al Prospecto de Emisión (el “Aviso de Resultados”).

Moneda de denominación y pago Los Títulos de Deuda estarán denominados en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en pesos

Forma de Suscripción e Integración Las Letras SVS Godoy Cruz Serie IV serán suscriptas e integradas en efectivo y en pesos.

Fecha de Vencimiento de la Serie IV El vencimiento será hasta el 31 de diciembre de 2026. La fecha definitiva será informada en el Prospecto de Emisión de la serie (la “Fecha de Vencimiento de la Serie IV”) y en el Aviso de Resultados.

Destino de los Fondos de los Títulos de Deuda Serie IV La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la Serie IV de Letras SVS Godoy Cruz a la financiación y/o refinanciación de los proyectos, los cuales se encuentran acordes a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que serán descriptos en Prospecto de Emisión

Marco para la Emisión de Bonos Verdes La Serie IV de Letras SVS Godoy Cruz serán emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales establecidos por ICMA, conforme se describa en el Prospecto de Emisión de la Serie.

Listado y Negociación El ámbito de negociación y listado de los Títulos de Deuda será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°: Deléganse, a partir de la fecha del presente decreto en la Secretaría de Hacienda, las siguientes funciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública Municipal y en relación a las Letras SVS Godoy Cruz Serie IV:

a) Disponer las demás condiciones de emisión de los títulos públicos autorizados a emitir por Ordenanza N° 7498 y por el presente decreto, estando facultado a tales fines a establecer las restantes condiciones de emisión y colocación de los instrumentos financieros antes mencionados, el monto y la moneda de emisión e integración, la identificación de cada una de las series, las formas de amortización, los vencimientos de los servicios de interés y la modalidad de los mismos (tasa fija, variable, o la que considere conveniente conforme condiciones de mercado), los vencimientos de cada una de las series, a ceder en garantía de las letras los recursos provenientes de las rentas generales del Municipio incluido plazos fijos, abrir a tales fines una cuenta especial, a otorgar poder irrevocable a favor del Agente de Garantía y Pago para operar la misma, a negociar y suscribir contratos del Agente de Garantía y Pago, establecer la forma de los mismos, a solicitar la negociación de las Letras y/o Bonos en las Bolsas y/o Mercados que considere convenientes, a establecer la forma de colocación y forma de fijar el precio de suscripción de las Letras, a establecer el valor nominal unitario de las letras (y/o unidad mínima de denominación), a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación de la serie a emitirse, estando facultado para establecer todas las condiciones, determinar el/los proyecto/s elegibles a los fines de la emisión SVS, solicitar listado en el panel SVS, firmar prospectos, avisos de suscripción, aviso de resultado y avisos de pago.

b) Se le faculta asimismo, a firmar los certificados globales de la serie IV, y depositarlos en Caja de Valores SA. por intermedio del colocador, determinar las condiciones de colocación de cada una de las letras o bonos, a establecer la tasa, la TIR o el Margen de Corte para las mismas, a solicitar las autorizaciones para la negociación de las Letras y/o bonos en mercados autorizados conforme a la Ley N° 26.831 que estime conveniente, suscribir convenios con los mercados y publicar los avisos que fueren menester, así como celebrar todos los actos y documentos que fueren necesarios a los fines de implementar la emisión de los títulos públicos que considere oportuno emitir.-

ARTÍCULO 3°: Tómese conocimiento por las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General y la Secretaría de Hacienda. Notifíquese.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Hacienda

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1009

CUIDAD DE LAS HERAS, 21 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

EE 8316-2026 y la Ordenanza Municipal N° 28/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante modifica el artículo 28°, el inciso d) del artículo 29° y el artículo 45º, sustituye el artículo 35º, 36º y 40º de la Ordenanza Tributaria N° 55/25; e incorpora el inciso g) del artículo 447° de la Ordenanza Reglamentaria N° 56/25.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 28/26, emitida en fecha 06 de agosto de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 28/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 06 de Agosto de 2026.-

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Modernización, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas.

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN

PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"**FLIPA S.A.S.**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Constitución: por instrumento privado de fecha 14/08/2026; 2) Socios fundadores: Daniel Alejandro CASADO, Argentino, con DNI N° 28.564.008, CUIT/L Nº 20-28564008-4, nacido el 30/09/1980, soltero, profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Paso de los Andes 2970, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, dirección electrónica destileriaflipa@gmail.com; Diego Daniel CASADO, Argentino, con DNI N° 24.018.196, CUIT/L N° 20-24018196-8, nacido el 03/10/1974, casado en primeras nupcias con Claudia Mariela GONZALEZ, profesión Comerciante, con domicilio en calle Paso de los Andes 2970, Departamento Capital, Provincia Mendoza, dirección electrónica casadodiegod@gmail.com y Noel Adán CASADO, argentino, con DNI número 33.576.725, CUIT/L N° 20-33576725-0, nacido el 17/01/1988, soltero, profesión Comerciante, con domicilio en calle Paso de los Andes 2970, Ciudad Capital de la provincia de Mendoza, dirección electrónica nacasado88@gmail.com. 3) Denominación: FLIPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFCADA; 4) Domicilio: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle Videla Castillo 1944, Lugar Tercera Sección, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital Social: $1.200.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 7) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Daniel Alejandro CASADO, Argentino, con DNI N° 28.564.008 y Administrador Suplente: Diego Daniel CASADO, Argentino, con DNI N° 24.018.196; ambos con domicilio especial en la sede social, quienes ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace en caso de vacancia.11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

RH TRAFICO GLOBAL S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: GIMENEZ Rufino Epifanio, DNI número 27.612.307, CUIT número 20-27612307-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/10/1979, profesión: empleado

administrativo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santa Cruz número 295, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica rufinodaniel1979@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 11/08/2026; 3°) Denominación: RH TRAFICO GLOBAL S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Santa Cruz número 295, de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Un Millon ($1.000.000), representando por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil ($1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: GIMENEZ Rufino Epifanio suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: GIMENEZ Rufino Epifanio, DNI número 27.612.307, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MEMBRIBE Hernan Antonio, DNI número 21.560.284, CUIT número 20-21560284-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/05/1970, profesión: empleado administrativo, estado civil: casado, con domicilio en calle Perdiguez s/n, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica hernanmembribe@yahoo.com.ar, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO BOSP SAS Comunícase la constitución de GRUPO BOSP SAS, por instrumento de fecha 01/06/2026, integrada por Gerardo Mariano Ariel Barahona, DNI 24.633.361, y María Belén Correa, DNI 32.727.943; con domicilio legal en la Provincia de Mendoza y sede social en 9 de Julio 3059, 4.ª Sección Oeste, Capital, Mendoza. Plazo: 99 años. Objeto: realización y prestación de actividades y servicios comerciales, tecnológicos, inmobiliarios, de construcción, limpieza y mantenimiento, seguridad privada, entre otros previstos en el instrumento constitutivo. Capital social: $2.000.000, representado por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una. Administrador Titular: Gerardo Mariano Ariel Barahona, DNI 24.633.361. Administradora Suplente: María Belén Correa, DNI 32.727.943. Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de julio.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TIRADA 15 S.A.S..- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes provisiones: 1°) Socios: MARÍA CECILIA SIMONASSI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.122.823, CUIT/L 27-24122823-7, de profesión comerciante, nacida el 11/10/1974, con domicilio en calle Avellaneda 922, Dto. 13, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida y, el señor MARTÍN ALEJANDRO VILLEGAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.357.077, CUIT/L 20-25357077-7, de profesión comerciante, nacido el 02/08/1976, con domicilio en calle España 1091, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida, 2°) Fecha del acto Constitutivo:

07/07/2026, 3°) Denominación: "TIRADA 15 S.A.S.", 4°) Domicilio Social: calle Avellaneda 922, Dto. 13, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Turismo; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Salud; (k) Transporte; (l) Comerciales; (ll) Publicidad; (m) Software y periféricos; (n) Local bailable, bar y restaurant; (ñ) Estacionamiento: Servicio de explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros y su administración en todas sus modalidades; (o) Musicalización, iluminación y sonorización y, (p) Servicio de organización integral de eventos sociales y de entretenimiento, con especial dedicación a las denominadas "tiradas de 15" y fiestas de quinceañeras; la planificación, producción y dirección de eventos recreativos y de entretenimiento; la prestación de servicios de disc-jockey y sonido profesional para fiestas y eventos especiales; la ambientación e iluminación de espacios para eventos; la producción de contenido audiovisual para eventos, incluyendo servicios de edición de video; la realización de intervenciones creativas, propuestas temáticas y experiencias personalizadas; la prestación de servicios de decoración; y la comercialización de productos de merchandising vinculados a la identidad visual de los eventos y actividades afines. Todo ello en forma directa o a través de terceros, en el territorio nacional y en el exterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad comercial o civil lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 6°) Capital Social: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), representando por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 8.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, 7°) Órgano de Administración: Administrador titular: la señora MARÍA CECILIA SIMONASSI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.122.823, CUIT/L 27-24122823-7, de profesión comerciante, nacida el 11/10/1974, con domicilio en calle Avellaneda 922, Dto. 13, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y, Administrador suplente: el señor MARTÍN ALEJANDRO VILLEGAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.357.077, CUIT/L 20-25357077-7, de profesión comerciante, nacido el 02/08/1976, con domicilio en calle España 1091, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, 8°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, 9°) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución, 10°) Órgano de la representación legal: será ejercida por el administrador titular designado, 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TERRAFILLI S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/08/2026. 1.- Socios Nombre Franco Terranova, Fecha de nacimiento 11/09/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Santos vega Número 5100, Número de documento 36417152, CUIL 20-36417152-9 Nombre Valentina Garabedian, Fecha de nacimiento 19/07/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresaria, Calle vieyes Número 2526, Número de documento 33890499, CUIL 27-33890499-7 Nombre Bautista Filizzola, Fecha de nacimiento 26/04/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Licenciado en Administración de Empresas, Calle pueyrredon Número 760, Número de documento 42510231, CUIL 20-42510231-2 Nombre Bruno Salomon Bramucci, Fecha de nacimiento 05/11/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle medrano Número 2221, Número de documento 29488166, CUIL 20-29488166-3 Nombre Lucas Alberto Quiroga, Fecha de nacimiento 21/06/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Araoz Número 2399, Número de documento 29488102, CUIL 20-29488102-7. 2.- Denominación TERRAFILLI SAS. 3.-Sede social Ruta Provincial 82 54 piso 6 oficina 604, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Franco Terranova, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Valentina Garabedian, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Bautista Filizzola, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Bruno Salomon Bramucci, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Lucas Alberto Quiroga, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Franco Terranova, Número de documento 36417152 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Valentina Garabedian, Número de documento 33890499 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EDGE NETWORK SAS CONSTITUCIÓN: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado, de fecha 21 de agosto del 2026. Comparecen los Sres., JULIO CESAR PULISICH, argentino, documento nacional de identidad 17.946.604, clave de identificación tributaria 20-17946604-0, nacido el día 23 de marzo de 1966, de sesenta años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Av. San Martin 924, piso 3 de la Ciudad de Mendoza, de profesión Contador Público, correo electrónico jpulisich@torre-pulisich.com; y ANTONIO TORRE, argentino, documento nacional de identidad 17.573.113, nacido el día 26 de febrero de 1966, de sesenta años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Av. San Martin 924, piso 3, Ciudad de Mendoza, de profesión Contador Público, correo electrónico atorre@torre-pulisich.com. 2.- La sociedad se denominará “EDGE NETWORK SAS”; 3.- Av. San Martin 924, 3º piso, Ciudad de Mendoza, Argentina; 4.- La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- Plazo de duración 99 años; 6.- El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN ($ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación acta de constatación notarial de la integración del capital social. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JULIO CESAR PULISICH, DNI N.º 17.946.604 y Administrador Suplente: ANTONIO TORRE, DNI N.º 17.573.113; Ambos con domicilio especial en la sede social; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LE PAPILLON MOVE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 21/08/2026. 1.- Socio: Marisa Ivana MARINARO CASTILLA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.366.454, Clave Unica de Identificación Tributaria número 27-31366454-1, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de mayo de 1985, de profesión Licenciada en Educación Física, estado civil soltera, con domicilio en calle San Gabriel número 75, Barrio Parque, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2.- Denominación: LE PAPILLON MOVE S.A.S. 3.- Sede social: San Gabriel número 75, Barrio Parque, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos un millón ($1.000.000), representando por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos ($100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. Administrador titular, Marisa Ivana MARINARO CASTILLA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: María Rosa CASTILLA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de julio de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EVENOCTURNOS 310 S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/08/2026. 1.- Socios Nombre Lautaro Gaston Chaparro Tejada, Fecha de nacimiento 07/07/1993, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle las aguilas Número 3010, Número de documento 37625424, CUIL 20-37625424-1 Nombre Matias Luis Gabriel Mercado, Fecha de nacimiento 05/11/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Monteavaro Número 4866, Número de documento 38209475, CUIL 20-38209475-2. 2.- Denominación EVENOCTURNOS 310 SAS. 3.-Sede social Las Aguilas 3010, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lautaro Gaston Chaparro Tejada, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Matias Luis Gabriel Mercado, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lautaro Gaston Chaparro Tejada, Número de documento 37625424 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Matias Luis Gabriel Mercado, Número de documento 38209475 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AVANCE GC S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/08/2026. 1.- Socios Nombre Guillermo Omar Corti, Fecha de nacimiento 11/05/1978, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Lago del torreon B Número 22, Número de documento 26681060, CUIL 20-26681060-2. 2.- Denominación AVANCE GC SAS. 3.-Sede social LAGO DEL TORREON manzana B casa 22, LUZURIAGA. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos noventa y dos mil ($ 792.000), representado por setecientos noventa y dos mil (792.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de

un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Guillermo Omar Corti, suscribe la cantidad de setecientos noventa y dos mil (792.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Guillermo Omar Corti, Número de documento 26681060 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Nerina Mirta Sanz, Número de documento 25622341 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ALCAPITAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/08/2026. 1.- Socios Nombre Alain Legrand, Fecha de nacimiento 30/08/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Productor de seguros, Calle Laguna Llancanelo Número 2284, Número de documento 35661509, CUIL 20-35661509-4 Nombre Matias Abdo, Fecha de nacimiento 09/04/1990, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle montevideo Número 788, Piso 2, Dpto Nro 3, Número de documento 34756748, CUIL 20-34756748-6. 2.- Denominación ALCAPITAL SAS. 3.-Sede social Ernesto Genner 1675 Barrio Trapiche, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Alain Legrand, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Matias Abdo, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alain Legrand, Número de documento 35661509 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Matias Abdo, Número de documento 34756748 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FJCMNC POINT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 22/08/2026. 1.- Socios Nombre Matías Nicolás Carreño, Fecha de nacimiento 01/04/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación MONOTRIBUTISTA, Calle damian hudson Número 318, Número de documento 41191093, CUIL 20-41191093-9 Nombre Franco Javier Chiofalo, Fecha de nacimiento 29/07/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación MONOTRIBUTISTA, Calle Lisandro moyano Número 719, Número de documento 40596963, CUIL 20-40596963-8. 2.- Denominación FJCMNC POINT SAS. 3.-Sede social DAMIAN HUDSON 223, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c)

industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones ($ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matías Nicolás Carreño, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Franco Javier Chiofalo, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matías Nicolás Carreño, Número de documento 41191093 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Franco Javier Chiofalo, Número de documento 40596963 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

SI.TRA.VI SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE MENDOZA CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES PERÍODO 2027-2031 Y CONSEJERO POR EL PERSONAL TITULAR Y SUPLENTES D.P.V PERÍODO 2027-2031- La Comisión Directiva en reunión celebrada el 18 de Agosto de 2026, de conformidad a las facultades de los artículos N° 30 al N° 44 del Estatuto Social vigente y disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88 se propone resolver convocar a todos los afiliados al sindicato en condiciones legales y estatutarias a elecciones generales de autoridades de Comisión Directiva, Vocales Titulares y Suplentes, Delegados Congresales Titulares y Suplentes, Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes. Asimismo, se convoca a todos los trabajadores viales afiliados y no afiliados al sindicato a la elección de consejero Titular y Suplentes, Representante de los Trabajadores ante el Consejo Ejecutivo de la D.P.V de acuerdo con lo dispuesto en el Art. N°5, de la Ley N ° 6.063 y Acta Paritaria N ° 16, un consejero Titular, y tres consejeros Suplentes en el Consejo Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el Acta Paritaria Provincial N ° 21 por el Período 2027-2031. De esta manera, propone como fecha de realización de Elecciones para el próximo 16 de noviembre de 2026, en el horario corrido de 8 a 13 horas, las que se cumplirían en una sola jornada en los lugares de trabajo, de acuerdo con el siguiente cronograma electoral: calle Carlos W. Lencinas 842, Parque General San Martín Ciudad de Mendoza una (1) Mesa en Estación de Servicio y en las siguientes Zonas y Seccionales de la D.P.V: Seccional 1ra. Godoy Cruz-Luján de Cuyo; Seccional 2da. Guaymallén, Seccional 3ra. Maipú, Seccional 4ta. Las Heras, Seccional 5ta. San Martín, Seccional 6ta. Rivadavia, Seccional 7ma. Tunuyán, Seccional 8va. San Rafael, Seccional 9na. General Alvear, Seccional 10ma, Lavalle, Seccional 11ra. Junín, Seccional 12da. Santa Rosa, Seccional 13ra. San Carlos, Seccional 14ta. Tupungato, Seccional 15ta. La Paz, Seccional 16ta. Uspallata, Seccional 17ma. Malargüe y Seccional 19na. Villa Atuel. Fecha, el lugar y horario no podrá ser alterado; y en la misma jornada los afiliados y no afiliados procederán a elegir un consejero Titular y tres consejeros Suplentes Representantes de los Trabajadores en el Consejo Ejecutivo de la D.P.V, por el período 2027-2031. A los efectos de garantizar la transparencia de los comicios y la libre voluntad de los votantes, se dispondrá el día de comicios de un (1) cuarto oscuro y una (1) urna con su respectivo padrón en cada lugar designado para los comicios, en las que sufragarán por la lista completa de autoridades de Comisión Directiva solo afiliados; y para consejeros Titular y Suplentes Representantes de los Trabajadores para afiliados y no afiliados a SI.TRA.VI. Así mismo, en el acto eleccionario de referencia, deberán elegirse conforme a los artículos N ° 12, 19, 27 y 28, y normas concordantes del Estatuto Social , con mandato en sus funciones por el término

de cuatro(4) años, a las siguientes autoridades; un Secretario General, un Secretario Adjunto, Vivienda y Obras, un Secretario Gremial y de Interior, un Pro-Secretario Gremial y de Interior, un Secretario Tesorero, un Secretario de Acción y Obra Social, un Secretario de Deportes, Recreación y Turismo, un Secretario Administrativo y de Actas, un Secretario de Comunicación Social, un Secretario de Capacitación y Cultura, un Secretario de Política Vial y Estadística; cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes; tres (3) Delegados Congresales Titulares y tres (3) Delegados Congresales Suplentes; tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes; un Consejero Titular y tres (3) Consejeros Suplentes Representantes de los Trabajadores en el Consejo Ejecutivo de la D.P.V, empleándose el sistema de lista completa y por voto secreto y directo de los afiliados en la elección de autoridades de SI.TRA:VI como también par afiliados y no afiliados en la elección de Consejero Titular y Suplentes de los trabajadores viales. Además, aclara, fijar el plazo de presentación de listas de candidatos, por el término de diez (10) días a partir de la publicación de la misma, venciendo el 07 de Setiembre de 2026, a las 24 horas. Asimismo, atento a las facultades del Artículo N°31 del Estatuto vigente y disposiciones de la Ley N ° 23.551, y Decreto Reglamentario N ° 467/88 fue designada una Junta Electoral integrada por los afiliados: Cabral Cristian, en su carácter de Presidente; Caré Matías, en su carácter de Secretario y Corzo Silvia, en su carácter de Tesorera quienes para el cumplimiento de su cometido, atenderán los días martes y jueves , de 09.00 a 13.00 horas, en la sede gremial del Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza, sito en calle Joaquín Castellanos N º 68 Dorrego Guaymallen, Mendoza, lugar donde encontrarán a disposición de los afiliados, el Estatuto Social vigente, convocatoria a elecciones reglamentada, padrones electorales, etc. Y donde podrán formular las consultas correspondientes. – ORTEGA GABRIELA E. SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SCOLA FÉLIX MARCELO SECRETARIO GREMIAL, BASTÍAS JORGE A. SECRETARIO GENERAL

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CROATAS EN MENDOZA HRVATSKI DOM, “Convócase a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de setiembre de 2026, a las 10:00hs, en primera convocatoria y a las 11:00hs, en segunda convocatoria (art. 17 Estatutos), en el domicilio ubicado en calle Lamadrid 566, de la ciudad Capital de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término; 3) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Padrón de Socios habilitados para votar, Informe del Revisor de Cuentas e informe del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. 4) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el Ejercicio Económico N°7 cerrado al 31 de diciembre de 2025. La documentación detallada en el punto 3) así como la Nómina de Socios con derecho a voto, estará a disposición de los señores asociados en el domicilio de la convocatoria: calle Lamadrid 566, de la ciudad Capital de Mendoza, a partir del día 01 de setiembre de 2025, los días martes de 9 a 12 hs, o coordinar horario por email a croatasenmendoza@gmail.com

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CROATAS EN MENDOZA HRVATSKI DOM, “Convócase a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de setiembre de 2026, a las 10:00hs, en primera convocatoria y a las 11:00hs, en segunda convocatoria (art. 17 Estatutos), en el domicilio ubicado en calle Lamadrid 566, de la ciudad Capital de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término; 3) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial,

Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Padrón de Socios habilitados para votar, Informe del Revisor de Cuentas e informe del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 4) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el Ejercicio Económico N°7 cerrado al 31 de diciembre de 2025. La documentación detallada en el punto 3) así como la Nómina de Socios con derecho a voto, estará a disposición de los señores asociados en el domicilio de la convocatoria: calle Lamadrid 566, de la ciudad Capital de Mendoza, a partir del día 01 de setiembre de 2025, los días martes de 9 a 12 hs, o coordinar horario por email a croatasenmendoza@gmail.com.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
El **Círculo de Periodistas de Mendoza**, convoca a socios activos que se encuentran al día en el pago de sus cuotas o con plan de pago, a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el viernes 05 de septiembre de 2026 en la sede social de 9 de Julio 3062 de Ciudad, a las 18.30 en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria. Las listas se pueden presentar hasta el jueves 27 a las 12 hs. con el siguiente OD: 1) Designar dos socios para refrendar Acta, 2) Tratamiento gestión Comisión Directiva Saliente. 3) Aprobación memoria y balance ejercicios 2024 y 2025, 4) Tratamiento del valor de la cuota social 5) Elección Autoridades.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 2026, a las 18:30 horas, en la sede social calle Chile 1759-Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio nro 51 cerrado el 30 de Abril 2026; 3) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550) y remuneración del Síndico; 4) Consideración de la gestión de Directores y Síndico; 5) Distribución de utilidades y posible desafectación de parte de la Reserva Facultativa. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:30 horas del mismo día. El Directorio.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL MUJERES DE LA VIÑA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 07 de SETIEMBRE de 2026 a las 17,00 horas en el lugar situado en Calle San Martín 418, IES 9-015 Valle de Uco, del Distrito La Consulta, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de los Estados Contables , Memoria, Estado de Situación Patrimonial , Estado de Recursos y Gastos , Estado de Flujo de Efectivo , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/04/2026, confeccionado poa la Contadora Albertina Suarez, Mat. 9838. 6) Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto de la Entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Calle San Martín 418, IES 9-015 Valle de Uco, del Distrito La Consulta, San Carlos, Mendoza, de lunes a viernes de 18.00 a 20.00 hs.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

BODEGA ATAMISQUE S.A.,comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 14-08-2026 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para fecha 27-08-2026, a las 9:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 10:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de los Estados Contables 2026; 3. Consideración del resultado. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

DISTRIBUIDORA TARAZI S.A El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 31 de agosto de 2026 en la sede social sita en 9 de julio 891, Godoy cruz, a las 10 hs primera convocatoria , y a las 11 hs en segunda convocatoria (clausula 20 del Estatuto Social), para considerar el siguiente:ORDEN DEL DÍADesignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.Consideración de las razones que motivaron la presentación de la sociedad en Concurso Preventivo de acreedores, efectuada judicialmente con fecha 3 de julio de 2026Ratificación expresa de la solicitud de apertura del Concurso Preventivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522EL IRECTORIONota Legal Obligatoria: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (Art. 238 LGS).

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

YAFRASO SA, comunica que se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en la sede social calle Santa Cruz N° 264, 1° Piso, Depto. 1 de Ciudad, Mendoza, para el día 17 de septiembre del 2.026 a las 11:00 hs. en Primera Convocatoria y 12:00 hs. en Segunda Convocatoria debiendo los accionistas depositar sus acciones o certificados equivalentes y notificar la asistencia a la asamblea hasta el día 14 de septiembre del 2.026 , la Asamblea dará comienzo para tratar la siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Segundo: Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley N° 19.550 y sus Modificaciones, correspondientes al 35° Ejercicio Económico finalizado del 31 de enero de 2.026. Tercero: Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión Cuarto: Cierre de la Asamblea.-

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. Convoca a los accionistas a dos Asambleas Generales para el día 7 de setiembre de 2026, en el domicilio sito en Calle La Costa 4445, Distrito El Peral, Departamento Tupungato, Mendoza conforme siguiente detalle: I) Extraordinaria, a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración designación órgano de fiscalización y reforma estatutaria; 3) Designación, en caso de corresponder, de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo estipulado en la resolución del punto

anterior; y, 4) Ratificación presentación en concurso preventivo de BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. y otorgamiento de poderes. II) Ordinaria: a las 11:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la gestión de los miembros actuales del Directorio; 3) Remoción/revocación anticipada de los mandatos vigentes de los directores titular y suplente; y, 4) Designación de director titular y suplente por el plazo previsto en el estatuto social. Conforme art. 238 Ley 19950, los accionistas deben comunicar su asistencia, en el domicilio antes indicado.

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
Irrigación. Expte. EX-2023-06342644--GDEMZA-DGIRR. RESSIA, AUGUSTO IGNACIO, perforó a 42 m de profundidad y en 4 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi N° 584, Ciudad, San Rafael, Mendoza. NC: 17-2561663-6168327-0000-4. Para Uso Industrial. En los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
24-25/08/2026 (2 Pub.)

(*)
EXPEDIENTE N° EX-2023-09648301- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: “S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO - LITIO - LO DENOMINA "LAGUNA BLANCA SUR" -MALARGÜE - EDUARDO PIÑEIRO”. A Orden 2: PATRICIO GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad 92.359.690, en representación de EDUARDO PIÑERO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.010.917, constituyendo domicilio legal en calle Lago Palena 2246, Godoy Cruz, Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de litio en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina “LAGUNA BLANCA SUR”. Presentado ante el Escribano de Minas el día Quince de Diciembre de 2023, siendo las ocho horas diez minutos. A orden 15: Catastro Minero informa: Solicitante: EDUARDO PIÑEIRO. MINERAL: LITIO. NOMBRE: LAGUNA BLANCA SUR. Lámina: 3569-20. Dto. Minero: 02 Departamento: MALARGÜE. TEMPORADA TRABAJO: TODO EL AÑO. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6117366, y=2435750; Punto 2: x=6117413, y=2442843; Punto 3: x=6113222, y=2442869; Punto 4: x=6113174, y=2435780; P.D.: x=6117099, y=2441882. SUPERFICIE APROXIMADA = 2.972 HA. 1.137 m2. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 FAJA 2: Punto 1: x=6117161, y=2435660; Punto 2: x=6117208, y=2442753; Punto 3: x=6113017, y=2442779; Punto 4: x=6112969, y=2435690; P.D. x=6116894, y=2440792. OBSERVACIONES: Se volcó el presente Pedido de Manifestación en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas presentadas son responsabilidad el titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 12 : el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares VALLES MENDOCINOS S A CUIT :30-50883916-9 A orden 29, por Resolución Nro. 197/26, de fecha 24 de febrero de 2026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de EDUARDO PIÑERO el yacimiento de mineral de LITIO denominado “LAGUNA BLANCA SUR”, ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el “Boletín Oficial” y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma

que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA DE BUENAS PRACTICAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 51 y ss. del C.P.M.). ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Mineria, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo
24/08 03/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2022-08986266--GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: “S/ MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MIRANO NORTE" - MALARGUE- GUILLERMO CERUZZI WILD”. A Orden 2: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad 13.010.003, en representación de GUILLERMO CERUZZI WILD, Documento Nacional de Identidad 18.758.267, con domicilio en Jorge A. Calle 359, Ciudad, Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de COBRE-URANIO diseminado, en el Departamento de Malargüe, Mendoza y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. La mina se denomina “MIRANO NORTE”. Presentado ante el Escribano de Minas el día 13 de diciembre de 2022 de Dos Mil Veintidós, siendo las once horas cincuenta minutos.- A orden 71: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569. Dto. Minero: 07. Departamento: Malargüe. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Fuera áreas de reserva. Coordenadas RegistradasCampo Inchauspe 69: Punto 1: y=1 2446000.00,x: 6043000.00; 2: y: 2448794.21, x; 6043000.00; 3: y: 2449169.50, x: 6042976.90; 4: y:2449174.30, x: 6042733.95; 5: y: 2453944.63, x: 6042334.15; 6 y: 2453718.22, x: 6040700.39; 7: y: 2453822.64, x: 6040000.00; 8: y: 2449000.00, x: 6040000.00; 9: y: 2449000.00, x: 6041000.00; 10 y: 2446000.00, x: 6041000.00; 11: y: 2446000.00, x: 6043000.00.- SUPERFICIE APROXIMADA : 1.810 has 7591 m². SISTEMA POSGAR 07 - Faja2: Punto 1: y: 2446002.38, x: 6042740.70; 2 y: 2448796.47, x: 6042740.70; 3: y: 2449171.74, x: 6042717.60; 4: y: 2449085,034, x: 6042529,051; 5: y: 2453855,348, x: 6042129,252; 6: y: 2453946.66, x: 6042074.86; 7: y: 2453720.26, x: 6040441.15; 8: y: 2453824.68, x: 6039740.77; 9: y: 2449002.25, x: 6039740.77; 10: y: 2449002.25, x: 6040740.75; 11: y: 2 446002.38, x: 6040740.75.- OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2022-08986266 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado De acuerdo a lo solicitado se adjunta informe del Nuevo Sistema de Información Territorial (NSIT) de las parcelas obrantes en los registros catastrales en la zona de la cantera de referencia. La información detallada a continuación es extraída de los sistemas de ATM (NSIT) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. En relación con la solicitud efectuada, se informa que el pedimento identificado con el expediente N°2022-08986266, se encuentra en un área que pertenece al dominio público La misma muestra que la propiedad se encuentra en tierras del estado en cualquiera de sus formas; Estado Nacional, Estado Provincial, y/o de la Municipalidad de Malargüe. Se recomienda verificar datos de titular en el Registro de la Propiedad. A orden 15, la Dirección General de Catastro informa que los titulares superficiales del inmueble donde se ubica la presente manifestación de descubrimiento son: Chuen Shaw Carlos, CUIT

20-07672277-4; Hidalgo Edmundo, CUIT 23-06933128-9; y Moyano Ysidoro, CUIT 20-03397260-2. A orden 95: Por Resolución nro. 256/26, de fecha 21 de abril de 2026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: Firme, REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el Registro de Manifestaciones y Denuncios el yacimiento de mineral de cobre y uranio diseminado denominado “Mirano Norte”, ubicado en el Distrito Minero Nº 7 del departamento de Malargüe, a nombre de 2847312 ONTARIO INC, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES (3) VECES en el término de QUINCE (15) DÍAS, conforme lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Minería y el artículo 84 del Código de Procedimiento Minero, y NOTIFÍQUESE titular superficiario. ARTÍCULO 3°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro del plazo de CIEN (100) DÍAS, contados desde el día siguiente al del registro, deberá tener hecha la LABOR LEGAL que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro de los TREINTA (30) DÍAS de comunicada la realización de la labor legal, deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 5°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro del plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, deberá presentar a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar, conforme lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería. ARTÍCULO 6º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al artículo. 22 del Código de Procedimiento Minero. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo
10-18-24/08/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-04034499- -GDEMZA-MINERIA, CARATULADO: “REF EXPTE - 3161-E-2006 - M/ DESCUBRIMIENTO DISEMINADO DE COBRE, LO DENOMINA " CERRO BUTALO " - MALARGUE- 2847312 ONTARIO INC.”. A Orden 2: CARLOS F. FOURCADE, DNI 6.900.275, en representación de ENERGIA MINERAL S.A., constituyendo domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 1295, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina “CERRO BUTALO”. Presentado ante el Escribano de Minas el día Nueve de Octubre de 2006, siendo las ocho horas. A orden 23: Escribania de Minas certifica que QUE LA CESION DE DERECHOS Y ACCIONES MINERAS OTORGADA POR ENERGIA MINERAL INC A FAVOR DE 2847312 ONTARIO INC, OBRANTE EN EXPEDIENTE 2023-09734484, QUEDO REGISTRADA EN EL DIA DE LA FECHA, SEGUN LO ORDENADO POR RESOLUCIONES N°66/2025 Y 97/2025, AL ASIENTO 55, FOJAS 380/383, TOMO 25 DEL REGISTRO DE NEGOCIOS DE MINAS E HIPOTECAS. ESCRIBANIA DE MINAS, 10 DE ABRIL DE 2025. A orden 65: Catastro Minero informa: Solicitante: ONTARIO INC. Nombre: CERRO BUTALO. Ubicación: MALARGUE. Mineral: DISEMINADO DE COBRE. INFORMA De acuerdo a lo obrado en el expediente, a los informes previos de orden 11, 16 y 18 y a lo solicitado a orden 30, se informa que el pedimento de referencia, denominado Cerro Butalo, se encuentra graficado con las siguientes coordenadas: . COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.437.990,00, x=6.036.090,00; Punto 2: y=2.437.990,00, x=6.033.690,00; Punto 3: y=2.446.000,00, x=6.033.690,00; Punto 4: y=2.446.000,00, x=6.036.357,05; Punto 5: y=2.445.932,79, x=6.036.358,10; Punto 6: y=2.445.935,81, x=6.036.558,34; Punto 7: y=2.446.000,00, x=6.036.558,34; Punto 8: y=2.446.000,00, x=6.038.800,00; Punto 9: y=2.443.500,00, x=6.038.800,00; Punto 10: y=2.443.500,00, x=6.036.090,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2.437.901,00, x=6.035.886,00; Punto 2: y=2.437.901,00,

x=6.033.486,00; Punto 3: y=2.445.911,00, x=6.033.486,00; Punto 4: y=2.445.911,00, x=6.036.153,05; Punto 5: y=2.445.843,78, x=6.036.154,09; Punto 6: y=2.445.846,80, x=6.036.354,33; Punto 7: y=2.445.911,00, x=6.036.354,33; Punto 8: y=2.445.911,00, x=6.038.596,00; Punto 9: y=2.443.411,00, x=6.035.886,00; Punto 10: y=2.437.901,00, x=6.035.886,00. Según lo expuesto, se respeta el área perteneciente a la Mina Uryco, restándose la superficie de la misma. La mencionada superficie afectada, se resta de la informada originalmente en la solicitud del presente pedimento. Superficie original: 2.599 has 9.000 m² Superficie a restar: 1 ha. 3.083,29 m² Superficie remanente: 2.598 has 5.916,71 m². A orden 55, por Resolución nro. 34/26, de fecha 8 de Enero de 2.026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: °: Firme, REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de 2847312 ONTARIO INC., el yacimiento de mineral diseminado de cobre, denominado “CERRO BUTALO”, ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el “Boletín Oficial” y en un diario local, por tres (3) veces en el término de QUINCE (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de CIEN (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la LABOR LEGAL que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 5°: QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o si la autoridad ambiental minera lo requiere, deberán presentar ante la Autoridad Minera una DECLARACIÓN JURADA DE BUENAS PRACTICAS en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM), por lo expuesto, EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días a fin de presentar la declaración jurada de buenas practicas. ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. A orden 65 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: Rostagno Sergio Alfredo Miguel Cuit: 20-12342418-3, Demarchi Luis Alejandro Marcos Cuit: 20-04429854-7 Santalesa Carlos Alberto Cuit: 20-04449773-6Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
10-18-24/08/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 166.707 y acumulados 166.429 CUIJ: 13-07595632-5 (010404-166707) VELEZ NORA FATIMA C/ DEL POPOLO MARIA MATILDE P/ EJECUCION DE SENTENCIA, CUARTA CAMARA DEL TRABAJO Mendoza. Ordenó a fs. 348”… SEÑALASE EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026 a las 11:30 HORAS, para que tenga lugar el remate de los derechos y acciones embargados en autos, pertenecientes a la demandada Sra. MARIA MATILDE DEL POPOLO (DNI 6.162.926), como heredera declarada en la sucesión de sus difuntos padres en autos N°

109.033 caratulados “GOMEZ, CELMIRA P/ SUCESION” y su acumulado N° 113.175 caratulados “DEL POPOLO, JOSE P/ SUCESION”, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-. EMBARGO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES Por un monto actualizado de $56.799.241. que recae sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau 377, (interno departamento 2) Ciudad Mendoza. INSCRIPCIONES: el inmueble al que hacen referencia los derechos y acciones embargados sujetos a subasta se encuentra anotado en la matrícula 48.626/ a nombre Del Pópolo José casado con Celmira Gómez y Del Pópolo Víctor Ramón, conjuntamente con la ¼ parte del pasillo comunero anotado a la matrícula 48627/1. Nomenclatura 01011200070000200002 Padrón 01-282615 Sup.Mensura 101.91 Sup.Título 97.03 Sup.Catastro 102 Número de Plano 01-6435-4 Padrón Municipal : 0210011001001 Coeficiente Frente Fondo 0.55. El Remate se llevará a cabo en la Oficina de Subasta judiciales sito en calle San Martin 322, planta baja, Mendoza, a viva voz, y al mejor postor, el adquirente deberá abonar en el acto de la subasta por transferencia bancaria o en efectivo, la seña del 10%, más la comisión del Martillero del 3%, Y 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, saldo de precio una vez aprobado el mismo. Fijándose como base de la subasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000.-) y con posibilidad de incrementar la oferta por sumas superiores a PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-) -Art 266 y 267 CPCCyT.- Los derechos y acciones a subastar, recaen sobre un inmueble urbano, antigüo, compuesto por un departamento interno, en una planta, de construcción mixta, en regular estado, compuesto por un estar comedor, un baño, una cocina, lavandería, dos dormitorios y un patio, pisos mosaicos, carpintería madera, el cuál se encuentra alquilado por contrato a Roxana del Valle Cruz DNI 35.501.508, Florencia Yamila Cavallo DNI 42.504.640, quienes firman el contrato vigente hasta el 08 de enero de 2028 y Araceli Tamara Cavallo DNI 42.082493 , mayor de edad, soltera, cada una con su hijo/a menor, en total viven seis personas. Será a cargo del comprador todos los trámites y gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones. Visitas diariamente desde la última publicación. Informes Martillero calle PASAJE GÜEMES 56 , CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo
24-26-28/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Daniel Gatto Mazola, Martillero, Mat. 2745 por Orden de la Quinta Camara Laboral de esta Primera Circunscripción, en los Autos Nº167.615 Caratulados AGÜERO MARIANO ANTONIO Y OTROS EN JUICIO N°164.488 C/ EDICTO DE REMATE. FUNDACION AMIGOS POR EL DEPORTE Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS. Rematara el 28 de Agosto próximo a las 11:30 Hs, En calle San Martin Nº322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: 15 discos de gomas de 10 kg c/u, 13 discos de goma de 5 kg c/u, 2 discos de goma de 20 kg c/u, 2 discos de goma de 10 kg c/u, 1 disco de goma de 10 kg, 3 barras olímpicas, 6 mancuernas de 10 kg c/u, 2 mancuernas de 7 kg c/u, 1 barra hexagonal, 4 discos de fundición de 10 kg c/u, 4 discos de fundición de 5 kg c/u, 1 impresora multifunción marca Ricoh sp310sfnw serie nºt885qa30134, 1 monitor marca Samsung aprox. 14” nº de serie zzsfh4ts6003077x, 1 horno pizzero con dos puertas y cuatros bandejas sin marca ni números visibles, 1 plancha tipo industrial de dos perillas, 1 freidora doble sin marca ni número visible, 1 panchera con freidora sin marca ni número visible. Comprador depositara en el acto 100% del precio de la subasta con más el 10% comisión y el 1,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que no he aceptaran compras en comisión. BASE REMATE: $4.000.000, con Incrementos no menores a $500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 26/08/2026 de 16:00 hs a 18:00 hs, en Barrio Los Girasoles Mza A, Casa 12, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
24-26/08/2026 (2 Pub.)

(*)
WALTER ESTEBAN, martillero público Matricula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ 13-07979531-8 N° 8749 CARATULADOS “VALDEZ, JORGE GUSTAVO C/ VILLELLA, LUIS ROBERTO P/ CAMBIARIA” Fecha, horario y lugar:

Fijase el día DOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (02-09-26) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: LOR372, Procedencia: NACIONAL, Nro. Certificado: 2244788/0508299/1605, Fecha Inscripción Inicial: 13/08/2012, Código Automotor: 039 - 07-AY, Fabrica: 039 - PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., Marca: 07 – CITROEN, Modelo: AY – BERLINGO FURGON 1.6 HDI PACK SEGURIDAD AM53, Tipo: 22 – FURGON, Mca. Motor: CITROEN, Nro. Motor: 10JBED0005973, Mca. Chasis: CITROEN, Nro Chasis: 8BCGC9HJCDG508299, Modelo Año: 2012. Base de venta: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 8.500.000,00) conforme tasación practicada por el Martillero actuante y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de $ 100.000. El automotor funciona, posee cuatro (4) ruedas armadas, regular estado de uso, posee batería,(hoy descargada), el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, espejos retrovisores externos completos, falta de tapa de tanque combustible, manija de puerta delantera de acompañante, luminaria trasera rota, no posee llave de rueda , ni gato; chapería y pintura en regular estado. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo en estos autos, fecha de inscripción 17/12/2025. ARBA fecha 25/062026 sin deuda.-Día y lugar de exhibición: Día y lugar de exhibición: calle Las Heras N°1.757 de San Rafael, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto. El saldo de precio y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en grupo de difusión de Whatsapp. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo
24-26/08/2026 (2 Pub.)

(*)
GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ, rematara próximo 31 de Agosto del año 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 30.326 BANCO SUPERVIELLE S.A C/ AZPILCUETA FACUNDO ELIEZER Y OTROS P/ PRENDARIA.En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca PEUGEOT modelo 308 Feline Tiptronic 2.0N Sedan 5 puertas, año 2.013, dominio MBL948 Motor Peugeot N° 10XN120140850 Chasis Peugeot N° 8AD4CRFJFDG057835, de propiedad de Facundo Eliezer Azpilcueta, DNI 38.336.359 y de la Señora Antonella Marcela Azpilcueta DNI 37.267.109. GRAVAMENES: 1) PRENDA:1er. Grado a favor de Banco Supervielle S.A.por $ 17.094.565,13 con fecha de inscripción (28/08/2024), 2) Embargo de estos autos de $ 11.200.000 con fecha de inscripción (19/05/2026) DEUDAS: ATM: $ 469.423,77 al (05/06/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,25 % de impuesto fiscal, deberá depositarse una vez que quede firme el auto de aprobación del remate. Hágase saber que la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000) con incrementos mínimos

entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL ($ 100.000) Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. EXHIBICIÓN: día Viernes 28 de Agosto de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N° 2.467, Ciudad de la Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo
24-26-28/08/2026 (3 Pub.)

(*)
WALTER ESTEBAN, martillero público Matricula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ 13-07979531-8 N° 8749 CARATULADOS "VALDEZ, JORGE GUSTAVO C/ VILLELLA, LUIS ROBERTO P/ CAMBIARIA" Fecha, horario y lugar: Fijase el día DOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (02-09-26) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: LOR372, Procedencia: NACIONAL, Nro. Certificado: 2244788/0508299/1605, Fecha Inscripción Inicial: 13/08/2012, Código Automotor: 039 - 07-AY, Fabrica: 039 - PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., Marca: 07 – CITROEN, Modelo: AY – BERLINGO FURGON 1.6 HDI PACK SEGURIDAD AM53, Tipo: 22 – FURGON, Mca. Motor: CITROEN, Nro. Motor: 10JBED0005973, Mca. Chasis: CITROEN, Nro Chasis: 8BCGC9HJCDG508299, Modelo Año: 2012. Base de venta: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 8.500.000,00) conforme tasación practicada por el Martillero actuante y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de $ 100.000. El automotor funciona, posee cuatro (4) ruedas armadas, regular estado de uso,posee batería,(hoy descargada), el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, espejos retrovisores externos completos, falta de tapa de tanque combustible, manija de puerta delantera de acompañante, luminaria trasera rota, no posee llave de rueda , ni gato; chapería y pintura en regular estado. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo en estos autos, fecha de inscripción 17/12/2025. ARBA fecha 25/062026 sin deuda.-Día y lugar de exhibición: Día y lugar de exhibición: calle Las Heras N°1.757 de San Rafael, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto. El saldo de precio y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en grupo de difusión de Whatsapp. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo
24-26/08/2026 (2 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael, autos N° 6.536, caratulados "QUINTANA PABLO ANDRES c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL p/ PROCESO DE CONSUMO", REMATARÁ el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit, San Rafael, SIN BASE, A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR y en el estado en que se encuentran: LOTE 1: Cuatro cajas de grifería FV modelo Pampa; LOTE 2: Tres bolsas de aislante marca

RUDIFE de 5mm; LOTE 3: Una amoladora marca MAKITA de 23 mm; LOTE 4: Un martillo demoledor marca MAKITA usado; LOTE 5: Un martillo demoledor marca MAKITA usado; LOTE 6: Un martillo demoledor marca MAKITA usado; LOTE 7: Un martillo rotopercutor usado; LOTE 8: Dos ventanas de aluminio de cocina; LOTE 9: Dos plafones marca MACROLET de 18 wats. LOTE 10: Cinco ventanitas de baño con marcos; LOTE 11: Siete cajas de interruptores marca JELUX VERONA; LOTE 12; Cuatro cajas de tomacorrientes marca JELUX VERONA; LOTE 13: Una caja de tapas JELUX VERONA; LOTE 14: Un inodoro marca FERRUM. El comprador abonara de contado, en efectivo o cheque certificado, o por medio de transferencia bancaria, la que deberá acreditarse en un plazo de diez minutos de finalizado el acto, el 10% de seña, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 15 a 18hs en calle Constanzo sin número, Callejón Don Coromina, de San Rafael, Mendoza, previo aviso al Martillero Rubén Becerra, teléfono celular 2604581702

S/Cargo
21-24-26/08/2026 (3 Pub.)

ORDEN CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula Nº 1.808, Martillero Publico Mat. Nº 1.808 en autos CUIJ: 13-06815984-3((033001-30717)) caratulados: HIDALGO NELSON RAFAEL C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO REMATARA el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el remate tendrá lugar en los estrados del Tribunal Calle 9 de julio esquina Chubut 1er. Piso sala de audiencias a designar edificio Poder Judicial San Martin Mendoza con la base de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000), y con incrementos entre posturas de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000). mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas, al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, quien deberá acompañar previamente la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), los sobres deberán presentarse en horario de atención al público, hasta el dia 01/09/2026, a las 10 horas bajo recibo de recepción de Secretaría. Los mismos quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Deberá consignar además dentro del sobre un CBU y número de cuenta bancaria de su titularidad para el caso de devolución del importe de garantía por su no adjudicación. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Se procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de $5.000.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT) DEUDAS: ATM PADRON 10-179158.: $ 1.012.225.26. Este importe será actualizado a la fecha de su efectivo pago. Municipalidad de RIVADAVIA Cuenta 20449 $311.108,00 DPV: inmueble con Padrón Territorial N° 10-17915-8 se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Con respecto al Callejón Ronchetti, del Dto. Ciudad del Dpto. Rivadavia, pertenece a la red de caminos secundarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 10,00 mts. del eje (Art. 25, Ley 6063), no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad y no se encuentra afectada a expropiación. Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para una superficie de Cuatro hectáreas, mil cuatrocientos

noventa metros cuadrados, por Río Tunuyán, Canal Arboles, Hijuela Novello, inscripto al Código 2428, Padrón Parcial 4, Padrón General 111323, quedando el plano con la demarcación del sistema de riego correspondiente archivado en el Registro Gráfico al Nº4783, Letra "A", afectada por servidumbre de riego y en Aguas Subterráneas no registra pozo, según informa el Departamento General de Irrigación; DGI: Servicio Superficial 2428-4 Titular (121293) AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L. Sup. empadronada 4,1490 Uso Agricola $ 1.198.237,70 . Avalúo Fiscal 2026 : $ 46.927.064. AYSAM Cliente 107-0006895-000-7, registra una deuda de $ 1.784.331. Estos importes serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. EMBARGOS: $23.000.000 en J: 27458 carat."TREVIZAN SERGIO ROQUE C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/DESPIDO" de la 1ra Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 52 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.734.000 del 30/04/2025. CM. EMBARGO: $87.720.000. en J: 30717 carat."HIDALGO NELSON RAFAEL C/AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO" del 1era Cámara del Trabajo, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 149 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.936.797 del 26/11/2025. DESCRIPCION: Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Comandante Torres s/n, s/t 41.492,69 m2, s/p 41.488,69 m2 , plano nro. 10329. Límites y medidas perimetrales: ver dominio de procedencia. Sup. Afectada a ensanche de calle 261,22m2, con derecho de riego de carácter DEFINITIVO, fracción de terreno y sin edificio designada como fracción uno, en el plano de mensura y fraccionamiento, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: canal marginal, calle de servidumbre de por medio, en cuatrocientos noventa y siete metros, tres centímetros y Catalina Clara Mammana de Salvatierra y otra, en dos tramos de dieciséis metros, setenta y nueve centímetros y veintiséis metros, ochenta y tres centímetros; SUR: Plácido Miguel Mammana, en cuatrocientos ochenta y cinco metros, setenta y dos centímetros y fracción dos, en cincuenta y un metros, diecisiete centímetros; ESTE: calle Comandante Torres, en dieciséis metros, fracción dos, en veintiún metros, ochenta centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, Catalina Clara Mammana y otra en veinticuatro metros, noventa y nueve centímetros y calle Comandante Torres en seis metros, cincuenta y cinco centímetros y OESTE: calle Ronchetti, ensanche calle de por medio, en noventa y un metros, setenta y tres centímetros y Catalina Clara Mammana y otra en tres metros, sesenta y nueve centímetros. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estando totalmente desocupado el inmueble con linderos abiertos por las calles mencionadas. Sobre calle Chañar se encuentra un ingreso al inmueble de 6,56 mt donde hay instalada una báscula de 80 tn funcionando la que no forma parte de este remate. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,25% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición: 28/08/2026 de 10 a 12 horas cel . martillero (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

S/Cargo
18-20-24-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, designado en auto N° 1010538 carat: "MARTIRANIA FAUSTO P/SUCESION", originarios del Primer Tribunal de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, designase la audiencia del día 02 de setiembre de 2026 a las nueve treinta

horas, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100%, del inmueble objeto de los presentes autos, inscripto en la matricula N° 0800540710, nomenclatura catastral N° 08-10-02-0002-000007- 0000-9, titularidad de Martirania Fausto CUIT N° 20-01896058-4, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000), fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos quinientos mil ($500.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio del Poder Judicial sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes con sus respectivos documentos de identidad y se individualizará los TRES (3) oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión del martillero y el 4,25% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los oferentes, las que se deberán presentar CINCO (5) DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 26 de agosto de 2026, hasta las 13:00 horas del día 01 de setiembre de 2026, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien ser obtenidos través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base; debiéndose depositarse en la cuenta N° 1920 – 9902242747, CBU N° 0110280450099022427479, como perteneciente a estos obrados. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU Y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles.Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en Lote 7 manz B, B° Chivilcoy, distrito Montecaseros, departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie de 220 m2 conforme plano N° 08-15735. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matricula N° 0800540710 de San Martín. Padrón Territorial Nº 08-328106, debe en ATM al 06-04-2026. $51860,09.- Nomenclatura catastral 08-01-02-0002-000007-0000-9. AySam S.A. Nº 122-00147178-000-0, sin deuda a abril 2026.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente Cta. N° 20761, padrón 8955. Cooperativa Eléctrica ruta 3461, folio 1750, debe al 20/04/26 $ 80.500.- Gravámenes: Hipoteca: I.P.V. reinscripta el 30-10-2019. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa casa habitación del barrio, año 1988, 50 m2 aproximadamente. construida en paredes de ladrillos, techos de losas cubierta con membrana asfáltica; pisos cerámicos y calcáreos, una de las habitaciones piso hormigón. Portón de madera para entrada de vehículo, piso de hormigón y patio tierra. Servicios de agua potable, luz, gas envasado, pozo séptico. Ocupado por Georgina Malvina Méndez y su hija mayor de edad. Todo conforme acta de constatación obrante en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos 27.053 CUIJ: 13-07952752-6 ((011851-27053)) caratulados “CANTU PABLO ANTONIO C/ IGLESIAS MANUEL P/ CAMBIARIA”, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 33, ordenó: Fíjase el DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 9:30 HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos inscripto a la Matrícula 319.664 del Departamento de Las Heras, de propiedad del Señor IGLESIAS MANUEL DNI 13.912.831. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor, y mediante la modalidad “A VIVA VOZ” conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, CON UNA BASE de $ $17.500.00 e incrementos mínimos de $ 1.000.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la

subasta deberá abonar en efectivo o acreditar el pago del 10% de seña, con más el 3% de comisión del Martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT.) Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se REMATARÁ el 100% del inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en calle ALMAFUERTE 1185, (Lote 2 Manzana C, plano 23878), Las Heras, Mendoza. . SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 198 m2 cuenta con una superficie cubierta (vivienda mixta) del año 1955 de 124m2, de 56 puntos en categoría, catalogada como vivienda de adobe por Catastro, y una pequeña ampliación del año 2024 de 7.0 m2 . - LIMITES Y MEDIAS: NORTE Luis Santos Movio en 18 metros, SUR con Ángel Humberto Ortíz y otra en 18 metros, OESTE con Calle Almafuerte en 11 metros, ESTE con Antonio Roberto Farneti en 11 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 319.664 del Departamento de Las Heras (03), al 100%, a nombre del demandado del Señor IGLESIAS MANUEL DNI 13.912.831 por TÍTULO SUPLETORIO tramitado en Expediente 82.680 IGLESIAS MANUEL por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, TÍTULO DOMINIAL de FS 509/511, del 05/10/2006, Certificado Catastral 00881 del 15/01/2008, Entrada 579.421, del 26/05/2008. Padrón Territorial 03-160645 Nomenclatura Catastral 03080800050000290002; Padrón Municipal 1276. Número de Plano : 03-35426, AYSAM n° 073-0054463-000-9. Avalúo 2026 $3.491.996. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) LIBRE DEUDA 20-04-2026; AYSAM $20.651,04 AL 08-04-2026. Municipalidad $273.487,02 por tasas y servicios a la propiedad, recargos etc. al 20-04-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: U$S28.000. Por of. sin fecha en J.27.053 caratulados "CANTU PABLO ANTONIO C/ IGLESIAS MANUEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz, 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 170 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N°2986630 del 23/12/2025. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, terreno con edificación de adobe (mixta) muy antigua, destinada a vivienda familiar, con el frente hacia el oeste, de la calle Almafuerte, compuesta por dos dormitorios, un living (originalmente dormitorio) un porche de recepción, con rejas, un hall de distribución, una galería cubierta, cerrada, una cocina comedor, lavandería, un baño, un patio. La carpintería es de madera, los pisos mosaicos, los techos de madera, caña y barro. Se remata en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se encuentra en buen estado general, a pesar de la antigüedad y del tipo de construcción, con algunos problemas de humedad, por falta de mantenimiento.. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el SR. ALDO CÉSAR LO DUCA DNI 20.444.834, quién manifiesta que habita el inmueble en calidad de propietario, por compra que le realizara al SR. ALEJANDRO JOFRÉ, no exhibiendo ningún documento al momento de la constatación judicial, habita el inmueble con su grupo familiar compuesto por la esposa, SRA. CARINA MERCADO y dos hijos: ALEJO NICOLÁS DO LUCA Y MICAELA AYELÉN DO LUCA (quién presenta una discapacidad visual, conforme a lo manifestado por el padre, exhibiendo certificado correspondiente). Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Hágase saber a la parte actora que en caso de hacer uso de lo establecido por del Art. 273 del CPCCyT, deberá contar con liquidación aprobada de su crédito. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICIN F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo
13-18-20-24-26/08/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero matricula 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto 1.022.677, "KURI EMIR FABRICIO P/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", rematará día CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, NUEVE TREINTA, en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme art. 277 CPCCT. Las ofertas deberán presentarse según requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, disponibles en página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm ; y serán recepcionadas en Secretaría del

Juzgado, hasta las 09,30. hs. del día 09-09-2026, acompañando 10% de la base en garantía de la oferta, mediante depósito judicial o transferencia bancaria, cuenta Banco Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos, dentro del sobre y entregarlo cerrado. Cuenta n°9939810968; CBU:0110606650099398109685; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70308113440): Un automotor marca CHEVROLET, modelo C-10 CUS, Tipo Pick-up, con motor Chevrolet Nº 6001959, chasis Nº GC3001922, año 1.986, dominio SHW-262, con 4 ruedas armadas, estado que se encuentra. BASE $ 2.000.000.- Las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de $ 100.000, hasta lograr adjudicación. No se admitirá compra en comisión, ni cesión de derechos. El oferente que no se encuentre presente en el acto o que retire su oferta, perderá en favor de la quiebra lo depositado. Comprador abonara gastos de traslado y entrega del rodado e inscripción de transferencia (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador abonara 10% comisión Martillero y 10% de seña. Saldo aprobación con el pago del 4,25% Impuesto de Sellos, dentro de los cinco días de notificado la aprobación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. EXHIBICION DÍA : 07-09-2026 de 16:30 a 17:30 hs. calle BERUTI 233, GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA. No se admitirá cuestión por falta o defectos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero, celular: 2613690669.-

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.867 caratulados: "MIGUEZ MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MATIAS DANIEL MIGUEZ, con D.N.I. N° 35.052.728. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.868 caratulados: "PEREZ CARINA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a CARINA FERNANDA PEREZ, con D.N.I. N° 25.245.108.

Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.854 caratulados: "BLANCO SONIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a SONIA DEL CARMEN BLANCO, con D.N.I. N° 29.844.481. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.852 caratulados: "JUAN GRACIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a GRACIELA ALEJANDRA JUAN, con D.N.I. N° 21.398.950. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.589 caratulados: "CALDERON JONATHAN CRISTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a JONATHAN CRISTIAN CALDERON, con D.N.I. N° 33.672.993 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.680 caratulados: "BARROSO ALEJANDRO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO MAXIMILIANO BARROSO, con D.N.I. N° 39.021.950 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.812 caratulados: "ORTIZ MARIA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LAURA ORTIZ, con D.N.I. N° 38.910.832. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023449 caratulados "GIMENEZ ANTONIO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 30/07/26 la declaración de quiebra de ANTONIO GIMENEZ DNI N° 8.582.352, CUIL: 20-08582352-4…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 60...V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOSA JUAN ATILIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, PRIMER PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.834 caratulados: "RUIZ PAZTRAN LUCAS FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS FERNANDO RUIZ PAZTRAN, con D.N.I. N° 40.595.345 Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las

circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.821 caratulados: "CHORQUE LUCAS NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS NICOLAS CHORQUE, con D.N.I. N° 42.976.374 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023598 caratulados "ZALAZAR MARIANO ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 27/07/26 la declaración de quiebra de MARIANO ANDRES ZALAZAR DNI N°32.503.731, CUIL: 20-32503731-9…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 402...V. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: YACIOFANO SILVINA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.825 caratulados: "KENDZIERSKI RAMIRO DANIEL ALEXIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a RAMIRO DANIEL ALEXIS KENDZIERSKI, con D.N.I. N° 36.813.738. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023635 caratulados "IBARRA VANESA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/08/26 la declaración de quiebra de VANESA ALEJANDRA IBARRA DNI N° 27.487.434, CUIL: 27-27487434-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 81...V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DI CARLO VANINA GISELA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023473 caratulados "ANTONIOLLI PAULUCCI JIMENA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/05/2026 la declaración de quiebra JIMENA BEATRIZ ANTONIOLLI PAULUCCI, DNI N° 36.814.577, CUIL: 27-36814577-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 141…II. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá

el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2027.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. …REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/08/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: ALBERTO LADISLAO ABACA, DNI N° 8.513.946. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN 1425, 4° PISO, OFICINA 48, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.751 caratulados:"VILLARRUEL JUAN VICTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JUAN VICTOR VILLARRUEL, con D.N.I. N° 32.138.829. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.039 caratulados "HERRERO MAURICIO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha

dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Agosto de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO DANIEL HERRERO, D.N.I. N° 23.715.659, C.U.I.L. Nº 24-23715659-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Los Sauces N° 960 Barrio San Francisco de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de octubre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. DAVID EMANUEL OROZCO con domicilio en calle AVELLANEDA N° 344 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miercoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-08115378-1((011902- 4360157))ARAYA LEONARDO ITALO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 05/08/26. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARAYA, LEONARDO ITALO ANDRÉS; D.N.I. N°27.473.872; C.U.I.L. N° 20-27473872-4 2) Fecha de presentación 28/05/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/10/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/10/26. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 03/02/27 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT)en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez-.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-08118242-0 (011902-4360162), caratulados: "CORREA VALENTÍN MATÍAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CORREA VALENTÍN MATÍAS, DNI 40.369.980, CUIL 20-40369980-3. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico

las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com. Domicilio: Cerro Sosneado Nº 618, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 0261 5116850 - 4446513. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 180 de los autos CUIJ N° 13-03989157-8 (011902-4355692), caratulados: "FARIAS SERGIO DAVID ANTONIO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SERGIO DAVID ANTONIO FARIAS, DNI N° 37.000.966; CUIL Nº 20-37000966-0. V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30 Depto. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2616540575 y 2616617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, de esa provincia, Dr. Alberto Miguel Granado. hace saber por cinco (5) veces que en los autos expte. N°20102260000046344-V-2.026, caratulados: "VILA SANTANDER, ALFREDO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", que tramitan por ante la Secretaría "B" de la citada Cámara se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. ALFREDO LUIS VILA, DNI N° 12.584.044, CUIT N°20-12584044-3, habiendo sido designado Síndico el Cr. HUGO NICOLÁS PEDERNERA, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°250, Piso 6°- Departamento "F" de la ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre. Asimismo, hace saber que: Se ha fijado el día cinco (05) de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos, el día veinte (20) de octubre de 2026, como fecha tope hasta la cual el deudor y los acreedores podrán formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas y los días diecisiete (17) de noviembre de 2026 y doce (12) de febrero de 2027, como fechas hasta la cual Sindicatura deberá presentar los Informes Individual y General, respectivamente, (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Chilecito, 21 de agosto de 2026.

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08131716-4 ((011902-4360202)) caratulados “MAYORES ROBERTO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 19 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MAYORES ROBERTO DAVID, D.N.I. N° 28.977.577; C.U.I.L. N° 20- 28977577-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/06/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación presencial para el día TRES DE MARZO DE 2027 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.749 caratulados: "LUCERO RICARDO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RICARDO EMMANUEL LUCERO, con D.N.I. N° 33.889.666. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico

deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13- 08120539-0 (011901-1255360) “MELGAREJO GIOVARRUSCIO MAURO CESAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 07 de agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MELGAREJO GIOVARRUSCIO, MAURO CÉSAR, DNI 31.816.691, CUIL 23-31816691-9 conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 05/06/2026; 3) en autos se presentó la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 07/04/2027 a las 11 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08123935-9((011902-4360185)) caratulados “LEIVA RUBEN DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 12 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RUBEN DARIO LEIVA; D.N.I. N°18.343.028; C.U.I.L. N° 23-18343028-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/06/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.872 caratulados: "PARRAGUEZ ANDRÉS OCTAVIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANDRÉS OCTAVIO PARRAGUEZ, con D.N.I. N° 37.267.927. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.036, caratulados “QUIROGA OSCAR MARCELO POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 28/07/2026. Fecha de apertura: 03/08/2026. Concursado OSCAR MARCELO QUIROGA, D.N.I Nº 17.439.220, C.U.I.L. Nº 20-17439220-0, con domicilio real en Calle Emilio Mitre N° 927, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 02/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdora. Adriana Calvo. Domicilio: Av. Dean Funes y Av. Roca – Planta Alta de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en acalvoacosta@hotmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 09:00 a 13:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.035, caratulados “LEDESMA TERESA GRACIELA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 28/07/2026. Fecha de apertura: 03/08/2026. Concursado TERESA GRACIELA LEDESMA, D.N.I Nº 21.038.261, C.U.I.L. Nº 27-21.038.261-0, con domicilio real en Calle San Juan Bautista N° 2128, Barrio Cristiano, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 02/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Javier García Wlasiuk. Domicilio: Paula Albarracín de Sarmiento N° 85, Torre 3 Planta Baja Dpto. D, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en estudiogarciawlasiuk@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.879 caratulados: "SOSA ALBERTO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALBERTO ALEJANDRO SOSA, con D.N.I. N° 35.842.547. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08131724-5 (011901-1255384) caratulados “ALFARO PEREYRA YANINA IVONNE P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 13 de agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a YANINA IVONNE ALFARO PEREYRA, DNI Nº 30.988.409, CUIL N° 23- 30988409-4, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/06/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08123908-2 ((011902-4360184)) caratulados “GARCIA GUSTAVO RAUL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 12 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GUSTAVO RAUL GARCÍA, DNI N° 22.316.188, CUIL 20-22316188-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/06/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/02/2027 a las 11:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08128091-0 ((011902-4360196)) GARAY ERIKA ROMINA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 14/08/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GARAY ERIKA ROMINA, D.N.I. N°36.279.570; C.U.I.L. N° 27-36279570-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/06/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/02/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-08041999-0 (011903-1023386), caratulados: “OROZCO JUAN MANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN MANUEL OROZCO, DNI Nº 11.852.471, CUIL N° 20-11852471-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3)Fecha de Reprogramación: 06/08/2026. 4)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. -Publíquense Edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08042049-2 (011903-1023387), caratulados: “HEREDIA, WALTER ABDON P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTER ABDON HEREDIA, DNI N.º 14.783.439, CUIL N° 20-14783439-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026 3) Fecha de reprogramación: 06/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08077676-9 (011903-1023488), caratulados: “ABRAHAN CLAUDIO SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 14/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a al Sr. CLAUDIO SEBASTIAN ABRAHAN, DNI N° 30.056.647, CUIL N° 20-30056647-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/04/2026. 3) Fecha de reprogramación: 06/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será

celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. -Publíquense Edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo
21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08126603-9 (011902-4360192), caratulados: "DONAIRE ROSA VICTORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de DONAIRE ROSA VICTORIA, DNI 11.102.843, CUIL 27-11102843-0. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: sindicaturaconcursal@hotmail.com, Domicilio: Garibaldi 73, 1 Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08116262-4 (011902-4360160), caratulados: "ESCUDERO ARIEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO ARIEL DAVID, DNI 40.873.040, CUIL 20-40873040-7. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. Teléfono Estudio: 261 556 1812, Teléfono Personal: 261 594 3531. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 72/81 autos Nº 13-08104136-3 caratulados: “GONZÁLEZ OMAR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, OMAR EDUARDO, DNI 25.936.498, CUIL 20-25936498-2 con domicilio en calle Varta N° 5222, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023613 caratulados "CORNEJO JONATAN MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 07/07/26 la declaración de quiebra de JONATAN MAXIMILIANO CORNEJO DNI N°36618531, CUIL: 20-36618531-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...V. Fijar el día VEINTICINCO DE

SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES, VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN 1432, 1° PISO OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 83/93 autos Nº13-08100354-2 caratulados: “SIMON DANIEL ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SIMON, DANIEL ALBERTO, DNI 12.090.339, CUIL 20-12090339-0 con domicilio en B° Venezuela, Mzna.C, casa 4,Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 06 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ARTAZA, VIVIANA INES DOMICILIO: Tomas Godoy Cruz 284, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcursal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.761 caratulados: "MONTENEGRO RODRIGO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RODRIGO EMMANUEL MONTENEGRO, con D.N.I. N° 32.455.664. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023455 caratulados "CAMACHO MARÍA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2026 la declaración de quiebra de MARÍA CECILIA CAMACHO, DNI N° 27.580.178, CUIL: 27-27580178-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 132…II. Fijar el OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011

de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal…REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/08/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.758 caratulados: "MIRANDA ELEUTERIO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELEUTERIO BENITO MIRANDA, con D.N.I. N° 16.698.998. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.828 caratulados: "PIZARRO DANIEL ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALFREDO PIZARRO, con D.N.I. N° 14.420.033. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.862 caratulados: "GIMENEZ MARCELO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO OMAR GIMENEZ, con D.N.I. N° 21.371.992. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.878 caratulados: "TAGUA DIEGO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO JAVIER TAGUA, con D.N.I. N° 32.921.919 Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 255/265 autos Nº13-08100649-5 caratulados: “LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAZARO ARIAS, ROXANA MALÉN, DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. A, casa 26, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día

26 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos Nº13-08089736-1 caratulados: “GONZALEZ VANINA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, VANINA YAMILA, DNI 35.515.775, CUIL 27-35515775-5 con domicilio en Paraná 1599, esquina Gral. Alvear 499, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 07 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenutti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:mauriciobenvenutti@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS Nº 325.407/2026 carat. “TAMAYO ROBLES EMILIO Y URQUIAGA AMADOR GEOVANI ELIZABETH C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GIMÉNEZ DE TILLAR LIDIA WENCESLADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a FS. 2 decreto: “Mendoza, 25 de Febrero de 2026.- III.- (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AMEGHINO N° 736 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, asiento registral Tomo: 22 B, Inscripción: 5064, Fojas: 151, Departamento: CIUDAD OESTE / 1°RA CJ, la cual tiene ficha identificada como 51.131/5, Fecha de escritura 01/08/1942, Inscripción 07/08/1942, NOMENCLATURA 01010200040000070005, PADRÓN MUNICIPAL 0309007000000, PADRÓN RENTAS 01-12312-4. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: DRA. MARÍA ANGÉLICA GAMBOA-JUEZ.-

S/Cargo
24-26-28/08 01-03/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime -Juez, Dr. Omar Rubino-Secretario, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de ciudad de General Alvear, Mendoza, Autos N° 44512 caratulados “ÁLVAREZ JUAN ALBERTO C/ ÁLVAREZ PAULO Y ÁLVAREZ JOSEFA DORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha ordenado citar por edictos la iniciación del presente proceso a los demandados ÁLVAREZ PAULO Y ÁLVAREZ JOSEFA DORA y y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir ubicado en Calle Gines Martínez N° 1132, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, identificado según Plano para Título Supletorio aprobado en expediente administrativo EX-2026-00933350-DGCAT_ATM, Nomenclatura Catastral N° 18- 02-02-0009-000002-0000-5, Padrón de Rentas N° 68/42295-5, Padrón Municipal N° 70914-1, con una superficie según mensura de 651,64 m², superficie según título de 651.64 m2 cuyos límites y linderos son los siguientes. Al Norte en 32.54 metros con propiedad de Osmar Ernesto Álvarez y otro, al Sur en 32.61 metros con propiedad de Ernesto Álvarez, al Este en 20 metros con Joaquín Martínez Nieto y al Oeste en 20 metros con calle Gines Martínez. Inscripto registralmente bajo Matrícula N° 18.865/18.

S/Cargo
24-26-28/08 01-03/09/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA – EXPEDIENTE N° 286278 – “ESQUIVEL SILVANA MARCELA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE IGLESIAS EVANGELICAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en CALLE PÚBLICA N° 3 SIN NÚMERO, BARRIO UNIÓN Y FUERZA, MANZANA C, CASA 9, DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, en el Registro Público y Archivo Judicial consigna Inscripción al N° 27.307, fs. 765 del Tomo N° 88-D, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Se hace saber que a fs. 2 se decretó: “Mendoza, 22 de junio de 2026. (…)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pública N° 3 s/n°, Manzana C, Casa 9, del Barrio Unión y Fuerza, distrito Ciudad del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…) Fdo.: Graciela Beatriz Simón-Jueza.”

S/Cargo
24-26-28/08 01-03/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos Nº 4203, caratulado "GALDÁMEZ GLORIA ELSA C/ SUCESORES DE BASTÍAS PATROCINIO P/ ACCIÓN REAL" notifica la Resolución recaída a fs. 35 de Autos: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I: Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que AÍDA YOLANDA BASTÍAS o sus eventuales sucesores son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art. 69 C.P.C.C.y T.).- II: Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.2 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.). III… Notifíquese. A fs. 02, el Tribunal proveyó: Tunuyán, Mendoza, 14 de Abril de 2026. Por presentada GALDAMEZ GLORIA ELSA, parte con el patrocinio del Dr Olivares Marcelo, mat. 5474 a mérito del escrito ratificatorio que acompañan. Por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Por interpuesta la demanda por ACCIÓN REAL contra SUCESORES DE BASTIAS PATROCINIO y PRESUNTOS POSIBLES SUCESORES DE BASTIAS PATROCINIO. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada SUCESORES DE BASTÍAS PATROCINIO: SRES BASTÍAS HILDA ROSA, BASTÍAS BLANCA Y POR SU HIJO BASTÍAS IGNACIO ISAAC (POST FALLECIDO) BASTÍAS HÉCTOR ISAAC, BASTÍAS MARTA CRISTINA, BASTÍAS CARLOS IGNACIO Y POSIBLES PRESUNTOS SUCESORES DE BASTIAS PATROCINIO BASTÍAS: CELIA BASTÍAS POR BASTIAS MAGDALENA (FALLECIDA), PARRA MARINA VIOLETA POR BASTÍAS BERGILIA (FALLECIDA), MENDEZ JUAN CARLOS Y MÉNDEZ ALBA IRMA por BASTÍAS, FERNANDA (FALLECIDA), ROSALES, NORA; ROSALES YOLANDA; ROSALES, FANNY POR BASTÍAS, LILIA (FALLECIDA); SANTANDER, ANGÉLICA POR BASTÍAS, TITO LEANDRO (FALLECIDO) y BASTÍAS, AURELIA Y BASTÍAS, AIDA YOLANDA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Acompañe oficio confeccionado para su control y firma. A tal efecto, se adjunta link de acceso digital de autos: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IQLKC141445 Por prestado juramento de Ley. Imprimase trámite de información sumaria respecto de la Sra Bastías, Aida Yolanda como persona de ignorado domicilio. Ofíciese a Junta Electoral y Policía de Mendoza.- Acompañe oficio en formato word editable para control y firma. Notifíquese.

S/Cargo
24-26-28/08 01-03/09/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos N° 414.664 caratulados "AGUILERA ROMÁN FLAVIO C/ NANFRO ESTEBAN GABRIEL (CESIONARIO) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Corrientes 1988 Godoy Cruz Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Asiento 133, Foja 39 del Tomo 40 de Godoy Cruz cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 05-03-05-0019- 000079-0000-4, Mendoza

S/Cargo
24-26-28-31/08 01/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Sr. Juez del TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en el EXPTE 323450 "TOBARES DOMINGA NÉLIDA C/ BALESTRIERI ALICIA LILIAM P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ordena a fs 4 NOTIFICAR a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: " Mendoza, 07 de Agosto de 2025 Téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado. Téngase presente que en relación al pago efectuado en concepto de tasa de justicia, atento lo dispuesto por el art. 305 inc. 9 y art. 306 inc. 2 del Código Fiscal, téngase presente que el mismo deberá ser "...sobre el valor del inmueble objeto del proceso.." y "... dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes

de quedar firme la resolución respectiva..." De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Carril Gómez 1716, General Gutiérrez, Maipú, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados."..... Fdo DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI INMUEBLE: CARRIL GÓMEZ 1716 GENERAL GUTIÉRREZ MAIPÚ Matrícula: 70828 de MAIPÚ

S/Cargo
24-26-28/08 01-03/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría vespertina a cargo del Dr. Omar Rubino, hace saber que se ha iniciado demanda para la obtención del Título Supletorio y cita a los posibles interesados y a los sucesores universales o paticulares de la señora CARMEN TALAVERA de FUENTES, mediante edictos, y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende ubicado en calle Urquiza n° 69 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear (Mza.), por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art.75 del C.P.C.), debiendo publicarse los mismos DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes".-Inmueble pretendido por BLANCA SETELLA NELLY, autos n° 13- 07137277-9 (33304), caratulados: "STELLA BLANCA NELLY C/ TALAVERA DE FUENTES CARMEN P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", consta de una superficie según mensura de mensura d 808,00 m2 y según título 404,00 m2 (TI) y 400,00 m2 (TII). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Padrón Rentas 68/02567-5. Padrón Municipal 70499-1; con los siguientes límites y lindero: Norte en 40,40m con Augusta Schmitd, Hugo Lopez y Francisco Bravo; Sud en igual medida con Nancy Ester Kozub y Rosa Gutierrez; Este en 20,00m con Miguel Jurijiw y Ester Arce y Oeste en igual medida con Marcelo Dadda y callejón de servidumbre. Los inmuebles reconocen servidumbre de tránsito perpetua y gratuita.- PUBLICAR DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes

S/Cargo
19-24-27/08 02-04-09-16-18-23-30/09/2026 (10 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-07471488-3 ((012051-278891)) "DI CESARE LUIS HUGO C/ DI CESARE FRANCISCO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle BENJAMIN MATIENZO S/N de CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26 de Marzo de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "…Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle BENJAMIN MATIENZO S/N de CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT…" Fdo: Dra. SIMON GRACIELA BEATRIZ. Juez

Subrogante. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ.SECRETARIO

S/Cargo
18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos CUIJ: 13-03798485-4 ((012005-251565)) MAMANI VEDIA JULIETA MELINE C/ LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ORIGINARIOS DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, DE TRAMITE ANTE ESTE CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), el proveido a fs 34 El Tribunal el siguiente proveído, que copiados en fecha y parte pertinente dicen. Mendoza, 26 de Febrero de 2026. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, se provee el traslado de demanda.- De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA y de su ampliación decretada a fs. 28, córrase TRASLADO a la demandada, LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial ,Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) FIRMADO DIGITALMENTE MORENO MONICA LILIANA. Ubicación del inmueble pretendido: fundo enclavado ingreso a través de calle interna con salida a calle Centenario s/n Lavalle . Superficie segun plano parcela 1 4Ha 039,07 m2 y parcela 2 5Ha 8.485,59 m2. Notificacion destinada a terceros interesados MC

S/Cargo
18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

DRA. MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO- en autos 325993/ (13-08094482- 3) caratulados “FLORES FANNY BEATRIZ C/ CANDIA ORLANDO ANDRES - CANDIA MIRTA ELENA - CANDIA ANA MARÍA - CANDIA HALUPCZOK EMILIO ANDRÉS Y CANDIA HALUPCZOK DAVID JAVIER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle MANZANO HISTÓRICO N° 261. B° LAS COMPUERTAS, LAS HERAS, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo
18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°44.601 caratulados: “VALDIVIESO CECILIA, SILVESTRE MARIA EMILIA Y SILVESTRE MARIA FLORENCIA C/ABRAHAM MARIA MIRTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Liniers 1223 de Rivadavia, Mza. inscripto en Reg de la Prop 1era inscrip. N°36590 Fs.765 T 46 E de Riv, con una superficie de 337,16m2 s/plano N°2022/07439940, NOM CAT 10-01-03-0015000014-0000-7 Padrón de rentas al N°60/00845-5 para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS, de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra.Natalia Lourdes García Oliveri Juez” bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.)

S/Cargo
18-20-24-26-28/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275493 caratulados “ALANIZ ALEJANDRA MARCELA Y MARAVILLA ANGEL EZEQUIEL C/ MATHIEU Y CIA INMOBILIARIO Y URBANIZADORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 17 de Abril de 2026. Téngase presente el informe de dominio acompañado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada MATHIEU Y COMPAIÑA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad….Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calles Proyectadas – Barrio Tropero Sosa (hoy Barrio Yapepyu) -, Las Heras, Mendoza, lote designado con el Nro. 1, Manzana XV, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT…Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno….Dra. CECILIA LANDABURU - Juez” Link traslado demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JSGKD71032 Ubicación: Barrio Tropero Sosa (hoy Barrio Yapeyu) -, Las Heras, Mendoza, lote Nro. 1, Manzana XV Datos de Inscripción: Asiento N°14810 a fs.225 del Tomo 44 E Las Heras – hoy SIRC N°0300539457 Titular Registral: MATHIEU Y CIA INMOBILIARIA URBANIZADORA CUIT. 30- 64316066-4

S/Cargo
13-18-20-24-26/08/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO EXPEDIENTE 13-06785973-6 (2130) JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA “AGUERO VICENTE C/ MARIN PEDRO CANDIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Expediente N°2130, caratulados “AGUERO VICENTE C/ MARIN PEDRO CANDIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Viamonte N°121, inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo el N° 9490, fojas 174, del Tomo 55 "E" del departamento de SAN MARTIN, a nombre de MARIN, PEDRO CANDIDO; conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 inc. II) CPCCyT.

S/Cargo
12-14-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

Prescripción adquisitiva de dominio, autos CUIT 13-07929980-9 ((012053- 325562)) “COPIA GUSTAVO ROBERTO C/ SOLER PEDRO AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Tribunal de Gestión Asociada Civil Tercero, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el avión ultraliviano motorizado (ULM) marca AERO DI PALMA modelo DPZ-II número de serie 0014 matrícula LV-U-270, el que se encuentra resguardado en el hangar sito en Ruta Provincial 82 sin número, Aero Ranch, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Todo conforme al proveído de fojas 26 que se transcribe a continuación: “Mendoza, 11 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva respecto de la aeronave objeto de estos autos, de conformidad con las disposiciones del Código Aeronáutico y arts. concordantes del CPCCyT. De la demanda instaurada, córrase traslado a la demandada y/o a quienes resulten titulares registrales de la aeronave objeto de estos autos por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y ccs. del CPCCyT). Atento la naturaleza de la acción deducida y el

eventual interés de terceros, publíquense edictos por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derecho sobre la aeronave individualizada en la demanda, bajo apercibimiento de ley. Ofíciese a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Aeronaves a fin de que informen: a) titularidad registral; b) gravámenes, medidas cautelares, inhibiciones o contratos registrados; c) estado registral actual de la aeronave objeto de esta demanda. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Procédase a la anotación de litis en el asiento registral de la aeronave objeto de esta demanda. Colóquese un cartel indicativo conforme lo solicitado en el punto 9. del petitorio. Dese intervención al Defensor Oficial en representación de los presuntos interesados ausentes. Notifíquese conforme normativa vigente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Firmado: Dra. María Eugenia GUZMÁN, Juez". Asimismo, a fs. 30 el Juzgado proveyó "Mendoza, 11 de Junio de 2026. (…) Por ampliada la demanda conforme lo expuesto, en consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos declarados del titular registral [Graciela Noemí GIMÉNEZ de SOLER, Miguel Hernán SOLER y Pedro Agustín SOLER, con domicilio real en calle Necochea 445, Código Postal 4400, Ciudad de Salta, PROVINCIA DE SALTA], mediante Oficio-Ley 22.172 a dirigir vía Bus Federal al Juzgado actuante en la PROVINCIA DE SALTA. Notifíquese junto con el traslado de demanda ordenado en autos. (…) AD.

S/Cargo
11-13-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 257818 "RODRIGUEZ ALEJANDRA Y OTS. C/ FRUGOLI AGUSTIN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifíquese a los terceros interesados la siguiente resolución "HAGASE SABER A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALTA ITALIA N° 2183. GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días"

S/Cargo
28-31/07 05-10-13-19-24-27/08 01-04/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 065 de fecha 13 de MAYO de 2025, según consta en Expediente EX-2024-04581348- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD FISICA" CO.TA.FI. LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 20/08/26.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
A derechohabientes de QUIROZ JUAN cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A AL CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 38- Fracción 02- Parcela 24 conforme Exp. 7355-2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
24-31/08 04-11-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

VISTO El EX-2025-08752821-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS S/ TORTOSA GUSTAVO DANIEL, DNI N° 34.608.003"; y CONSIDERANDO: Mediante Resolución N° 83/2026 de la Dirección General de Escuelas se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo respecto del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N° 34.608.003, quien reviste en un cargo de Celador dependiente de la Dirección General de Escuelas, a fin de investigar la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103, artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73 y artículo 5 del Estatuto del Celador (Ley N° 8.112 y Decreto N° 3843/08), en virtud de las reiteradas inasistencias injustificadas registradas en su historial laboral. En dicha resolución se atribuyó provisoriamente al agente haber incurrido en las siguientes inasistencias injustificadas: desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, ciento ochenta y un (181) días; desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 02 de enero de 2022, ciento cincuenta y cinco (155) días; desde el 03 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, ciento setenta y nueve (179) días; desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ciento ochenta y cuatro (184) días; desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, ciento ochenta y dos (182) días; desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ciento cincuenta y tres (153) días; desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, ciento ochenta y dos (182) días; desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ciento ochenta y cuatro (184) días; desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ciento ochenta y un (181) días; y desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, noventa y dos (92) días. Posteriormente, el Jefe de la Oficina General de Sumarios designó como Instructor Sumariante al Dr. Pablo Pappalardo y como Secretario de Actuaciones al Sr. Ariel Varga. Con posterioridad, al haber cesado el mencionado profesional en sus funciones dentro de esta Oficina, mediante nueva resolución se designó a la suscripta como Instructora Sumariante, continuando como Secretario de Actuaciones el Sr. Ariel Varga, aceptándose oportunamente los cargos conferidos. Analizadas las constancias incorporadas a la causa y encontrándose reunidos elementos de convicción suficientes en esta etapa inicial del procedimiento, se dispuso citar al agente a prestar declaración indagatoria, fijándose inicialmente audiencia para el día 3 de junio de 2026, ordenándose que la notificación fuera practicada en legal forma mediante cédula en el último domicilio denunciado por el agente. No obstante ello, la referida audiencia no pudo celebrarse, toda vez que la notificación fue diligenciada tardíamente, circunstancia que impidió asegurar el efectivo conocimiento del acto por parte del sumariado y el pleno ejercicio de su derecho de defensa. En virtud de ello, esta Instrucción requirió a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas que informara el último domicilio registrado del agente, informándose que el mismo correspondía a calle La Pampa N° 350, Godoy Cruz, Mendoza. Consecuentemente, se fijó una nueva audiencia de declaración indagatoria para el día 30 de julio de 2026, disponiéndose expresamente que la notificación fuera practicada en dicho domicilio por intermedio de las áreas competentes de la Dirección General de Escuelas, con remisión de la correspondiente constancia de diligenciamiento. Posteriormente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas informó que la notificación había sido realizada mediante correo electrónico, invocando un memorándum interno de la Dirección de Recursos Humanos, y acompañó la constancia correspondiente. En la fecha fijada para la audiencia se dejó constancia de la incomparecencia del agente, consignándose expresamente que la citación había sido efectuada por dicho medio. Atento a ello, y considerando que la modalidad de notificación empleada no se ajustó a la expresamente ordenada por esta Instrucción ni permite tener por acreditado fehacientemente el efectivo conocimiento del acto procesal por parte del sumariado, corresponde disponer una nueva citación a audiencia indagatoria, extremando los recaudos necesarios para garantizar el debido proceso y el pleno ejercicio del derecho de defensa mediante la notificación por edictos, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la Ley N° 9003. AUDIENCIA INDAGATORIA Que la prueba documental reunida en autos resulta, prima facie, suficiente para convocar nuevamente al agente a prestar declaración indagatoria administrativa, a fin de hacerle conocer circunstanciadamente los hechos que se le atribuyen y garantizar el ejercicio de su derecho de defensa, pudiendo formular las manifestaciones que estime pertinentes, declarar o abstenerse de hacerlo y comparecer con patrocinio letrado. CALIFICACIÓN LEGAL Que, sin

perjuicio de la calificación definitiva que corresponda al momento de resolver el presente sumario, la conducta atribuida al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA podría encuadrar provisoriamente en las previsiones del artículo 5°, inciso a), del Estatuto del Celador (Ley N° 8.112 y Decreto Reglamentario N° 3843/08), artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73 y artículo 5°, inciso a), del Anexo de la Ley N° 9.103, por la presunta comisión de reiteradas inasistencias injustificadas. Que, de acreditarse los hechos investigados, la conducta imputada podría resultar pasible de la sanción de cesantía, prevista por la normativa disciplinaria vigente. RESUELVO: ARTÍCULO 1°.- Encuadrar provisoriamente la conducta del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N° 34.608.003, C.U.I.L. N° 20-34608003-6, en las previsiones del artículo 5°, inciso a), del Estatuto del Celador (Ley N° 8.112 y Decreto N° 3843/08), artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73 y artículo 5°, inciso a), del Anexo de la Ley N° 9.103. ARTÍCULO 2°.- Citar al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N° 34.608.003, C.U.I.L. N° 20-34608003-6, a audiencia de declaración indagatoria administrativa para el día VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias de la Oficina General de Sumarios, sita en Planta Baja, Cuerpo Central, Pasillo Este de Casa de Gobierno, a fin de que tome conocimiento circunstanciado de los hechos que se le imputan y ejerza plenamente su derecho de defensa. Hágase saber que podrá comparecer asistido por abogado defensor de su confianza, constituir domicilio electrónico, declarar o abstenerse de hacerlo y que, en caso de incomparecencia injustificada, el procedimiento continuará conforme a lo previsto por la Ley N° 9103. Notifíquese la presente citación mediante edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9003, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y dejarse debida constancia de su publicación e incorporación a las presentes actuaciones. ARTÍCULO 3°.- Córrase vista de las actuaciones al sumariado por el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la audiencia indagatoria, plazo durante el cual podrá presentar descargo por escrito, ofrecer las medidas de prueba que estime pertinentes y recusar con causa a la Instructora Sumariante, conforme a lo previsto por la Ley N° 9.103. ARTÍCULO 4°.- Cúmplase por Secretaría de Actuaciones. Fdo. Dra Maranela Bustos – Instructora Sumariante – Oficina General de Sumarios – Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE ARGUELLO RAMON ELIAS CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-6540581

S/Cargo
24-25-26-27-28/08/2026 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, MUÑOZ RAMON ELEUTERIO fallecido el 03/04/1985, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 1º Párvulos; Nicho 179 a Galería 56; Nicho 493 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, LÓPEZ LAURA MARCELA fallecido el 16/06/1996, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL LUGAR en Galería 30; Nicho 136 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. Maria Inés Fernández hace saber a la Sra. DANIELA TERESA LOPEZ ESPERON, DNI N° 32.474.159 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° "PEDROZO SILVIO ALEJANDRO c/ LOPEZ ESPERON DANIELA TERESA p/ DIVORCIO UNILATERAL" el Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "General Alvear Mendoza, 08 de junio de 2026- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos N° 63.742/2026 caratulados "PEDROZ SILVIO ALEJANDRO c/ LOPEZ ESPERON DANIELA TERESA p/ DIVORCIO UNILATERAL" venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del CPCCyT, respecto del ignorado domicillo de la Sra. Daniela Teresa López Esperón, DNI N* 32.474.159.- Que a fs. 4/5 obra demanda de divorcio unilateral en contra de la señora Daniela Teresa López Esperón de domicilio ignorado.- Se agrega informe de la Cámara Nacional Electoral de la que surge que el domicilio de la demandada se encontraría en la localidad de Realico, provincia de La Pampa.- Que a ís. 17 en el escrito de traslado de demanda se ordena notificar a la demandada a través de oficio Ley 22.172 al Juzgado de igual clase y en turno de la localidad de Realico, Provincia de La Pampa.- A fs. 26/27 se agrega oficio ley informado en el que se expresa que la señora Esperón no reside en el pueblo desde hace aproximadamente un año.- A fs. 28 el letrado patrocinante de la parte actora solicita información sumaria a los efectos de poder realizar la notificación Edictal a la demandada.- JUZGADO DE FAMILIA GENERAL ALVEAR PODER JUDICIAL DE MENDOZA fs. 31 se expide el Ministerio Fiscal, tomando la intervención que por ley le corresponde sin formular objeciones a lo actuado en los presentes obrados respecto de la notificación según lo dispuesto en el art. 69 del CCCyT. Por todo lo expuesto; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio de la Sra. DANIELA TERESA LOPEZ ESPERON, DNI N° 32.474.159 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por via edictal. Il.- Notifiquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 17 (fecha 20/04/2026) - III. - Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo: 5 *GENERAL ALVEAR, Mendoza, 20 de Abril de 2026 Agréguese y téngase presente domicilio informado por la CNE.-Téngase por iniciada acción unilateral por DIVORCIO VINCULAR y presente la propuesta reguladora de los efectos del divorcio vincular acompañada.- De la misma dese TRASLADO porCINCO DIAS, con más TRES DÍAS en razón de la distancia, a la contraria a fin de que comparezca con patrocinio letrado, constituya domicilio legal y se expida respecto de la propuesta formulada y/o presente nueva propuesta (art. 21 y ccs. del CPCCyT y 174 y ccs. de la ley 9120).-a efectos de notificar librese oficio ley 22.172al Juzgado de igual clase y en turno de Realicó, La Pampa. OFICIESE LEY 22.172.-Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hac] o 2625408235 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas.- OFICIESE LEY. Publicar tres veces con intervalos de dos dias. Se hace constar que en las presentes actuaciones la parte actora es representada por el Sr. Defensor Oficial Dr. Jesus Arnando Farina, y goza del beneficio de gratuidad por actuar ante el Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza.

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, SEQUIONE PEDRO fallecido el 30/04/1983, de quien se pretende REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL LUGAR en Galería 21; Nicho 121 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 143574/25/8F, caratulados “VERDE ANDREA ETEL C/ MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO”:", Mendoza, 13 de Mayo de 2025 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. FECHO: Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ALEJO MONTAÑO VERDE, pasada por acta N° 880 del libro de registro N ° 11.111 año 2018, de la oficina Emilio Civit, Departamento de Capital, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 30 de Agosto de 2018. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz; 12 de Agosto de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RENZO RUBEN MONTAÑO RIQUELME DNI N° 34.322.133 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Mayo de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-06885892-9 ((032003-35128)) caratulados GARCÍA JUAN C. C/ ARTERO JOSÉ R. P/ TITULO SUPLETORIO pertenecientes al TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - RIVADAVIA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCÍA, notifica a los Sres. Sr. JOSÉ RAMÓN ARTERO; Sres. LIDIA EVA ARTERO, JORGE OSVALDO ARTERO, SERAFINA LO VECCHIO, MÓNICA MARÍA ARTERO, ROBERTO GUSTAVO ARTERO Y JAVIER FABIÁN ARTERO (éstos cuatro últimos nombrados como herederos de JOSÉ LAUREANO ARTERO), NORMA ESTELA LLIN, PAOLA CARINA ARTERO, CRISTIAN DAVID ARTERO, MARCELO HUGO ARTERO Y RODRIGO EMANUEL ARTERO (éstos cinco últimos nombrados como herederos de HUGO DAVID ARTERO), y a terceros interesados de la siguiente resolución: “Rivadavia, Mendoza, 03 de agosto de 2026. VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados llamados a fs.169, para dictar sentencia, de los que, RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva, promovida por el Sr. JUAN CARLOS GARCIA, en contra de los herederos del titular registral, Sr. JOSE RAMON ARTERO; Sres. LIDIA EVA ARTERO, JORGE OSVALDO ARTERO, SERAFINA LO VECCHIO, MÓNICA MARÍA ARTERO, ROBERTO GUSTAVO ARTERO Y JAVIER FABIÁN ARTERO (éstos cuatro últimos nombrados como herederos de JOSÉ LAUREANO ARTERO), NORMA ESTELA LLIN, PAOLA CARINA ARTERO, CRISTIAN DAVID ARTERO, MARCELO HUGO ARTERO Y RODRIGO EMANUEL ARTERO (éstos cinco últimos nombrados como herederos de HUGO DAVID ARTERO), y, en consecuencia, otorgar a favor de aquél TITULO SUPLETORIO, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad s/n y Santa Teresita n° 189, Los Barriales, departamento de Junín,

Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura 725 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 6393, fojas 413, tomo 36 de Junín; con Padrón en Rentas n° 09/02712-9 (a nombre de José Ramón Artero), Padrón Municipal n° 2254, mzn a143 part. 13 (a nombre de José Ramón Artero); y con nomenclatura catastral n°: 09-03-01-0002-000011-0000-0; todo según plano confeccionado por el agrimensor Carlos A. Savoia, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 04 de julio de 2020. Establecer que la adquisición del inmueble dispuesta en el punto precedente reviste carácter ganancial, atento a la fecha en que se inició la posesión invocada y a la vigencia del régimen patrimonial matrimonial del actor, conforme las circunstancias acreditadas en autos y lo solicitado por la cónyuge del accionante, Sra. Marta Gladys Sales. II.- Imponer las costas del proceso en el orden causado (arts. 35 y 36 del CPCCYT), a tenor de lo expuesto en el considerando VI. III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede firme la presente, y se acompañen elementos que permitan su determinación. IV.-Firme y ejecutoriada la presente resolución, prestada conformidad profesional, acreditada la suficiencia de pago de las gabelas correspondientes, gírenseoficios al Registro Público de la Propiedad y a las reparticiones públicas respectivas, a fin de inscribir el inmueble adquirido por el Sr. Juan Carlos García. V.-Inscripto que sea el dominio que antecede en forma definitiva, procédase a levantar la medida cautelar de anotación de litis, oportunamente trabada en autos, girándose el oficio respectivo. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE FDO. DRA. GARCIA NATALIA LOURDES- JUEZ”

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 200.844, caratulados "GATICA CRISTINA DANIELA, GATICA MARÍA INES, GATICA MIRTA ALEJANDRA Y SUCESORES DE GATICA JOSE C/ MERCADO RODRÍGUEZ FELIPE P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO", NOTIFICA al demandado de domicilio desconocido Sr. Guillermo Claudio Mercado de lo resuelto a fs. 302: “San Rafael, 31 de Julio de 2026. Y VISTOS: Estos autos N° 200.844 caratulados “GATICA CRISTINA DANIELA, GATICA MARÍAS INES, GATICA MIRTA ALEJANDRA Y SUCESORES DE GATICA JOSE C/ MERCADO RODRÍGUEZ FELIPE P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO J5”, … RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda incoada por los Sres. CRISTINA DANIELA GATICA, AGUSTINA DEL VALLE GATICA, MARIA INES GATICA, MIRTA ALEJANDRA GATICA y JOSÉ GATICA (HOY SUCESORES DE JOSE GATICA y de JOSE NORBERTO GATICA), en consecuencia, condenar a los demandados Sres. FELIPE RICARDO MERCADO RODRÍGUEZ, Sr. GUILLERMO CLAUDIO MERCADO y a la citada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., para que en el término de DIEZ DIAS (10) de ejecutoriada la presente abonen a la parte actora de autos in solidum la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTE Y TRES CENTAVOS ($ 40.502.599,43), en concepto de la indemnización por los rubros y montos admitidos en autos; con más los intereses, conforme lo establecido en los considerandos precedentes. 2º) Imponer las costas a los demandados y citada en garantía vencidos. 3º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en el principal en las sumas de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7.290.467,89) para los Dres. ERNESTO JAVIER TORRES, VICTORIA GOMARIZ, ROMINA TOLEDO y MARIA FLORENCIA NUÑEZ en forma conjunta y en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5.103.327,52) para los Dres. DANIEL REPULLES, GERMAN REPULLES y VICTORIA REPULLES en forma conjunta; omitiendo la regulación a la Sra. Defensora, conforme ley 5394; todos en cuanto se admite la demanda. 4º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en el trámite del incidente de caducidad en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO ($ 486.031) para el Dr. DANIEL REPULLES; en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS ($ 972.062) para el Dr. GERMAN REPULLES; en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO ($ 486.031) para el Dr. ERNESTO JAVIER TORRES y en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS ($ 972.062) para las Dras. ROMINA TOLEDO

y MARIA VICTORIA GOMARIZ. 5°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en el incidente de nulidad de la pericia psicológica en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO ($ 486.031) para el Dr. DANIEL REPULLES; en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS ($ 972.062) para los Dres. GERMAN REPULLES y VICTORIA REPULLES en forma conjunta; en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ($ 340.222) para la Dra. ROMINA TOLEDO y en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 680.444) para el Dr. ERNESTO JAVIER TORRES. 6°)Regular los honorarios del Sr. perito mecánico Ing. MAURICIO SABUIARTE en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO ($ 1.620.104) y del Sr. perito médico Dr. GUILLERMO PIASTRELLINI en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO ($ 1.620.104). 7°) Declarar perdido el derecho a honorarios de la Sra. perito psicóloga Lic. MARIA GIMENA PEREZ CANDELA. 8°) Diferir el análisis del planteo de la aplicación del art. 730 del C.C.C.N. y la inconstitucionalidad articulada para la etapa de liquidación. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO, a la Sra. Defensora en la forma de estilo y mediante EDICTO por una sola vez al Sr. Guillermo Claudio Mercado (art. 72 inc. II y IV in fine del C.P.C.C. y T.). FDO: Pablo Augusto Moretti – Juez". Asimismo, se transcribe lo resuelto a fs. 305: "San Rafael, 11 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso de aclaratoria incoado mediante cargo 11258686. 2°) Aclarar el punto 4° de la parte resolutiva de la sentencia de fs. 302, la que en quedará redactada de la siguiente manera: "Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en el trámite del incidente de caducidad en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO ($ 486.031) para el Dr. DANIEL REPULLES; en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS ($ 972.062) para el Dr. GERMAN REPULLES; en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO ($ 486.031) para el Dr. ERNESTO JAVIER TORRES y en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS ($972.062) para las Dras. ROMINA TOLEDO y MARÍA VICTORIA GOMARIZ, en forma conjunta." 3°) Atento a las presentaciones efectuadas conforme cargo 11244966 y 11277329 pasen a Secretaría para proveer. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI -Juez

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
RAMOS MARCOS ANDRÉS, D.N.I. N° 28.514.202, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted RUEDA MARÍA MÓNICA, D.N.I. N° 22.093.715, empadronado bajo el Socio N° 114, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales impagas correspondientes a los meses de octubre a diciembre año 2025 y enero a julio año 2026, por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurrídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 8.30 a 12:30 horas o solicitar el importe de deuda actualizado y realizar la transferencia respectiva en la cuenta del consorcio. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA, EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
RAMOS MARCOS ANDRÉS, D.N.I. N° 28.514.202, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted TORO ALEJANDRA ELIZABETH, D.N.I N° 36.629.135, empadronado bajo el Socio N° 38, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales impagas correspondientes a los meses de noviembre a diciembre año 2025 y enero a julio año 2026, cuotas extraordinarias por los meses de abril y mayo 2026, por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA, EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 24118/2024 caratulados "BNA c/ VILLA, MARIA CECILIA s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sra. VILLA, MARIA CECILIA, DNI: 23.688.378, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 21 mayo 2026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal". "Mendoza, 16 diciembre 2024. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 21315/2024 caratulados "BNA c/ VILLA, MARÍA CECILIA s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sra. VILLA, MARÍA CECILIA, DNI: 23.688.378, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 21 mayo 2026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal". "Mendoza, 29 octubre 2024. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas.

Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DÍAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en autos N° 2368/2024 caratulados: "BNA c/ ALDONEY, NOELIA MACARENA s/EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a ALDONEY, NOELIA MACARENA, con domicilio ignorado: "Mendoza, noviembre 2025: Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación."- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.- Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. VISTOS: Los presentes autos FMZ 2368/2024, caratulados: "BNA c/ ALDONEY, Noelia Macarena s/EJECUCIONES VARIAS", y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado ALDONEY Noelia Macarena, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del CPCCN. II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del C.P.C.C.N.; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado ALDONEY Noelia Macarena hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma equivalente en $44.408,74 equivalentes a ciento cuarenta y dos con 93/100 (142,93) UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia "CER" – ley 25.827, en concepto de capital, con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas a la accionada (art. 68, párrafo primero del CPCCN). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo #38655846#513552498#20260812085537279 notificarse a la ejecutada las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del código de rito. Protocolícese. Notifíquese. – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en autos N° 12094/2022 caratulados: "BNA c/ ARIZA, CRISTIAN GABRIEL s/PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a ARIZA, CRISTIAN GABRIEL, con domicilio ignorado: "Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento a lo solicitado por el representante de la actora, las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta el 02/03/2026 (fs. 105) mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial."- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.-Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. VISTOS: Los presentes autos FMZ 12094/2022, caratulados: "BNA c/ ARIZA, Cristian Gabriel s/PREPARA VIA EJECUTIVA", y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado ARIZA Cristian Gabriel, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del CPCCN. II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la

liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del C.P.C.C.N.; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado ARIZA Cristian Gabriel hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de $430.442,58, con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas a la accionada (art. 68, párrafo primero del CPCCN). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse a la ejecutada las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del código de rito. Protocolícese. Notifíquese. – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
7042/2024 - BNA c/ OCSA, Sergio Martin s/PREPARA VIA EJECUTIVA. Mendoza, 12 de Agosto de 2.026. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs.a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).

S/Cargo
24-25/08/2026 (2 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 34021/2023 caratulados: “BNA c/ AVALLE, EMMANUEL EXEQUIEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO” el Sr. Juez ha ordenado notificar a AVALLE, EMMANUEL EXEQUIEL, con domicilio ignorado: “Mendoza, 02 marzo 2026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. “Mendoza, 29 mayo 2024. Atento la notificación de autos, declárese la rebeldía de/la demandado/a Sr. AVALLE, Emmanuel Exequiel, en los términos del art. 59 y ccs. del CPCCN. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N° 24.711 “ARIAS, RUFINO MODESTO C/ LEPEZ RASO MATAS P/ DAÑOS DERIVADOS DEL ACCIDENTES DE TRÁNSITO resuelve:I- Declarar que la parte demandada LEPEZ RASO MATIAS, D.N.I. N° 32.178.067 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 12 (traslado de demanda) mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad

de la parte actora. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.Publicar edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por tres veces, con dos días de intervalo. Dra. Maria Marta Guastavino. Juez.

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos N° 183833/2026, caratulados “ETI P/ VARELA, TIZIANA IVANA P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, NOTIFICA al Sr. NELSON IVÁN VARELA, DNI 39.017.501, lo resuelto en los presentes, en fechas 02/06/2026 y 14/08/2026:“En Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 2 días del mes de junio de 2026 … OÍDO LO CUAL, EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Téngase por presentada a la compareciente, por parte y por constituido domicilio legal y procesal en la matrícula COFAM N.º 28. II.- Téngase presente la incomparecencia del Sr. Nelson Iván Varela, quien no ha podido ser notificado en los domicilios denunciados en autos. Apruébase la información sumaria rendida, declárase al mismo persona de ignorado domicilio y dispóngase la notificación de la presente por un (1) día, por edictos en el Boletín Oficial. Cúmplase de oficio. III.- Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Coasesora de NNyA. IV.- Atento a las constancias de autos y al dictamen del Ministerio Pupilar, declarar que la medida excepcional adoptada por el ETI de Luján de Cuyo respecto de la adolescente TIZIANA IVANA VARELA, DNI N.º 53.312.975, cumple con los criterios de legalidad establecidos por la Ley N.º 26.061 y su Decreto Reglamentario N.º 415/06, arts. 102 y siguientes del C.P.F. y V.F. y arts. 43 y 45 de la Ley Provincial N.º 9.139, permaneciendo bajo el cuidado y protección de la Sra. KARINA NORMA ZAPATA. V.- Hacer saber al ETI de Luján de Cuyo, ETI Maipu y a la DCA que el plazo de noventa (90) días previsto por el Decreto Reglamentario N.º 415/06 deberá computarse a partir de la fecha de adopción de la medida excepcional, esto es, desde el día 25 de marzo de 2026…- VII.- Ténganse por cumplidas las audiencias previstas en los arts. 106 y 107 del C.P.F. y V.F. VIII.- Téngase a los comparecientes por notificados en este acto. No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, previa lectura íntegra y ratificación de su contenido, quedando los comparecientes debidamente notificados. Se deja constancia de que la audiencia ha sido videograbada y registrada mediante la plataforma Teams, quedando el registro a disposición de las partes. Fdo: Dra. María Belén Guerrero - Juez de Familia y Violencia.”“Luján de Cuyo; 14 de agosto de 2026… AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS… RESUELVO: I.- Declarar que el pedido de extensión de la medida de excepción adoptada respecto a la niña TIZIANA IVANA VARELA, DNI 53.312.975, encuadra dentro de los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario. En consecuencia, ordenar su PRÓRROGA por el plazo de NOVENTA DÍAS a partir del presente. II.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido dicho plazo sin que se haya solicitado una nueva prórroga, importará que la intervención de la causante carezca de marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. III.- Notificar al ETI MAIPU y a la progenitora ELSA ALICIA CHAPARRO en el domicilio legal (Dra. Ariet). IV.- Notificar al progenitor NELSON IVÁN VARELA por un (1) día, por edictos en el Boletín Oficial. CUMPLASE. Fecho, remitanse los presentes a Defensoría Civil en turno. CUMPLASE. V.- Notificar la presente resolución a la Asesora de NNA. REGÍSTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Belén Guerrero - Juez.”

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos Nro. 420.085 Caratulados SALATINO LAURA CECILIA C/ ORTIZ ALFREDO TOMÁS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a ORTIZ ALFREDO TOMÁS de ignorado domicilio, resolución fs. 294: "Mendoza, 30 de Julio de 2026 (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. ALFREDO TOMÁS ORTIZ DNI 8151388 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de

conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Coussirat María Luz. Juez". Así mismo a fs. 2 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 17 de diciembre de 2024 (...) De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.) (…) Fdo. Calafell María Paula. Juez."

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos N° 163288/2025, caratulados "ETI P/ VALDIVIA VALDEZ ARON JONATHAN KATRIEL, VALDEZ BENJAMIN Y VALDEZ MIA NICOL JASMIN P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", NOTIFICA al Sr. FRANCO EMANUEL PAEZ, D.N.I. N° 40.559.115, lo resuelto en los presentes, en fechas 11/11/2025, 03/06/2026, 18/06/2026 y 30/07/2026, y CITA A AUDIENCIA para el día MARTES 08 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HS, en la sede del Tribunal. "En el Departamento de Luján de Cuyo, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2025… OÍDO LO CUAL, EL TRIBUNAL RESUELVE: ...-- IV. Atento las constancias de autos y el dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. respecto de los niños Mía Nicol Valdivia Valdez, Arón Jonathan Katriel Valdivia Valdez y Benjamín Valdez, cumple con los criterios de legalidad establecidos por la Ley N.º 26.061, su Decreto Reglamentario N.º 415/06, los arts. 102 y ss. del C.P.F. y V.F., y los arts. 43 y 45 de la Ley N.º 9.139. V. HÁGASE saber al E.T.I. de Luján y a la D.C.A. de la D.G.P. el contenido de la presente resolución, informándoles que el plazo de 90 días de la medida se computará desde la fecha de su adopción (8 de octubre de 2025), quedando en este acto debidamente notificados los profesionales comparecientes. Notifíquese. ...- X. Ténganse por cumplidas las audiencias conforme a los arts. 106 y 107 del C.P.F. y V.F. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido videograbada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes. Fdo: Dra. María Belén Guerrero - Juez de Familia." "Luján de Cuyo; 3 de Junio de 2026… AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS… RESUELVO: I.- Declarar que el pedido de extensión de la medida de excepción adoptada respecto de los niños MÍA NICOL VALDIVIA VALDEZ, D.N.I. 59.314.858, alojada en el Hogar n° 44, ARÓN JONATHAN KATRIEL VALDIVIA VALDEZ, D.N.I. 57.118.290, alojado en el Hogar n° 20 y BENJAMÍN VALDEZ, D.N.I. 53.941.063, alojado en el Hogar "Gigantes de Acero", encuadra dentro de los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario. En consecuencia, ordenar su PRÓRROGA por el plazo de NOVENTA DÍAS a partir del presente. II.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido dicho plazo sin que se haya solicitado una nueva prórroga, importará que la intervención de la causante carezca de marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. III.- Se le hace saber a la Dirección de Cuidados Alternativos, que deberán presentar informes mensuales sobre la evolución y restablecimiento de derechos de los niños. NOTIFIQUESE. ...- REGÍSTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Belén Guerrero - Juez." "Luján de Cuyo; 18 de junio de 2026… AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS… RESUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. FRANCO EMANUEL PAEZ, D.N.I. n° 40.559.115, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente al Sr. FRANCO EMANUEL PAEZ, D.N.I. N° 40.559.115, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CUMPLASE. III- Fecho lo ordenado en el pto II, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE. IV- Notificar al Ministerio Pupilar, a la DCA y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. COPIESE. Fdo: Dra. María Belén Guerrero - Juez". "Mendoza, 30 de Julio de 2026 ... 3) Atento a las constancias de autos, y a los fines de no entorpecer el desarrollo de estas actuaciones, teniendo en cuenta lo normado por el art. 4 del CPFVF, CITESE al Sr. FRANCO EMANUEL

PAEZ a comparecer por ante este tribunal sito en calle Mariano Boedo n°385, Centro Cívico Luján de Cuyo, Bloque 4, el día MARTES 08 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HS. NOTIFIQUESE edictalmente al Sr. FRANCO EMANUEL PAEZ durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF), conjuntamente con las notificaciones ordenadas en el punto que antecede. CUMPLASE. Fdo: Dra. Mariana Granero Fernández - Secretaria"

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)
RAMOS MARCOS ANDRÉS, D.N.I. N° 28.514.202, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted RUBIO MARÍA DE BELEN, D.N.I. N° 25.259.863, empadronado bajo el Socio N° 50, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales impagas correspondientes a los meses de enero a julio año 2026, cuotas extraordinarias por los meses de abril y mayo 2026, cuota N° 5 Red Eléctrica por un valor de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 620.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurrídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA, EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos N° 152973/ 2025, caratulados "ETI P/ PEREZ MONJE, ENZO MARTINIANO P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE EXCEPCIÓN", NOTIFICA a la SRA Sra. MARIA SOLEDAD MONJE, D.N.I n° 33.631.591, lo resuelto en los presentes: "Luján de Cuyo; 4 de Agosto de 2026 … AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS… RESUELVO: I.- Declarar que el pedido de extensión de la medida de excepción adoptada respecto al adolescente ENZO MARTINIANO PEREZ MONJE, D.N.I n° 50.052.966, encuadra dentro de los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario. En consecuencia, ordenar su PRÓRROGA por el plazo de NOVENTA DÍAS a partir del presente. II.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido dicho plazo sin que se haya solicitado una nueva prórroga, importará que la intervención de la causante carezca de marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. III.- Téngase presente el CAMBIO DE EJECUCIÓN de la medida excepcional adoptada en autos, conforme lo informado por los profesionales de la DCA. IV.- Se le hace saber a la DCA, que deberán presentar informes mensuales sobre la evolución y restablecimiento de derechos de la adolescente. NOTIFIQUESE. V.- Conforme lo solicitado por el Ministerio Pupilar, dispóngase la realización de una amplia ENCUESTA AMBIENTAL en el domicilio donde actualmente reside el adolescente Enzo junto a su hermana, debiendo relevarse e informarse los puntos requeridos por la Sra. Asesora de NNAYPCR. A tal fin, REMÍTASE AL CAI TRABAJO SOCIAL. VI.- NOTIFICAR a la DCA en forma electrónica; y al progenitor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ en el domicilio legal constituido (Dra. Ana Ariet- Cofam28). NOTIFIQUESE. PASE AL RECEPTOR. VII.- NOTIFIQUESE EDICTALMENTE la presente resolución a la Sra. MARIA SOLEDAD MONJE, D.N.I n° 33.631.591, DURANTE TRES VECES con DOS DIAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C y T). CUMPLASE POR SECRETARIA. VIII.- Notificar la presente resolución al Ministerio Pupilar. REMÍTASE. REGÍSTRESE.

CUMPLASE. NOTIFIQUESE.REMÍTASE. Fdo: Dra. María Daniela Alma .- Juez de Familia y Violencia Familiar.”

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)
RAMOS MARCOS ANDRÉS, D.N.I. N° 28.514.202, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted, OROZCO JULIO CESAR, D.N.I. N° 26.598.599, empadronado bajo el Socio N° 113, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales impagas correspondientes a los meses de marzo a julio año 2026, cuotas extraordinarias por los meses de abril y mayo 2026, cuota N° 5 Red Eléctrica por un valor de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 580.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: “ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva”. Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurrídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, EMPLAZADO Y APERCIBIDO.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Gestión de Justicia Asociada de Familia Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: ESP 23221/2023 (13-07319769-9) caratulados CARRERAS, VIVIANA CAROLINA C/MONTI, PABLO ROBERTO P/DIVORCIO UNILATERAL. Mendoza, 22 de diciembre de 2025 RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos PABLO ROBERTO MONTI y VIVIANA CAROLINA CARRERAS, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 1/7/2018 (cf. art. 480, 2° párrafo, CCyC y art. 175, CPF.). III.- Imponer las costas a cada uno por partes iguales (art. 36, CPF). IV.-Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 3° Defensoría Oficial. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Pablo Federico Espeche Ponte y Ezequiel Martín Espeche en la suma de pesos novecientos mil ($900.000) en conjunto, a la Dra. María del Pilar Figueroa en la suma de pesos novecientos mil ($900.000); a todos por la petición de divorcio, según art. 9 bis, inc. b) y art. 13 ley 9131. V.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 44, Libro-Registro N° 8425, Año 2005, inscripto en la Oficina San José, Mendoza. VI.-Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la matrícula de los Dres. Pablo Federico Espeche Ponte y Ezequiel Martín Espeche por sus honorarios, a la Dra. María del Pilar Figueroa, por sus honorarios y patrocinante de la parte, al Sr. Monti por edictos, a la 3° Defensoría Oficial y al Ministerio Fiscal de manera digital. OFÍCIESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal De Gestin Judicial Asociada Familia De Guaymallén, AUTOS 61255/2025, CAIRO GUERRA, LUCILA C/ ESCOBAR, TOMAS KEVIN P/DIVORCIO UNILATERAL, hace saber a TOMÁS KEVIN ESCOBAR, DNI 33.911.187 de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: “Mendoza, 08 de julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que TOMÁS KEVIN ESCOBAR, DNI 33.911.187, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 3 de febrero de 2026, a TOMÁS KEVIN ESCOBAR, DNI 33.911.187, en forma edictal por tres veces en el Boletn Oicial, con dos días de intervalo. …CÚMPLASE. Acompañado que sea en formato editable, pase para control. GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE.- Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n.º 2 – Guaymallén”. “Mendoza, 3 de Febrero de 2026. Proveyendo DEMANDA: (…) De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCyC y 175 del C.P.F; (arts. 20, 21 CPCCyT y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. (…) Fdo Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 28.583 CUIJ: 13- 07134580-1((022003-28583)), caratulados: “RECONSTRUCCIÓN NAVARRO ALFREDO MARIO Y CARINA ALEJANDRA GATICA C/KELLER Y THULI ELISABETA MARTA Y OTROS P/TITULO SUPLETORIO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios de dicho Juzgado se dictó resolución a fs. 33, que se notifica y transcribe en su parte pertinente: “General Alvear, Mendoza, 28 de Julio de 2.026. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, CONSIDERANDO: . . .RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio ni el fallecimiento de Ida THULI DE KELLER. 2) que no se ha podido conocer la existencia de otros herederos de Juan Jorge KELLER además de Roberto E. KELLER que se ha fallecido. II.- DECLARAR a Ida THULI DE KELLER persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles sucesores de Ida THULI DE KELLER. IV.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles sucesores de Ida Juan Jorge KELLER. V.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). VI.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). VII.- De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a Elisabeta Marta KELLER THULI en su domicilio real, por el término de VEINTE (20) DÍAS con MÁS VEINTICINCO (25) DÍAS, en razón de la distancia, para que comparezca a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, POR EDICTOS Y MEDIANTE OFICIO LEY 22.172. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. (Fdo,) Dr. Lucas Andrés RIO ALLAIME – Juez”.- Hágase saber a la parte interesada que el traslado de demanda podrá ser descargado del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VHOFZ12229.-

S/Cargo
24-26-28/08 01-03/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Por el presente la señora BURGOS, SANDRA NOEMI, D.N.I. Nº 16.038.185, comunican que han solicitado la baja del contrato y disposición de restos por parte de la comuna del Nicho Urna N° 2849, Fila 2, Subterráneo, Pabellón F, Contrato N° 44112 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. Nº 35797-2026, y convoca a herederos del señor Burgos, Francisco Manuel, D.N.I. N° 6.843.409 (f), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
La Sra. Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N.º 261.404, CUIJ N.º 13-07405948-6, caratulados: “BANCO PATAGONIA S.A. C/ LUCERO MAXIMILIANO GASTÓN P/ CAMBIARIA”, NOTIFICA al Sr. MAXIMILIANO GASTÓN LUCERO, D.N.I. N.º 33.765.308, la resolución dictada a fs. 28, que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 05 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes del CPCCyT., RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. MAXIMILIANO GASTÓN LUCERO, DNI 33.765.308.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE.- Fdo.: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ – Juez.”

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284701 caratulados “GANUN HASAN MARTIN C/COSTA NÉLIDA GRISELDA P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs.43: “Mendoza, 29 de Junio de 2026. VISTOS:…RESULTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción deducida por el Sr. Hasan Martin Ganun contra la Sra. Nélida Griselda Costa y, en consecuencia, ordenar la cancelación de veinticuatro documentos hipotecarios anotados en las matrículas 04983/4 (B-3) y 145315/4 (B-3), librados por Aida Blanca Ganun Moreno a favor de Nélida Griselda Costa, por la suma de U$S 1.004,27 cada uno, con vencimiento el primero el 26/05/2007 y los restantes en igual fecha de los meses subsiguientes, conforme Escritura Pública N.º 49 de garantía hipotecaria de fecha 26 de abril de 2007, otorgada ante la Esc. Gabriela De Loreto Aravena de Passerini, Titular del Registro Notarial N.º 207 de Capital, por un préstamo total de U$S 19.437,50. Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial. II.- Imponer las costas a la demandada. III.- Regular los honorarios profesionales sin perjuicio de la alícuota que por IVA pueda corresponder de la siguiente forma: Dr. Carlos Maksimowicz en $ 3.267.147,60; Dra. Marta Adriana Verdi en $ 1.089.049; Dra. Agostina Mastronardi Lombardi en $ 726.033 y Dr. Enrique Arroyo en $ 2.287.003. NOTIFÍQUESE. PASE A LA OFICINA DE RECEPTORES. DR. CARLOS DALLA MORA, JUEZ”

S/Cargo
24-27/08 01/09/2026 (3 Pub.)

DRA. MARÍA PAULA FERRARA Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Las Heras

de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 52919/2023 “IBÁÑEZ, LUIS ALFREDO C/ BRITOS, MARTA MARÍA DE LOURDES P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO”; NOTIFICA a: la Sra. MARTA MARÍA DE LOURDES BRITOS, D.N.I 17.621.284, de ignorado domicilio, lo que el Tribunal resolvió: “Las Heras, 6 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:……..RESULTA:……. CONSIDERANDO:…….RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda, en consecuencia, DECLARAR que el vehículo Renault Duster OROCH, Dominio AB183GF modelo 2017, reviste el carácter de BIEN PROPIO del Sr. Luis Alfredo Ibáñez DNI: 11.809.617,a fin de que se tome nota marginal, OFÍCIESE AL REGISTRO CORRESPONDIENTE.- II.- IMPONER las costas del presente proceso en el orden causado (Art. 35 y 36 del CPCCy T).- III.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Javier Rivera en la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA NUEVE MIL DOS ($1.939.002)(Art. 10 Ley 9131).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma electrónica al actor y por EDICTOS a la demandada. CUMPLIDO notifíquese a la Décima Defensoría Oficial. - Dra. María Paula FERRARA Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo
19-24-27/08/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°162091, caratulados “OCHOA MAILEN JANINA C/ UNIVERSO CONGELADO S R L Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA A: GRIMALT CAROLINA ANDREA, CUIT 27-23980940-0, demandado, como persona de domicilio desconocido de las siguientes resoluciones: a fs. 87, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, GRIMALT CAROLINA ANDREA , CUIT 27- 23980940-0, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada GRIMALT CAROLINA ANDREA , CUIT 27-23980940-0 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) NOTIFÍQUESE a la misma la Sentencia Monitoria de fojas 77, mediante PUBLICACIÓN EDICTAL, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 77 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 09 de Marzo de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por MAILEN JANINA OCHOA contra CAROLINA DANIELA GRIMALT y UNIVERSO CONGELADO S.R.L., hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS DOCE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 ($ 12.009.333,12) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. II-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por LUCAS FERNANDO GOMEZ PORTILLO contra CAROLINA DANIELA GRIMALT y UNIVERSO CONGELADO S.R.L., hasta que el profesional se haga íntegro pago de los honorarios reclamados en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1.144.250), suma que comprende los honorarios regulados a fs. 73 por la suma de $889.970 con más los honorarios regulados y cedidos de la Dra. Julieta Andrea Nacif por la suma d e $254.280; con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. III-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por HERNAN JAVIER RIVERA ONTIVEROS contra CAROLINA DANIELA GRIMALT y UNIVERSO CONGELADO S.R.L., hasta que el profesional se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, regulados a fs. 73 en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($635.690), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. IV-Ordenar llevar

adelante la presente ejecución instada por MATIAS PABLO NERI contra CAROLINA DANIELA GRIMALT y UNIVERSO CONGELADO S.R.L., hasta que el profesional se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, regulados a fs. 73 en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($508.560), más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. VImponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). VI-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) HABILES contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). VII- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas:, LUCAS FERNANDO GOMEZ PORTILLO, HERNAN JAVIER RIVERA ONTIVEROS, MATIAS PABLO NERI y JUAN MANUEL LARA $1.930.207 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. VIII-OFICIESE mediante sistema SINEJ al BANCO NACION ARGENTINA SUC. TRIBUNALES a los fines de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. JEGC DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo
19-24-27/08 01-04/09/2026 (5 Pub.)

GEJUAF SAN RAFAEL de la Provincia de Mendoza en autos N° -178085/ 2026 caratulados VERGARA GUTIERREZ, JUAN ENRIQUE C/ MARQUEZ ABARZA, LETICIA VERONICA P/DIVORCIO UNILATERAL: San Rafael; 12 de Agosto de 2026 “I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a LETICIA VERONICA MARQUEZ ABARZA D.N.I N° 9306710-K chile, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II- De la demanda de divorcio por pción unilateral interpuesta en fecha 19/02/2026 TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS (art. 174 de la LPF) a LETICIA VERONICA MARQUEZ ABARZA D.N.I N° 9306710-K chile debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, expedirse sobre la propuesta reguladora o presentar la propia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 175 de la LPF. Hagase saber a la parte demandada que la presentación al expediente deberá ser con patrocinio letrado. III.- No quesele la presente resolución y el proveído de fecha 19/02/2026 , por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DIAS en el Boletin Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT) NOTIFIQUESE .- Dra. Mariana P. Simón Juez de Familia y V.F”

S/Cargo
19-24-27/08/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287515 caratulados “POZO PEDRO OMAR Y POZO FACUNDO EZEQUIEL C/ CAMPOS ALDO FACUNDO Y LOYOLA RICARDO EMMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. CAMPOS ALDO FACUNDO D.N.I: 29.224.013 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 20: “Mendoza, 04 de Agosto de 2026…I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CAMPOS ALDO FACUNDO D.N.I: 29.224.013 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ.” A fs. 02: “ Mendoza, 09 de Marzo de 2026. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase presente las boletas de Tasa de Justicia, Aportes y Derecho Fijo acompañadas. Téngase a POZO FACUNDO EZEQUIEL y POZO PEDRO OMAR, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho

corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada LOYOLA RICARDO EMMANUEL y CAMPOS ALDO FACUNDO, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a N.R.E. COMPAÑIA DE SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGÁSE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. …NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. …JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ” LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YNHAT131228

S/Cargo
19-24-27/08/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 284.974, CARATULADOS “MENECHELLI GABRIELA NATALIA C/ PAPARINI JULIETA Y PAPARINI LUCIA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A . JULIETA PAPARINI, DNI N° 35.925.027 y LUCIA PAPARINI, DNI N° 41.418.214, DEMANDADAS, personas de ignorado domicilio, que a fs. 5 proveyó: “Mendoza, 18 de Febrero de 2026. … : Téngase al Dr. Juan Pablo Babugia, por la parte actora, por notificado de la resolución que antecede y por consentida la intervención de la suscripta. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Se deja constancia de que consultado el registro correspondiente, la Sra. Gabriela Natalia Menechelli accede al beneficio de litigar sin gastos. Ofíciese a la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores a fin de que remita como AEV los autos N° P-140464/24 "FISCAL C/ PAPARINI PAPARINI P/Lesiones leves - Art. 89.", cuya remisión será gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Téngase presente que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Link de descarga de la demanda y documentación: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/aJK82H “ FDO.: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ” A fs. 24, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 08 de Julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- Declarar a las Sras. JULIETA PAPARINI, DNI N° 35.925.027 y LUCIA PAPARINI, DNI N° 41.418.214, personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.FDO. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ”

S/Cargo
19-24-27/08/2026 (3 Pub.)

El Sr. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, en los autos N° 211619 “MAIZTEGUI MARIA AINHOA Y OTROS C/ GIMENEZ RUBEN Y OTROS P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS”, ha ordenado darle VISTA a la Sra. MARIELA ALEJANDRA BELCASTRO de la demanda de estimación de honorarios iniciada, por el término de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de ser representada ex lege por la Señora Defensora Oficial. La resolución que así lo indica reza: “San Rafael, Mendoza 04 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 211.619, caratulados: “MAIZTEGUI MARÍA AINHOA Y OTROS C/ GIMENEZ RUBÉN Y OTROS P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS”, traídos a despacho para resolver lo peticionado en escrito cargo n° 11199333, respecto de la aprobación de la información sumaria rendida en autos, y: CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 1, María Ainhoa Maiztegui y María Candelaria interponen incidente de estimación de honorarios respecto de los Sres. Rubén Giménez y Mariela Belcastro, por las actuaciones realizadas en los autos N° 205.512, caratulados: “Giménez Rubén c/ Belcastro Mariela, Aburto Brisa Alejandra, Aburto Matías Nehuen y Aburto Aimara Valentina p/ Acciones Reales”, que tramitaron ante este Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil. II.- A fs. 2 se tiene por interpuesto incidente de estimación de honorarios y se corre vista a los incidentados Sr. Rubén Giménez y Sra. Mariela Belcastro en los domicilios reales denunciados. A fs. 6 se tiene por contestado en tiempo el traslado de fs. 2 por el incidentado Sr. Rubén Giménez. Mediante presentación n° 10485030 de fecha 27/11/2025, se solicita se inicie información sumaria respecto a la Sra. Mariela Alejandra Belcastro. A fs. 12 se ordena oficiar a la Cámara Nacional Electoral. A fs. 16 se agrega informe de la Cámara Nacional Electoral y se ordena oficiar a Policía de Mendoza, ARCA y ANSES. A fs. 24 se agregan contestación de ARCA y de Policía Científica de Mendoza. A fs. 26 se ordena vista a la Sra. Belcastro en el domicilio denunciado por Policía Científica de Mendoza, (Segovia N° 271 de San Rafael, Mendoza), siendo la misma devuelta sin notificar por no residir en dicho domicilio ninguna persona de nombre Mariela Belcastro. A fs. 35 se agrega informe de ANSES. A fs. 39 declara bajo fe de juramento que desconoce el domicilio de la demandada Sra. Mariela Alejandra Belcastro, dando así cumplimiento con lo prescripto por el art. 69 del CPCCT. Asimismo, por Secretaría se efectúa consulta en el Sistema de RENAPER. A fs. 41 por Secretaría se realiza consulta en el Registro de Procesos Universales, con resultado negativo, ordenándose vista al Ministerio Público Fiscal, la que es evacuada a fs. 42, sin objeciones que formular. III.- En consecuencia, atento los informes adjuntados en autos y cédulas de notificación con resultado negativo, corresponde aprobar la información sumaria practicada en autos, respecto del desconocimiento del domicilio actual de la Sra. Mariela Alejandra Belcastro, y ordenar la publicación de edictos a los fines de la notificación de la vista del incidente de estimación de honorarios incoado. Por lo expuesto y lo normado por los artículos 69 y 72 del CPCCT, es que: RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de la Sra. MARIELA ALEJANDRA BELCASTRO. 2) De la demanda de estimación de honorarios iniciada, VISTA a MARIELA ALEJANDRA BELCASTRO, por el término de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de ser representada ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). 3) Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica del edicto ordenado deberá remitirlo en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito “Presenta Oficio”, conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo.: Dr. Pablo Augusto MORETTI, Juez.”. San Rafael, Mendoza, 12 de Agosto de 2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces con dos (2) días de intervalo

S/Cargo
21-24-27/08 01-04/09/2026 (5 Pub.)

MAIPÚ FUTURO. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2 de la ley 4746: “La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 28 de abril de 2026 se ha fundado el partido político municipal con el nombre “MAIPÚ FUTURO”, cuyo ámbito de actuación es en el departamento de MAIPÚ y se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme el artículo 16 inciso 2 y 3 de la ley 4746.”Mendoza, 12 de agosto de 2026, Resolución en autos n° 1450, caratulados:*“MAIPÚ FUTURO s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746”*.Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Dr. Mario Adaro, Dr. Omar Palermo, Dr. Julio R. Gómez, Dr. José V. Valerio, Dra. María Teresa Day, Dra. Norma Latser y Lic. Andrés Lombardi, vocales.

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2024-05707367-GDEMZADEFCONSUMIDOR caratulado “Acta E Nº 1024 Torrent María Andrea". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “TORRENT MARIA ANDREA” CUIT: 27-18083314-0, propietario del comercio con nombre de fantasía “Playa Bella” de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de junio de 2026 RESOLUCIÓN Nº 227- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a “TORRENT MARIA ANDREA” CUIT: 27-18083314-0, propietario del comercio con nombre de fantasía “Playa Bella”, la sanción de MULTA equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4 INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado “TORRENT MARÍA ANDREA” CUIT: 27- 18083314-0 en el domicilio real: San Lorenzo N° 428, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. FRANCISCO JULIO BAROSSI en su carácter de titular, conjuntamente con su co-titular Sra. LILIANA BAROSSI de la pileta bajo nivel

N°170/171 fila N°3 del cuadro N° 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sr. JULIO SEBASTIAN BAROSSI tramitado mediante Expte.: N°2024-14855-9-B debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13hs..-

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS TUNUYÁN SEC 2 AUTOS 143.848 ZIZA, ROSANA LOURDES C/SALATINO, LUISA VIVIANA Y IAPSER SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO NOTIFICAR A: SALATINO, LUISA VIVIANA, DNI N° 23.062.650 de ignorado domicilio, durante TRES DÍAS, con dos días de intervalo, lo siguiente: "(...) RESUELVO: 1) Declarar como persona de IGNORADO DOMICILIO a LUISA VIVIANA SALATINO, DNI N° 23.062.650 y, en consecuencia, ordenar se notifique me-diante edictos durante TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la presente resolución y el proveído de fs. 17 vta..-(...)Fdo: Dra. Daniela Jimena Cichinelli - Juez Y EL PROVEÍDO DE FS. 17 VTA "GZNLKKT291218 – JUGGCMQ11221 – IROECIU291218 TUNUYAN, MZA., 01 de junio de 2026.- (...)Seguidamente, de la demanda incoada por ROSANA LOURDES ZIZA, D.N.I. N° 26.330.921, córrase TRASLADO a la parte demandada: LUISA VIVIANA SALATINO, D.N.I. N° 23.062.650 (en su calidad de conductor y titular registral del vehículo); y contra IAPSER SEGUROS, (en su carácter de Citada en Garantía), por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio real y electrónico; y constituyan domicilio pro-cesal electrónico bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75 y 160, 161 y c.c. del C.P.C.C. y T.), debiendo denunciar asimismo teléfono de contacto.(...)NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Daniela Jimena Cichinelli - Juez

S/Cargo
13-19-24/08/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, PONTONI N. fallecido el 24/01/1966, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 3º ESTE; Nicho 250 a Galería 41 ESTE; Nicho 812 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Mendoza, 07 de Julio de 2026. EDICTO Mendoza, 23 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: Los presentes autos, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 294 del C.P.CC y T y sgtes. RESUELVO: I. Seguir adelante con la ejecución iniciada por CORDOBA YOLANDA BEATRIZ contra CADILE HUMBERTO DANIEL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el Actor se haga íntegro pago del Capital reclamado por lo que prospera, es decir, la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($14.580.245), más la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 14/100 ($2.210.365,14.-), suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. II.Regular en forma conjunta, al Dr. FEDERICO R LUCAS, Dra. BUENAVENTURA LUCILA y Dr. DIEGO LUCAS, la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 83/100 ($3.022.309,83.-), en concepto de honorarios por ejecución (Art. 7 Ley 9131).- III.- Trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 97/100 ($19.812.919,97.-), todo ello en concepto de capital eCUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA intereses y honorarios regulados supra. IV.- Hágasele saber al demandado que dentro de los tres días de notificada la presente puede

deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva. V.- Emplazar a CADILE HUMBERTO DANIEL en costas para que en el término de DIEZ DÍAS abone: Caja Forense por $335.812,20 ; Tasa de justicia por $503.718,30 ; y Derecho Fijo por $25.185,92 .NOTIFIQUESE ALEV Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE Juez de Cámara. JAOS

S/Cargo
13-19-24-27/08 01/09/2026 (5 Pub.)

El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPÚ de la provincia de Mendoza, en autos N° 117536/2024/11F (CUIJ 13-07642631-1) caratulados: “DONOSO, BERNARDA DEL CARMEN C/ OLGUIN, ANTONELLA ZAIRA P/TUTELA” notifica a la Sra. Olguín, Antonella Zaira, declarada persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 31 de Octubre de 2025 VISTOS: (…) RESULTA: (…) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. OLGUÍN, ANTONELLA ZAIRA, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (…) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo digitalmente por Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia”

S/Cargo
13-19-24/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MECHULAN HUGO MARCELO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262099

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA ALEJANDRO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.EX. 2026-6418395

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

Juez del GEJUAF CAPITAL en autos N.º 13-05748065-8/2020-0 caratulados: “TAPIA DEBORA MICAELA CONTRA ANSALDI JUAN IGNACIO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL”, NOTIFICA Y HACE SABER al Sr. ANSALDI JUAN IGNACIO DNI N.º 34.747.416 DE IGNORADO DOMICILIO que actuación: 714692 el Juzgado proveyó: “Mendoza; 29 de Julio de 2026.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.yT., respecto del ignorado domicilio del Sr. JUAN IGNACIO ANSALDI, DNI n° 34.747.416. Que se incorporan informes de la Secretaria Electoral de la Provincia y de la Policía de Mendoza, coincidiendo ambos en que el domicilio del accionado se encuentra sito en Bº BUEN ORDEN; Mna A, C 14, San Martín Mendoza, donde cursada la notificación de la demanda la misma fracasa. En fecha 27/2/26 el Ministerio Fiscal dictamina favorablemente respecto de la información sumaria rendida.- Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.CyT RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. JUAN IGNACIO ANSALDI, DNI n° 34.747.416, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente el proveído de fecha 15/12/2020 y la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín

Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Florencia Castro.- Jueza de Familia y Violencia Familiar". Y con fecha 15 de diciembre de 2020, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020. Proveyendo presentación ingresada vía MEED n° 96151 , Identificador n° BDVQA31827 y OMCNS31827: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DÍAS (10) a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts. 13 inc. 1 ap. c), 49 y concs. de la Ley 9.120 y arts. 21,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE.- A tal fin, hágase saber al/la letrado/a interviniente que deberá acompañar, mediante sistema MEED, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, así como denunciar una dirección de correo electrónico a los fines dispuestos por la Resolución N° 39, en virtud de la cual, en caso de no ser observada la cédula, le será remitida al mail denunciado, debiendo la profesional imprimir la cédula recibida, adjuntar el traslado pertinente y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones, ubicada en calle Morón 347, de Ciudad, el día y hora que disponga esa dependencia, para presentar la cédula con el traslado y abonar su movilidad en caso de corresponder, a los fines de su diligenciamiento.- FDO.: "Dra. Flavia Ferrraro Juez de Familia y Violencia Familia". Fdo. digitalmente por Néstor Javier Franco Secretario".

S/Cargo
13-19-24/08/2026 (3 Pub.)

La Sra. JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, en los autos N° 202.449 caratulados "MIRANDA PABLO ADRIAN C/ SUCESORES DE DEGREGORI DE GONZALEZ ALAIS ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. Silvia Elena Odoriz, en su carácter de sucesora de la Sra. Blanca Elena González, (heredera de la Sra. Ana Degregori de Gonzalez Alais) y Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González, María Angélica González (herederos de la Sra. Ana Degregori de Gonzalez Alais), traslado de la tercería interpuesta bajo cargos N°5221680 N°1050596 por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo indica reza: "San Rafael, Mendoza, 09 de Abril de 2026. Proveo presentación de cargo N°10855134 (07/04/2026 12:30hs.). Téngase al Abog. Lucas Mercau, por presentado, en representación del Sr. Flavio Ramón Villarreal, en mérito al Poder acompañado. Téngase presente el comprobante de Tasa de Justicia acompañado. Agréguese. Comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, la falta de pago de los aportes judiciales correspondientes a la tercería incoada por el Abog. Mercau, a fin de que ejerzan los derechos que estimen corresponder. Atento constancias de autos, y lo prescripto por el art. 106 del CPCCT, se hace saber que a la tercería interpuesta se le dará trámite de PROCESO DE CONOCIMIENTO (art. 155 del CPCCT). SUSPÉNDANSE los procedimientos en el principal, hasta tanto venza el plazo del traslado de la tercería. En consecuencia, de la tercería interpuesta bajo cargos N°5221680 N°10505965, TRASLADO a la parte actora y a los demandados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, notifíquese al actor, por cédula de oficio, en el domicilio procesal electrónico constituido en autos. Y a los demandados: Sr. Roberto Bauza en su carácter de sucesor de la Sra. Nidia Matilde de Gonzalez (heredera de la Sra. Ana Degregori de Gonzalez Alais), por cédula de oficio; Sra. Silvia Elena Odoriz, en su carácter de sucesora de la Sra. Blanca Elena González, (heredera de la Sra. Ana Degregori de Gonzalez Alais) y Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González, María Angélica González (herederos de la Sra. Ana Degregori de Gonzalez Alais), por edictos. CÚMPLASE. Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA MUROS. JUEZ.".

S/Cargo
13-19-24/08/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 3-07604889-9 (113123/2024) caratulados: "GALLARDO, FLAVIA ELIZABETH C/ FORQUERA, DANIEL ALBERTO P/ Divorcio unilateral" notificar a FORQUERA, DANIEL ALBERTO, DNI N.º 25.586.543, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2024 Proveyendo a presentación Nº Actuación 673248/2024 y 673248/2024 (11/11/2024): Téngase presente el informe de la Policía de Mendoza acompañado y el domicilio real denunciado respecto del Sr. Forquera Daniel Alberto en Barrio San Martin Manzana 27 Casa 11 Capital Mendoza. En consecuencia, de la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho, córrase traslado a DANIEL ALBERTO FORQUERA por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. nfr Abog. Sandra Alcaraz Secretaria Ge.Ju.A.F. - Las Heras" Y el Juzgado proveyó: "Las Heras; 19 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 Que por proveído de actuación N.º 2647450/2024 (03/09/24) se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N.º 673268/2024 (11/11/24) informa la Policía de Mendoza el domicilio registrado de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 en Barrio San Martín, Manzana 27, Casa 11 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. Que en actuación N.º 824815/2025 (25/06/25) la peticionante informa nuevo domicilio real sito en calle República del Perú 2439, pasajo Los Once, Casa 9, Las Heras. Mendoza. Que en actuación N.º 887855/2025 (23/09/25) la Cámara Nacional Electoral informa el mismo domicilio de la demandada que el referido por la Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notificatoria en los domicilios informados, fracasan , como consta en actuaciones N.º 3078479/25 (06/02/25), N.º 3221250/25 (25/03/25), N.º 3593927/25 (04/08/25) y N.º 3678754/25 (28/08/25). Bajo actuación N.º 3928587/2025 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la demandada, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. Y RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMÍTASE Dra. María Paula Ferrara - Jueza de Familia - Gejuaf Las Heras".- INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo
13-19-24/08/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ramón Antonio CUELLO, D.N.I. N° 12.893.391 de 67 años de edad, nacido el día 18/06/1959 en Mendoza, con domicilio según D.N.I. en calle Olavarría N° 4.580 de Perdriel, Luján de Cuyo, domicilio del hallazgo en calle Olavarría N° 1.001 de Luján de Cuyo, talla 1,55 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes en cara externa de brazo izquierdo, cicatrices: hipopigmentada de 7 cm. en región infraclavicular izquierda e hipopigmentada de 15 cm. de longitud oblicua en hipocondrio izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos: color negro entrecano, calvicie fronto parietal bilateral, bigote de 1,5 cm. y barba de 1,5 cm. aprox., Expte. P-85.776/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 538/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 13/08/2026; fallecido el día 12/08/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06139339-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado “Acta E Nº 1047 González Marcela Silvina Andrea". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA” CUIT: 27-24996217-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 25 de junio de 2026 RESOLUCION Nº 257- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a “GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA” CUIT: 27-24996217-7, propietario del comercio con nombre de fantasía “La Paloma”, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 8° y 9° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020. y por la violación del artículo 2° de la Res. N° 26/2015 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado “GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA” CUIT: 27-24996217-7 en el domicilio real: San Luis N° 225, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumido

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02191577-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta E Nº 701 Fábrica Revolucionaria de Aberturas de Aluminio Uco Lineal S.A." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “FABRICA REVOLUCIONARIA DE ABERTURAS DE ALUMINIO UCO LINEAL S.A.” CUIT: 30-71540196-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2025 RESOLUCIÓN Nº 532- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FABRICA REVOLUCIONARIA DE ABERTURAS DE ALUMINIO UCO LINEAL S.A.” CUIT: 30-71540196-3, propietario del comercio con nombre de fantasía “Uco Aberturas” y domicilio en calle San Martín N° 748, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se

informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/ ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02188989-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta E Nº 703 M.J.J. S.A.S.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “M.J.J. S.A.S”. CUIT: 30-71668730-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2025 RESOLUCION Nº 531- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “M.J.J. S.A.S”. CUIT: 30-71668730-5, propietario del comercio con nombre de fantasía “MJJ” y domicilio en calle San Martín Nº 823, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6 y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/ ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º,

Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02188086-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 702 Torres Anselmo David". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TORRES ANSELMO DAVID" CUIT: 20-26945830-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de octubre de 2025 RESOLUCION Nº 528- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "TORRES ANSELMO DAVID" CUIT: 20-26945830-6, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Java Pc Celulares" y con domicilio en calle San Martín N° 879, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6° y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/ ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00175552-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta C Nº 1624 Liu Shushu" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "LIU SHUSHU" CUIT: 20-94149356-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 08 de enero de 2026 RESOLUCION Nº 5- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "LIU SHUSHU" CUIT: 20-94149356-5, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Autoservicio Sol", la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por

violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Notificaciones, la presente Resolución al sancionado, en el en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LILLOY LEONOR ADELA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262088

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIVA MAYRA ALEXANDRA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262089

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LICCIARDO MARÍA INÉS Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262090

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSE Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro1262091

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO FRANCISCO

GUILLERMO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262092

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITES ANDRES RODOLFO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262093

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA MARCELO RAMÓN Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262094

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

A herderos del DR. CORTES GUSTAVO OSVALDO, D.N.I. N° 20.304.606 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo
18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. (BIOLANTE JUAN DOMINGO, DNI N° 08.157.662; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 286380). DR. LUIS SESE. Secretario.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 326538, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SARA FANNY SANCHEZ, DNI N° 4825841, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9631 caratulados “BARTULUCHI ERNESTO NARCISO P/SUCESION”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO NARCISO BARTULUCHI, DNI M.6.859.034, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.228, caratulados: "GUTIERREZ NORBERTO P SUCESIÓN Y SU ACUMULADO 210324 CARATULADOS: GUTIERREZ NORBERTO P/ SUCESIÓN (EMPLAZAMIENTO DEL ART. 325 CPCCT SOLICITADO POR HILDA ROSA DAMELIO) - J4" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NORBERTO GUTIÉRREZ (DNI N°12.265.249), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.228, caratulados: "GUTIERREZ NORBERTO P SUCESIÓN Y SU ACUMULADO 210324 CARATULADOS: GUTIERREZ NORBERTO P/ SUCESIÓN (EMPLAZAMIENTO DEL ART. 325 CPCCT SOLICITADO POR HILDA ROSA DAMELIO) - J4" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NORBERTO GUTIÉRREZ (DNI N°12.265.249), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ALBERTO ALEJANDRO IGLESIAS con DNI 17.317.359 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-326532.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424246 “VICENTELA ARAYA KARINA LAURA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. KARINA LAURA VICENTELA ARAYA con D.N.I N.º 30.176.261, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9558 caratulados “IBAÑEZ PEREZ EMILIO Y GARCIA MARIA MANUELA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

IBAÑEZ PEREZ EMILIO, pasaporte n° 657.755 Y GARCIA MARIA MANUELA, cédula de extranjería n°: 606.303 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9466 caratulados “PERALTA MARIS ELIZABETH P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERALTA MARIS ELIZABETH, DNI N° 12.699.945 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN. AUTOS N° 4.396 “PAIVA CARLOS FRANCISCO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Francisco Paiva, D.N.I. N°: 26.496.605 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de treinta (30) DÍAS.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VAZQUEZ CARLOS ALBERTO DNI N° 08.159.747; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 286037).-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MIRTA MARGARITA ABREGO, D.N.I N° 5.173.290; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012001-158887).-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 326726, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FERRARI PEDRO, DNI N° 6835491, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ

S/Cargo

24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 326688, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA BERTRAN, DNI N° 5157537, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 319488, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUISA ERAÑA, DNI N° 6040355, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 326510, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELENA ESTHER ROBLES, DNI N° 6525329, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- JUEZ

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.201, caratulados: “CONSELMO HECTOR y OTROS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HECTOR SANTOS CONSELMO DNI N° M6.930.715 y MARIA DEL CARMEN TRINIDAD DNI N° F4.596.429, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 288730 “CHIARAMONTE SARA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CHIARAMONTE SARA, DNI N° 3.906.625 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. IBAÑEZ EMETERIO ISMAEL DNI: 6709533, haciéndoles saber que deben presentarse en el Tribunal (sito en Avenida España 480, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. CUIJ: 13-08155509-9 (012051-286639) IBAÑEZ EMETERIO ISMAEL P/ SUCESION.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOFRE LIDIA MARIA con D.N.I N° 5138158, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325527 “JOFRE LIDIA MARIA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.531 caratulados: “NIEVAS MARIO JOSE P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. Mario José Nievas con D.N.I. N° 8.465.500, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288564 “CONSTANTINIDI NOEMI ELIZABETH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CONSTANTINIDI NOEMI ELIZABETH, D.N.I. 13.453.888 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.813 “OLMEDO AUGUSTO LUCIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLMEDO AUGUSTO LUCIO, DNI N° 8.024.948, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 282.987 “CAVAGNARO ALICIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CAVAGNARO ALICIA DNI 2.764.094, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288288 “SUBIRATS WILFREDO ROQUE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, SUBIRATS WILFREDO ROQUE, D.N.I. 16.294.641 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.165 caratulados: “MEDINA SILVIA CRISTINA Y MARTORELL ANDRES ANTONIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARTORELL ANDRES ANTONIO, con DNI 10039078, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 273.528 “REINA NELIDA ADELA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes REINA NELIDA ADELA DNI: 3.563.337 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, Ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213263 caratulados “FERNANDEZ LUIS ARIEL P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Ariel Fernandez (DNI 17.683.285) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA.

MARIELA ADRIANA SELVAGGIO –Juez.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288643 “TORRES JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ,TORRES JUAN CARLOS, con DNI 6146214 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SCATOLON JUAN CARLOS DNI: 6855731, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08154432-2 ((012051- 286626)) SCATOLON JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Firmado DRA. ROXANA ALAMO, JUEZA.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ MANUEL con D.N.I N° 8141641, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326615 “MARTINEZ MANUEL P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Nestor Nicolás Infante, DNI N°. 6.899.192, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08119079-2((012054-424316)). INFANTE NESTOR NICOLAS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez. Graciela Ester Calderon – Secretario

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará 290,00 m2 a nombre de EDMUNDO CEPEDA Y

STELLA MARIS CEPEDA CORRADORI, ubicado en Pedro Molina N° 434, Ciudad, San Martin. Agosto 31. Hora 8:30. Expediente: EX-2026-06206911-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 1.700,00 m2 a nombre de ERNESTO ENRIQUE GOMINA ubicado en Calle Moises Serradilla costado Oeste, 90 m al sur de Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martin. Agosto 31. Hora 9. Expediente: EX-2026-06354285- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 320,70 m2 aproximadamente. Propietario: OJEDA MARIANO. Pretende: ATENCIO MARTIN ANGEL. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Daniel Caceres N°341, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: Asociación Mutual de Sub-Oficiales y Agentes de la Policía de Mendoza. Sur: Nosal Juan. Oeste: Calle Daniel Caceres. Este: Pereyra Fidel Carlos. Agosto: 31 Hora 8.00. Exp.: EX-2026-06443297- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 242.75 m2. Aproximadamente Gestion Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de JUAN EMILIO FLORES. PRETENDIDA POR VALERIA VACA ROCHA , en Calle Famatina N°781 esq. Congreso s/n, Rodeo de la Cruz , Guaymallen. LIMITE: N: Juan Emilio Flores. S: Calle Congreso. E : Juan Emilio Flores. O: calle FAMATINA. Agosto: 31 Hora: 17:00. E.E- 55513-2026

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Claudia López , Agrimensora, mensurará 247.84 m2. aproximadamente Gestion Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de JUAN EMILIO FLORES. PRETENDIDA POR FELICIDAD ESQUETI HUALLPA, en Calle Famatina N°809, Rodeo de la Cruz , Guaymallen. LIMITE: N: Juan Emilio Flores. S: Juan Emilio Flores. E : Juan Emilio Flores. O: calle FAMATINA. Agosto: 31 Hora: 17:15. E.E-55513.-2026

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Claudia Lopez, Agrimensora, mensurará 247.84 m2. aproximadamente Gestion Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de JUAN EMILIO FLORES PRETENDIDA POR SABINA SANTA TEGERINA, en Calle Famatina N°815, Rodeo de la Cruz , Guaymallen. LIMITE: N: Juan Emilio Flores. S: Juan Emilio Flores E : Juan Emilio Flores. O: calle FAMATINA. Agosto:31 Hora: 17:30. E.E-55504.-2026

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 187.18 m², propiedad OSCAR LOYOLA . Calle 28 de Diciembre N° 533 – Palmira – San Martín. Agosto: 31 Hora 15:30. EE – 54196 – 2026

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Lucio Cortez mensurará aproximadamente 17 ha. 5550 m2 aproximadamente, propiedad de BODEGAS CHANDON S.A. ubicada en Calle Zapiola S/N°, esquina Calle Vieytes, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, esquina Noroeste. El día 31 de Agosto de 2026, a las 10:30 horas. EX-2026-06443615-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 229,05 m2, de ANGEL ALBERTO CORTESI, en calle El Norteño 2018, B° Ferroviario, Luzuriaga, Maipú. Agosto 31, hora 12.00. EX-2026-06419161-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensora Gloria Miranda Mensurará 200,00 m2, aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, Propietario ANASTASIO Ó ANASTACIO IZQUIERDO Pretende VANESA CARMEN AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 Y Modificatorias. Límites: Norte Y Este: El Propietario; Sur: Calle Azcuénaga; Oeste: Patricio Castillo. Azcuénaga 1570, El Plumerillo, Las Heras. Setiembre 01, Hora 15:00. EX-2025-05005666-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensora Gloria Miranda mensurará 290,00 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO pretende CRISTIAN ALBERTO AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Carlos Antonio Castro e Isabel Pizarro y Omar Nicolás Anzorena; Sur: el propietario y Calle Azcuénaga; Este: el propietario; Oeste: Patricio Castillo y el propietario. Azcuénaga 1574, El Plumerillo, Las Heras. Setiembre 01, Hora 15.30. EX-2025-05021750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 671,97 m2, de MARCOS PRA BALDI y OTRO, Ejercito de los Andes 472, Coronel Dorrego, Guaymallen. Agosto 31, hora 11:30. EE-55544-2026.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 528,40 m2, de JUAN CARLOS BOLLATI y OTRA, Barrio Las Jarillas (Palmares Valley), Manzana D, lote 19, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Agosto 31, Hora 10:00. EE-55211-2026.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 3029,11 m2, de HUGO FRANCISCO LOMBARDO, Urquiza 2226, Coquimbito, Maipú. Agosto 31, hora 11:00. EE-52216-2026.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
José Giordano Ingeniero Agrimensor, mensurará 200m2 para Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de GIUSEPPE CIPOLLONE, LUCIA CIPOLLONE, SETTIMIO CIPOLLONE, DOMINGO CIPOLLONE, MARIO CIPOLLONE y GIORGIO CIPOLLONE, pretendida por DARIO JAVIER LOPEZ. Ubicada en Calle Olascoaga S/N°, 98.50m al Sur de Calle Mexico, costado Oeste, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte; Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Olascoaga. Expediente: EX-2026-06488081- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 31, Hora 9.00

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gonzalo Andrés Narice Mat. 1773 mensurará aproximadamente: 300 m2, propiedad de JORGE ROBERTO CHARCOS NUÑEZ, ubicada en CALLE DOCTOR MORENO 3101 , PANQUEHUA, LAS HERAS , MENDOZA. EX-2026-06506196- -GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 2/9/26. Hora: 14.30 hs.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 12.451,35m2 aproximadamente Parte de Mayor Extensión. Propietario: Valle Alto SA. Ubicación: calle La Costa intersección Camino a Estancia Silva (punto de encuentro), de allí 410m al Oeste por Camino a Puesto El Abra, luego por Servidumbres de Paso 1490m al Noreste, luego 1997m al Noroeste y 280m al Sureste, Tupungato Wineland, Gualtallary, Tupungato. Agosto 31. Hora 9. EE-55876-2026

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez Rectificará La Fracción “E” Del Plano 68556/17 Sup Titulo: 9.132,27 m2. Propietario: MARTINEZ ELENA MARIA Ubicación: Chacabuco N°1263, Ciudad, San Rafael. EX-2026-06507053- -GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 31 HORA: 09.15

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez Mensurará la propiedad correspondiente al plano 73720/17; sup titulo: 2 ha 692,22 m2; Propietario: SARDI IRENE, VARELA NIETO JULIO; Ubicación: Florida N°138, Ciudad,

San Rafael. EE-28729-2026. Septiembre: 01 HORA: 09.15

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 118,90 m2, propiedad de JUAN PAGANO, ubicada en calle Achupalla a 15,07 m al Sur de calle Paso del Portillo, costado Este, B° Cordoba, Ciudad, San Martin. Expte.: EX-2026-06426095-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 31 Hora 17

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Martin García agrimensor, mensurará Títulos 1 y 2, 8 ha 1216.42 m2 y 8 ha 0728.59 m2 respectivamente, propietaria MARINA INÉS FOLLETT, ubicación: Calle Colomer, 730 m al este de calle Sola, vereda sur, Goudge, San Rafael. Expediente 2026-06531599-DGCAT, Agosto: 31 Hora: 16

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mensurará, 119,71 m2, de EDUARDO JOSE SINASTRA y RAFAELA SINATRA DE SINASTRA, Juan Manuel Estrada N°624, Villa Marini, Godoy Cruz. Agosto:31 Hora: 16 EX-2026-06538341-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Horacio González, Mensurará, Aproximadamente 150,03 m2; Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias A nombre de BONINA FRANCISCA FUSEO DE POUGET, Pretendida Por Mónica Mabel Pérez . Pedro Vargas Nº 80. Centro Godoy Cruz. Setiembre: 01; Hora 17,00. Limites: Norte: Bonina Fuseo De Pouget. Sur: Esperanza Velazquez. Este: Calle Pedro Vargas. Oeste: Bonina Fuseo De Pouget. Expediente: 2026-06531324

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Luis Domínguez Barro. Agrimensor. Mensurará y Fraccionará aproximadamente 1.091,68 m2. Propietario: JUAN JOSÉ DOTTA, ubicación: Calle Chile 862, Barrio Ex YPF, Ciudad, Malargüe. Agosto: 31 Hora 12.00. EX-2026-06462695-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 7.621,84m2. Propietario: RAUL PAREDES, calle Alfredo Barros lado Este. (200,00m al Sur de Ruta Provincial N°92), La Consulta, San Carlos. Septiembre 1. Hora: 17:00. EX-2026-04133675- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Marcos Andrés Yañez mensurará 88.22m², propiedad de ENRIQUE BENAIGES. Molinero Tejeda N° 1883, Ciudad, Las Heras. Agosto 31. Hora: 10:00. EX-2024-09740917- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2067,53m2. Propietario: NOELIA JANET MUJICA CONTRERAS, Juan Agustin Maza y Dionisio Herrero S/N°, esquina sudeste, Ciudad, Maipú. Agosto 31. Hora: 10:00. EX-2022-06232973-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 36 Ha 4.942,00 m2 (TITULO 1) a nombre de STOISA HERMANOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 2 Ha 0.000,00 m2 (TITULO 2) a nombre de EDGARDO HOMAR RIOS y 6 Ha 8.496,62 m2 (TITULO 3) a nombre de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236, Inc. "a" del Código Civil; para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, pretendida por ROBERTO HERIBERTO ROSALES, ubicada en Ruta Nacional N° 7 costado Sur a 3.000 m al Este de calle El Control, Villa Antigua, La Paz. Limites; Noroeste: Ruta Nacional Nº 7; Sureste: F.C.G.S.M.; Noreste: Luis Arnaldo Gonzalez; Suroeste: Roberto Heriberto Rosales, Bartolome Oscar Rosales y Magdalena Hilda Rosales. Septiembre 1, Hora 10:00. EE-55216-2026

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Ariel Manuel mensurará 322 hectáreas aproximadamente propietarios Zulema Nelly Avila de Romero Day, María Esther Romero Day de Calise, Dora Romero Day de Faletti, Edgardo Romero Day y Raúl Francisco Romero Day, pretende EDGARDO NICOLAS ARAYA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación y punto de encuentro Hotel abandonado El Sosneado sobre Ruta Provincial 220 a 60.8 km al Noroeste del pueblo de El Sosneado, El Sosneado, San Rafael Límites Noroeste Sominar SA y Estado Nacional Argentino-Ministerio de Guerra, Sureste Zulema Nelly Avila de Romero Day, María Esther Romero Day de Calise, Dora Romero Day de Faletti, Edgardo Romero Day y Raúl Francisco Romero Day Noreste Sominar SA, Soroeste Rio Atuel. EE- 54395-2026. Agosto: 31 Hora: 9.30.-

S/Cargo
24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Diego Basaldella mensurará 100.00 m2 aproximadamente, de STEER JUAN ADOLFO y AIRASCA MARIA CECILIA, pretendido por AIRASCA MARIA CECILIA, para Título Supletorio, Ley14159 y modificatorias, en Fundo enclavado con salida por Colindante Norte a calle Tomas Godoy Cruz N° 60, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites del fundo enclavado: Norte: Airasca María Cecilia en 10.00 m; Sur: Elías Mauricio Fabián en 10.00 m; Este: Muñoz López Nicolás en 10.00 m; Oeste: Cardin Juan en 10.00 m. EX-2026-05048760-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 31, hora 10.00.

S/Cargo

24-25-26/08/2026 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 302,13m2. Propietario: MARTÍN GUERRA. Ubicación: calle Corrientes N° 572, Capilla del Rosario, Guaymallén. Agosto 31. Hora: 18:00. EX-2026-06438508-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará 256,00 m2 SOFIA MIRALLA DE QUIROGA, Calle Sobremonte 456, Coronel Dorrego, Guaymallén, Agosto 31. Hora 13.00. Ex–2026–06392787- -GDEMZA–DGCAT_ATM

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 177,21m2, Propiedad Dominio Fiduciario (Luciana Selene Fernández Ruzo, Ubicada Calle Libertad 775, Villa Nueva, Guaymallén, Agosto 29, Hora 8, EX-2026-06410257-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 104.28 m2. Propiedad CRISTOBALINA DALIVIA QUEVEDO, pretende: WALTER ALFREDO QUEVEDO, para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: Raúl Hugo Di Nasso; Sur: calle Pedro J. Godoy; Este: Juan Bautista Bottecchia; Oeste: Marisa Alejandra Pometti. Calle Pedro J. Godoy 987, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Agosto 29. Hora: 11:00. EX-2026-05750650-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 205m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propiedad de HORACIO ARMANDO GARCIA, pretendida por JUAN CARLOS ROSALES, ubicada en calle Margarita Malarro de Torres 6624, Bº Constitución, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Sur: el propietario; Oeste: calle Margarita Malarro de Torres. Agosto 31. Hora: 15:30. EX-2026-05507751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 2721.18 m2 de UNION VECINAL MARÍA AUXILIADORA, calle Godoy s/N° costado Oeste a 2.328m al Sur de calle Moyano, Andrade, Rivadavia. Agosto 29. Hora: 14:00. EX-2026-06353242- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317 mensurará para obtención de título supletorio ley 14.159 y modificatorias, 498,86m2 aproximadamente propiedad de ALBERTO DUMIT, JULIO o JULIÓ SIMON y SAID FERNANDO SIMON. Pretendida por ALDO ROBERTO SESTO. Ubicada en calle El Milagroso S/N° Esquina Sur-Oeste con calle Juan José Paso, Palmira, San Martin, Mendoza. Limites: Norte: Alberto Dumit, Julio o Julió Simon y Said Fernando Simon; Este: calle Juan José Paso; Oeste: Narvaez Antonio Paulino; Sur: con calle El Milagroso. Agosato 29. Hora: 16:20.

EX-2026-06396535- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

MARÍA EUGENIA TOLEDO. DNI N° 21.374.724. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el MARÍA EUGENIA TOLEDO DNI N° 21.374.724, con domicilio real en Las Cañas 1808 Barrio La Barraca M "P" Casa 2 Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de LABORATORIO DERMALQUIMIA", cuya ubicación se halla calle Bandera de Los Andes n° 3655, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, destinado a la producción, elaboración y venta de productos de higiene personal y cosméticos, a HASANTI S.A.S. 30-71897573-1, domiciliada en calle Tiburcio Benegas 1273, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Santiago de Liniers 79, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

S/Cargo
20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que el Sr. TOMAS FERNANDO MATIAZZO, DNI 39.707.278, con domicilio real en calle Brown N° 1151, Barrio Las Candelas II, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, transfiere el fondo de comercio denominado "MR LIMPIO", dedicado a la venta de artículos de limpieza, sito en calle Chacabuco N° 23, Godoy Cruz, Mendoza, a la Sra. VERÓNICA GISEL BIBILONI GONZÁLEZ, DNI 39.533.552, con domicilio real en calle San José N° 5719, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio especial constituido a tal efecto, sito en calle San José N° 5719, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
FUNDACIÓN EL GOEL: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de fecha 21 de agosto de 2026, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente: Graciela María DIEZ, DNI 33.761.912, Secretaria: Cecilia Elena DIEZ, DNI 28.228.376 y Tesorero: Federico DIEZ, DNI 11.964.734. Vigencia: por el término de 4 ejercicios.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
SAM-ELS SAS comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio 2026 designó (con distribución de cargos) por un período de tres ejercicios (tres años), y con mandato hasta el 19 de julio de 2029, las siguientes autoridades: Administrador Titular: Sr. Carrasco Campos Anays Reina DNI 92.371.225; y como Administrador Suplente la Sra. Carrasco Campos Elsa Ruth , DNI 25.357.110, todos con domicilio legal en B° Yrigoyen Mzna C Casa 6 Luzuriaga - Maipú -Provincia de Mendoza.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Disolución de SAS. **MULTIAXIAL S.A.S.** hace saber que por decisión del accionista único de fecha 13 de agosto de 2026, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, con efectos a partir del 31 de agosto

de 2026. Asimismo se designó como Liquidador al Sr. Marcos José Guerrini Pallotti, DNI Nº 31.318.084.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
TERRAZAS DEL PARQUE CENTRAL S.A. Comunica que según consta en el Libro de Actas de Directorio y Asambleas Nº 1 de la Sociedadpor, ha presentado su renuncia al cargo de Vicepresidente y Director de la Sociedad el Sr. SERGIO DE PELLEGRIN, D.N.I. Nº 17.204.1664, a partir del día 26 de noviembre de 2012.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
BODEGA NORTON SA. Comunica que a fecha 07.04.2025 en Asamblea General Ordinaria se trató la renuncia del Director Jorge Dietl y procedió a la designación del Sr. Máximo Petracchi como director titular, DNI N° 23.453.218. En Asamblea General ordinaria de fecha 19.11.2025, se resolvió aceptar la renuncia de los directores Martin Dietl DNI N° 29.151.726 y Máximo Petracchi DNI N° 23.453.218, procediendo a designar como directores titulares a los señores Tomas Ricardo Lange DNI N° 22.825.636 y Martín Jorge Schulz DNI N° 23.967.561. En virtud del fallecimiento del síndico titular Sr. Horacio Henke fue designado como síndico Titular el Sr. Diego Pablo Fargosi DNI 22.148.024. De conformidad con lo resuelto en asamblea de fecha 16.06.2026 fue aceptada la renuncia al cargo de Vicepresidente del Sr. STEFAN POSCH PASAPORTE AUSTRIACO U15146343.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N°19550, se hace saber que por Acta de Asamblea General ordinaria n° 8 de fecha 31/07/2026, SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A., con domicilio social en calle Suarez N° 257 , de la ciudad de Maipú, provincia de Mendoza; procedió a :1–Designar nuevos integrantes del Órgano Directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente Sr. Roberto Jorge Morales DNI 11.827.736, Director Suplente Sra. Antonieta Gladys Santinon DNI 16.657.696, la duración en el mandato de los nombrados culminará el 31/07/2029.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
ASERRADERO BOURREN S.A. Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria en foja 3 y 4 de fecha 22 de Mayo del 2023, se ha procedido, a cambio de directorio en dicha entidad quedando Conformado de la siguiente forma: Presidente: Bourren Eduardo Arturo , Documento Nacional de Identidad número 28.225.330 , Argentino, Divorciado , comerciante, Nacido el 22 de Enero de 1968 Domiciliado en calle Real calle La Paz 1018 , Concordia provincia de Entre Ríos Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle 12 de Octubre 670 piso 1 San José Guaymallen .Director Suplente: Dana Camila Bourren Fracalossi Documento Nacional de Identidad número 40.167.953, Argentina, Soltera , Nacida 04 de Septiembre de 1997, Domiciliado en calle 6 de Caballeria 1210, Concordia ,Provincia de Entre Ríos Con domicilio especial en la Ciudad DE MENDOZA en la calle 12 de Octubre 670 Piso 1 San José Guaymallen. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

S/Cargo

24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS MONDELLO S.A.- A efectos de la inscripción de su nuevo Directorio, se informa que por Acta de Directorio nro 38 de fecha 30 de Junio de 2026, Acta de Asamblea General Ordinaria nro 22 de fecha 15 de Julio de 2026 y Acta de Directorio nro 39 de fecha 17 de Julio de 2026 y por finalización de mandatos, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos quedando, por unanimidad, conformado el Nuevo Directorio de la Sociedad, por el período de 3 ejercicios (01/07/2026-30/06/2029), de la siguiente forma: PRESIDENTE: Guillermo Alberto Mondello, DNI:16.330.762;DIRECTOR TITULAR: Juan Roberto Mondello, DNI:12.170.201 DIRECTORES SUPLENTES: Miriam Fanny Mondello, DNI: 10.869.572 y Nilda Cristina Mondello, DNI: 17.146.202La presente publicación se efectúa a los efectos de subsanar la publicación efectuada oportunamente, observada por el Asesor legal de la Dirección de Personas Jurídicas, referida al tiempo de mandato de los directores previsto en el Estatuto art. Decimo Primero, que indica la elección por el término de 3 ejercicios, y por error se publicó 3 años.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

COWE S.R.L COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1) Designación de un socio para firmar el Acta de Reunión de Socios. La Asamblea designa a la Sra. Constanza Vendemmia Quesada para que firme la presente acta junto al socio gerente. 2) Consideración, tratamiento y aprobación de la cesión parcial de cuotas sociales efectuada por los dos socios. El Sr. Franco Abelardo Vendemmia Quesada pone a consideración la venta parcial de cuotas sociales efectuadas por el señor Franco Abelardo Vendemmia Quesada y la Señora Constanza Vendemmia Quesada a favor de la señora Valentina Vendemmia Quesada en un total de ciento treinta y dos (132) cuotas sociales que representan el 33% del capital social de la sociedad COWE SRL, luego de un breve intercambio de opiniones se decide aprobar la cesión por unanimidad, por lo que se pasa al siguiente punto. 3) Comunicación a la gerencia de la venta parcial de cuotas sociales. El señor Franco Abelardo Vendemmia Quesada comunica a la gerencia que se ha procedido a la venta parcial de cuotas sociales, las cuales son ciento treinta y dos (132), a favor de la señora Valentina Vendemmia Quesada, quedando compuesto el capital social de la siguiente forma: ciento treinta y seis (136) cuotas sociales que conforman el treinta y cuatro por ciento del capital social (34%) a nombre de Franco Abelardo Vendemmia Quesada, ciento treinta y dos (132) cuotas sociales que conforman el treinta y tres por ciento del capital social (33%) a nombre de Constanza Vendemmia Quesada y ciento treinta y dos (132) cuotas sociales que conforman el treinta y tres por ciento del capital social (33%) a nombre de Valentina Vendemmia Quesada.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LOS CHACAYES WINE TOURS MZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)" (CUIT 30-71779201-3) Comunica y deja constancia de que por Acta de fecha 14-10-2025, de la Administradora Titular Sra. Silvana de la Torre D.N.I. N°25.620.326, se designó como Administradora Suplente de la Sociedad a la Srta. Luciana Agnello, D.N.I. N°41.966.917 y CUIL 27-41966917-8, estado civil soltera, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Francisco Villagra N°3176 de la ciudad de Mendoza, quien aceptó debidamente el cargo para el que fue designada, dándose así cumplimiento con lo establecido en el Artículo Séptimo del Estatuto Social.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
NUCLEO S.A. - En virtud de lo previsto en el Art 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2026 y Acta de Directorio de fecha 20 de abril de 2026 se han designado nuevas autoridades, nombrando como Presidente del Directorio: a DANIEL ANTONIO ESPOSITO, D.N.I. N° 23.123.103 y Director Suplente: MATÍAS FEDERICO ESPOSITO, D.N.I. N° 31.557.960.- Los directores durarán en sus cargos por el plazo estatutario de tres (03) años, fijando ambos directores domicilio especial en la sede social.-

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
CLINICA DE CUYO S.A. comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2026 aprobó: Designar como director titular y Presidente al Sr. José Federico López D.N.I. 14.943.705; como directora titular y Vicepresidente a la Sra. Marta Elena López, D.N.I. N.º 12.945.836, como director titular al Sr. Agustín García Day, D.N.I. N.º 29.056.749 y director suplente al Sr. Iván Muzzin, D.N.I. N.º 21.495.895 quienes se desempeñarán en su cargos por el término del mandato previsto en el estatuto

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)
FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL LEY 6.071
ART. Nº10
2º BIMESTRE AÑO 2.026

ESTADO DE FUENTES Y USOS DE 01/05/2026 AL 30/06/2026	
	3º BIMESTRE 2.026
SALDO INICIAL	5.447.875.438,79
FUENTES DE FONDOS	
RECURSOS	2.598.397.126,86
CUENTAS PATRIMONIALES	2.391.026.201,96
TOTAL FUENTES DE FONDOS	4.989.423.328,82
TOTAL	10.437.298.767,61
APLICACIÓN DE FONDOS	
EROGACIONES CORRIENTES	969.939.753,92
41101 - PERSONAL	577.712.158,73
41201 - BIENES CORRIENTES	3.451.008,23
41301 - SERVICIOS GENERALES	123.258.800,07
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	265.517.786,89
EROGACIONES DE CAPITAL	1.976.074.309,67
51101 - BIENES DE CAPITAL	0,00
52200 - PRESTAMOS	1.976.074.309,67
AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00

74102 - AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
CUENTAS PATRIMONIALES	2.237.033.134,53
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	5.183.047.198,12
SALDO FINAL	5.254.251.569,49
TOTAL	10.437.298.767,61

Cra. Verónica Paveska
Subdirectora de Administración

Cr. Jorge Silva
Jefe Dpto. Contabilidad

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES
CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA
Resolución Nº 245-SSA-2026
Proyecto Expediente EX-2026-02955572- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “MASTER PLAN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN” a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa HUB LOGÍSTICO MENDOZA S.A.
Fecha: 23 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
Lugar: “Plataforma Web ZOOM” - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.
El plazo de inscripción será hasta el día 22 de septiembre de 2026 a las 23.59 hs.
La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto denominado “MASTER PLAN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN” a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).
Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente
https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/.
Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página https://www.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación

en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo: audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/08 08-21/09/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)
I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE SUSTRATO DE PUPACION
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0045-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 10/09/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 40.000.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2010/2026:
LLÁMASE a Licitación Pública para el día 10 de Septiembre de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs.
"LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA "REVESTIMIENTO CANAL – HIJUELA SAN FRANCISCO DEL MONTE TRAMO 5 y ZONAS ALEDAÑAS", DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN ".
Con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL VEINTIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 68/100 ($1.028.283.863,68);conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes
Obrantes en el Expediente Nº A-EXP-13101-2026.
Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gob.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($1.028.200,00-).
VALOR DEL SELLADO: TRES MIL (3.000) U.T.M.

S/Cargo
24-25/08/2026 (2 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Adquisición de butaca de posicionamiento t/KIDSLOVER confeccionada a medida y butaca de ducha, según prescripción médica, con destino a afiliado de OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 182-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 0 6347901
Fecha de apertura: 02-09-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 26.440.000,00 .

Valor del Pliego: $ 26.000,00.
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA PEDIATRICO NAVEGADO COMPATIBLE CON ESTACION S8 10 NIVELES CON BARRAS Y OTROS, CON DESTINO A AFILIADOS DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 179-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 06293816
Fecha de apertura: 02-09-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 48.000.000,00.-
Valor del Pliego: $ 48.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON PROVISIÓN DE APARATOLOGÍA AUTOMATIZADA EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERÍODO A EXCLUSIVO
CRITERIO DE OBRA SOCIAL, CON DESTINO A RED DE LABORATORIO DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 186-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 06473068
Fecha de apertura: 14-09-2026
Hora: 08:30 hs.
Presupuesto Oficial: $ 231.222.980,00.-
Valor del Pliego: 200.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/26
EXPEDIENTE N° EE-3858/2026
APERTURA: 14/09/2026

HORA: 11:00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE
VALOR DEL PLIEGO: $303.000,00.
P.B.O: $303.861.000,00.
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1158/26
OBJETO: CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS E INFORMADOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN RAFAEL.
EXPEDIENTE: N° 15794- D-2026
RESOLUCIÓN: N° 636/SHA/2026
APERTURA: El día 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: $ 3.700.000 -(Pesos Tres Millones Setecientos Mil) actualizable semestralmente por el ICL.
VALOR DEL PLIEGO: $ 3700 (Pesos Tres Mil Setecientos)
C.U.C.: 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE ALMOHADÓN DE INMERSIÓN, ARNÉS MODULAR, RESPALDO VERTEBRADO Y SILLA DE RUEDAS DE AUTOPROPULSIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 180-LPU26
Expte.: 06307956 - EX - 2026
Fecha de apertura: 02-09-2026
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 16.938.500,00.-
Valor del Pliego: $ 16.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: REPARACIÓN DESAGÜE COLECTOR TIRASSO– SAN RAFAEL.

Expte.: EX-2025-09897370- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA
Norma de Aprobación: Resolución Nº 13-SIDT-26
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Doscientos veinticuatro millones trescientos treinta y dos mil con 00/100 ($224.332.000,00)
PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE
PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del Acta de Inicio.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA.
VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 26 de agosto de 2026 a las 11:30 hs.. Punto de encuentro: Avenida José Vicente Zapata y Luis Tirasso, San Rafael, Mendoza (-34.615309 -68.314640)
SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.
APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 09 de setiembre del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.
La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049 . (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.
La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo
21-24/08/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3009/2026
Expte. N° 15890
Llámese a Contratación Directa 3009/2026 – Expte.15890 para el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., para “SERVICIO DE NUBE PRIVADA DESTINADO A APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
11-12-13-14-18-19-20-21-24-25/08/2026 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, se procede a subsanar el edicto publicado con fecha 16/7/2026, en el mismo no constaba la decisión tomada mediante acta por la sociedad extranjera. Quedando el mismo de la siguiente forma: se hace saber que la firma extranjera TRAILHEAD HOLDINGS S.A.S., constituida el 26 de enero de 2026 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, bajo el número de inscripción en el Registro Societario 256967 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Ecuador, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, cuyo objeto social principal consiste en actividades de sociedades de cartera, tenedora de activos de un grupo de empresas filiales con participación de control en su capital social y la propiedad del grupo, se inscribe en la República Argentina en los términos del Artículo 123 de la Ley N° 19.550 a los fines de constituir y participar en sociedad argentina, tal como lo menciona en su acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de junio de 2026 donde manifiesta la decisión de establecerse en el país y designa como representante legal en el país al señor Mariano Vázquez, de nacionalidad argentina, DNI: 29.326.751.

S/Cargo
24/08/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

==========